



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

- 17831 10746 Orden de 23 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, sobre depósito de honorarios de perito tercero en la caja de depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 17832 10745 Orden de 21 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, se suprime la opción Telefonía del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo D), y se integra al personal funcionario de carrera perteneciente a dicha opción en el cuerpo de Auxiliares Administrativos (Grupo D).
- 17837 10742 Orden de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 17875 10744 Orden de 21 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, se suprime la opción Operador del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (grupo D), y se integra al personal funcionario de carrera perteneciente a dicha opción en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (grupo D).

Consejería de Agricultura y Agua

- 17878 10747 Orden de 26 de julio de 2004, por la que se prorroga el mandato de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Bullas» y «Yecla» y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 17879 10749 Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca una beca de colaboración para Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

Consejería de Educación y Cultura

- 17883 10679 Orden de 27 de julio de 2004 por la que se nombra el Tribunal que ha de valorar el procedimiento convocado por Orden de 7 de mayo de 2004 para los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 17883 10687 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo para A.T.S. / D.U.E. convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 17884 10692 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 17890 10689 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 17894 10688 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17898 10755 Protocolo 2004 Adicional al Convenio suscrito el 3 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 17900 10757 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia Acoge, para la realización de un Programa de Inmigrantes.

Pág.**Consejería de Trabajo y Política Social**

- 17903 10758 Corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 17903 10759 Corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de políticas de Defensa del Consumidor.
- 17903 10756 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 17906 10764 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 17907 10743 Resolución de la Secretaría Sectorial de Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental a la Mercantil Labaqua, S.A.

4. Anuncios**Consejería de Hacienda**

- 17909 10762 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
- 17909 10782 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

Consejería de Educación y Cultura

- 17910 11140 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de una biblioteca en colegio público de Purias-Lorca (Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

- 17910 10751 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de almendro cuyo titular es doña Presentación Navarro García, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.
- 17912 10752 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de almendro cuyo titular es don Pascual Herrero Cutillas, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.
- 17913 10754 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso del recurso de reposición interpuesto por don Carmelo Torrano Guillamón, recaída en el expediente 6101/0456/2002 de Ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles.
- 17914 10750 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
- 17915 10753 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de ciruela cuya titular es doña Antonia Lucas Ros, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

- 17916 10748 Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer semestre del ejercicio 2004.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

- 17916 10763 Orden de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de 26 de julio de 2004, por la que se amplía el plazo de admisión de trabajos, correspondiente a la convocatoria de los Premios Internacionales de Periodismo «Agua para Todos» mediante Orden de 16 de febrero de 2004, de esta Secretaría General («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 18-02-2004).

III. Administración de Justicia**Instrucción número Uno de Cartagena**

- 17917 10702 Procedimiento número 613/2003.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 17917 10833 Ejecución 74/2004.

Pág.**De lo Social número Seis de Murcia**

- 17917 10708 Procedimiento número 391/2004.
- 17918 10705 Procedimiento número 439/2004.

De lo Social número Siete de Murcia

- 17918 11019 I.N.R. 7/04. Ejecución 199/04. Cédula de notificación.

IV. Administración Local**Abanilla**

- 17919 10772 Delegación de funciones.

Alcantarilla

- 17919 10776 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Alguazas

- 17926 10768 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.
- 17926 10781 Anuncio de contrato de obra.

Alhama de Murcia

- 17926 10766 Anuncio de adjudicación de obras.
- 17927 10767 Anuncio de adjudicación de obras.

Beniel

- 17927 10769 Aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2004.

Bullas

- 17927 10773 Delegación de atribuciones.

Caravaca de la Cruz

- 17927 10777 Información pública sobre cambio de trazado de camino público.

Cartagena

- 17928 10722 Elevación a definitivo el expediente de crédito extraordinario.

Lorca

- 17928 10780 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. Los Ángeles.
- 17928 10779 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.M.O. de Lorca, referido a los terrenos en la U.A. 84
- 17930 10778 Aprobación de convenio urbanístico para la obtención de un equipamiento rehabilitado y aparcamiento de uso público en el P.E.R.I. junto Iglesia del Carmen del PGMO.

Molina de Segura

- 17930 10765 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

Murcia

- 17930 10774 Aprobado inicialmente el «Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia».
- 17939 10775 Aprobado inicialmente el «Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia».

Santomera

- 17949 10788 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 17950 10771 Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, la nueva ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

Torre Pacheco

- 17950 10723 Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2004.
- 17951 11050 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Núm. 2 de San Cayetano, término municipal de Torre Pacheco.
- 17952 11049 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur n.º 2, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar n.º 2 de San Cayetano.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

- 17952 10770 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

10746 Orden de 23 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, sobre depósito de honorarios de perito tercero en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto número 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, en su art. 35.1.a) atribuye a la Dirección General de Tributos las competencias de gestión, liquidación, inspección, recaudación en periodo voluntario y revisión de los tributos cedidos; entre estos últimos se hallan los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. En ambos es frecuente que los interesados acudan a la Tasación Pericial Contradictoria para solventar sus discrepancias con la Administración Tributaria, en cuanto a la valoración de los bienes inmuebles incluidos en operaciones sujetas a tributación. Asimismo, en relación con el ejercicio de la capacidad normativa atribuida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es a la Dirección General de Tributos a quien corresponde el estudio, análisis y propuesta de desarrollo de la misma, bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda.

La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, legitimaba a la Administración tributaria a comprobar el valor de los bienes objeto de tributación mediante la utilización de alguno de los medios de comprobación establecidos en el artículo 52; entre ellos, el prevenido en su apartado c), «La Tasación Pericial Contradictoria».

El artículo 57 de la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a diferencia de la anterior, configura la Tasación Pericial Contradictoria como un medio de comprobación de valores de carácter subsidiario, esto es, sólo utilizable para confirmar o corregir las valoraciones resultantes de la aplicación de los medios de comprobación previstos en su apartado primero.

El artículo 135 de la nueva L.G.T. establece el procedimiento de este medio de comprobación, regulando los trámites legales que han de observarse por la Administración y los contribuyentes en el empleo de este mecanismo, de naturaleza arbitral, para solventar las controversias sobre valoración de bienes. Entre las novedades normativas de este artículo, merece especial consideración, en orden al contenido de la presente disposición, la habilitación a las distintas Administraciones Tributarias para determinar el organismo público

en que se ha de realizar el depósito de los honorarios del Perito Tercero; clara diferencia con la normativa predecesora, donde sólo podía constituirse en el Banco de España, entidad de titularidad estatal, ubicado territorialmente en la capital de España y en las capitales de provincia como delegaciones de la principal.

El ejercicio de dicha potestad por esta Administración implica la necesidad de tomar en consideración dos aspectos interrelacionados, esto es, a nivel autonómico ha de concretarse el órgano donde ha de consignarse el depósito y, en segundo lugar, regular jurídicamente esta contingencia mediante la aprobación de la disposición normativa correspondiente. A estos efectos, se ha considerado lo más oportuno su configuración jurídica mediante Orden de la Consejería de Hacienda, a tenor de lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional (arts. 76 y 79) y en el Reglamento de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La puesta a disposición de los contribuyentes de esta alternativa viene a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en tanto que podrá efectuarse el ingreso del importe correspondiente en la entidad que presta el servicio de Caja y en cualquiera de las sucursales de la misma, evitando así los desplazamientos de los mismos desde distintos puntos de esta Comunidad Autónoma a Murcia capital, única localidad donde existe oficina del Banco de España a nivel autonómico, para lo cual la Caja de Depósitos expedirá los correspondientes documentos de contabilización de ingresos y entregará al interesado el correspondiente resguardo de constitución, con meros efectos acreditativos de ésta, sin que pueda entenderse aquella válida sin la diligencia de ingreso de la entidad de crédito que presta el Servicio de Caja. Asimismo, con la adopción de esta norma se incrementa la agilidad y eficacia en las relaciones con los obligados tributarios.

La Caja de Depósitos, integrada en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda, se considera el órgano adecuado de esta Administración Regional para la consignación de los honorarios del perito tercero, debiendo constituirse los depósitos ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La naturaleza especial, material y formal, de la Ley General Tributaria, -tal y como lo reconoce la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su Disposición Adicional Quinta-, determina la necesidad de la adecuación y desarrollo normativo pertinente para su utilización no sólo por los

contribuyentes, sino también por la Administración Tributaria. De ahí la conveniencia y el acierto de la presente Orden, que da respuesta a las previsiones establecidas en la Ley 58/2003, artículo 135, apartado tercero, párrafo cuarto, mediante la habilitación del ingreso de los honorarios del Perito Tercero, en la Tasación Pericial Contradictoria, en cualquiera de las sucursales que la Caja de Ahorros de Murcia tiene en este territorio autonómico, en atención a su condición de entidad de crédito que tiene atribuido el servicio de Caja.

En base a lo expuesto, en uso de la habilitación normativa contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas y de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia

Dispongo

Artículo Único.- Por la presente Orden se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el depósito de los honorarios del Perito Tercero en la Tasación Pericial Contradictoria, en los supuestos establecidos en art. 135.3, párrafo cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Caja de Depósitos, dependiente del Tesoro Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia, se configura como el órgano competente en el que se han de consignar estos depósitos, debiendo expedir al efecto los correspondientes documentos de contabilización de ingresos. Se entregará al interesado el correspondiente resguardo de constitución, al efecto de acreditar que se ha llevado a cabo la misma. El ingreso del importe se efectuará en la entidad que presta el servicio de Caja, en cualquiera de las sucursales de la misma implantadas en el territorio de la Región de Murcia, en la forma y con los límites establecidos en los artículos 24 y siguientes del Decreto 138/1999, por el que se regula la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día 15 de septiembre de 2004.

Murcia, 23 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

10745 Orden de 21 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, se suprime la opción Telefonía del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo D), y se integra al personal funcionario de carrera perteneciente a dicha opción en el cuerpo de Auxiliares Administrativos (Grupo D).

La opción Telefonía perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece en el Anexo I del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

La configuración, modificación y supresión de opciones, surgen en virtud de las necesidades organizativas existentes en la Administración Regional en un momento determinado. Esas necesidades obligan en la actualidad a la supresión de la opción Telefonía perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo D), siendo competente para ello la Consejera de Hacienda en virtud de las facultades que le atribuye la letra a) de la Disposición Final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Esta necesidad de supresión de la opción referida ya fue constatada en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales de fecha 4 de diciembre de 2000 en su apartado 5, capítulo I, último párrafo.

A fin de reubicar al personal funcionario de carrera afectado por dicha supresión, la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia ha llevado las acciones formativas oportunas, permitiendo la capacitación del citado personal para la integración en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, correspondiente al mismo grupo de pertenencia.

En su virtud, por las facultades conferidas en los artículos 12 y 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y Disposición Final primera, letras a) y b) del Decreto 32/1998, de 4 de junio,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo, en los términos establecidos en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.- Suprimir la opción Telefonía del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública de la Región de Murcia, perteneciente al grupo D.

Tercero.- El personal funcionario de carrera perteneciente a dicha opción, que haya superado el curso «Adaptación para los funcionarios y personal laboral del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del grupo D, opción: Telefonía», organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia y convocado por Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (publicada en el BORM n.º 85, de 12 de abril), se integra en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, grupo D en los términos de los Anexos II y III, adscribiéndole los puestos de trabajo que se indican con el mismo carácter que desempeñaban los puestos suprimidos.

Cuarto.- El personal funcionario de carrera que no resulte integrado por no haber superado la actividad formativa señalada en el apartado anterior, quedará en la opción a extinguir de telefonía.

Quinto.- Por la Consejería de Hacienda se llevarán a cabo las medidas oportunas al objeto de materializar lo dispuesto en esta Orden.

Sexto.- Esta Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2004, a excepción de la supresión del puesto código TF00025 que será con efectos 1 de mayo de 2005.

Séptimo.- Contra los dispingos tercero y cuarto de esta Orden cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

ANEXO I.1

Modificaciones

Consejería de Hacienda

Dirección General de Organización Administrativa e Informática.

El puesto de trabajo Telefonista-Informador/a, código TF00012; en el apartado observaciones, adicionar las siglas «A.A.».

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información, código AL00117; en cuerpo/opción debe suprimirse «Telefonía».

El puesto de trabajo Telefonista, código TF00011; en el apartado observaciones, adicionar las siglas «A.A.».

Consejería de Trabajo y Política Social

Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El puesto de trabajo Telefonista, código TF00026; en el apartado observaciones, adicionar las siglas «A.A.».

El puesto de trabajo Telefonista. Cartagena, código TF00031; en el apartado observaciones, adicionar las siglas «A.A.».

ANEXO I.2

SUPRESIONES

Consejería de Hacienda

Dirección General de Organización Administrativa e Informática

Código	Denominación
--------	--------------

EN00029	Encargado/a Centralita Informador
TF00006	Telefonista-Informador
TF00008	Telefonista-Informador
TF00016	Telefonista-Informador
TF00017	Telefonista-Informador
TF00021	Telefonista-Informador
TF00022	Telefonista-Informador
TF00028	Telefonista-Informador
TF00030	Telefonista-Informador

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Código	Denominación
--------	--------------

TF00035	Telefonista
---------	-------------

Consejería de Agricultura y Agua

Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Código	Denominación
--------	--------------

TF00010	Telefonista
---------	-------------

Consejería de Trabajo y Política Social

Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Código	Denominación
--------	--------------

TF00025	Telefonista Servicios Generales Espinardo
TF00027	Telefonista

ANEXO I.3
CREACIONES

CENTRO DE DESTINO: 30133 U.DE INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO												
CONSEJERÍA: HACIENDA CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE ORGANIZAC.AMINISTR.E INFORMATICA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JG00536	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	3.045,48	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
AL00162	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00163	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00164	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00165	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00166	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AL00170	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01523	AUXILIAR ADMINISTRATIVO U.I.A.C.	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01524	AUXILIAR ADMINISTRATIVO U.I.A.C.	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 30401 S.G. EDUCACION Y CULTURA												
CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AL00169	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 30952 ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO												
CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AL00168	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 30623 IMIDA.LA ALBERCA												
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AL00167	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

ANEXO II
Administración Pública Regional.

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

DNI	Apellidos y Nombre	N.R.P.	Puesto		Consejería / Organismo Autónomo
			Código	Denominación	
74431261H	Pérez Rojas, Sebastiana del Carmen	FU01933D	JG00536	Aux. Especialista Información	Consejería de Hacienda
74303817V	Alegria Navarro, Amalia	FU01925D	AL00162	Aux. Apoyo Información	Consejería de Hacienda
23229337G	Sánchez Merlos, M ^a Luz	FU01936D	AL00163	Aux. Apoyo Información	Consejería de Hacienda
74312830Z	Palazón Martínez, Ángeles	FU01931D	AL00164	Aux. Apoyo Información	Consejería de Hacienda
22395485V	Ruiz Hernández, M ^a Carmen	FU01934D	AL00165	Aux. Apoyo Información	Consejería de Hacienda
27433909S	García Fernández, M. Remedios	FU01927D	AL00166	Aux. Apoyo Información	Consejería de Hacienda
46023774S	López López, Ana M. ^a	FU01929D	AL00170	Aux. Apoyo Información	Consejería de Hacienda
22458352W	Marín Moreno, M ^a José	FU03369D	AL00169	Aux. Apoyo Información	Consejería de Educación y Cultura.
21623397Q	Mas Tolsa, M. ^a Ángeles	FU03371D	AL00117	Aux. Apoyo Información	Consejería de Agricultura y Agua
10045416M	García Valtuille, Manuel L	FU01928D	AL00167	Aux. Apoyo Información	I.M.I.D.A.
22411585V	Garrido Ponce, María	FU02806D	AL00168	Aux. Apoyo Información	I.S.S.O.R.M.

ANEXO III
Servicio Murciano de Salud.

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

DNI	Apellidos y Nombre	N.R.P.	Puesto		Consejería / Organismo Autónomo
			Código	Denominación	
22426385M	Martínez Cuello, Ascensión	FU02807D	AL00171	Aux. Apoyo Información	Servicio Murciano de Salud
22394964W	Serrano Peñalver, Pilar	FU02320D	AL00172	Aux. Apoyo Información	Servicio Murciano de Salud
22482353Z	Valera Hernández, José Juan	FU02321D	AL00173	Aux. Apoyo Información	Servicio Murciano de Salud
27441222Z	Pastor Romero, Ángeles	FU01932D	AL00174	Aux. Apoyo Información	Servicio Murciano de Salud
27480779B	Alonso Galinsoga, Fuensanta	FU03370D	AL00175	Aux. Apoyo Información	Servicio Murciano de Salud

Consejería de Hacienda

10742 Orden de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

- La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, ha sido informada por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo revisto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, en función de las necesidades de los diferentes Centros Directivos, así como la adaptación del contenido de las relaciones de puestos de trabajo a lo dispuesto en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública

de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, con el fin de dar cumplimiento a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo plasmadas en el Acuerdo Administración–Organizaciones Sindicales, para regular la distribución del fondo adicional previsto en el acuerdo de 5 de octubre de 2000, para la modernización y mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia

Dispongo

Modificar, con efectos 1 de septiembre de 2004 la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexo I (modificaciones), Anexo II (supresiones) y Anexo III (creaciones) de esta Orden.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo I

Modificaciones

Consejería de Presidencia

Secretaría General

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Centro Documentación e Información, código DT00028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00161; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00204; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Régimen Interior, código JS00205; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Regis. Espec. y Espect. Públicos, código JS00301; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JS00321; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Secretariado Administrativo Consejo de Gobierno, código J600015; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección de los Servicios Jurídicos

Los puestos de trabajo Letrado, código LC00003, LC00004, LC00005, LC00006, LC00007, LC00008, LC00009, LC00010, LC00011, LC00014, LC00015, LC00016, LC00021, LC00022, LC00024 y LC00025; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Administración Local

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Asesoramiento Entidades Locales, código JS00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Cooperación Económica Local, código JS00166; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Coordinación Policías Locales, código JS00197; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Municipios, código JS00239; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Régimen Local, código JC00022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Hacienda Local, código JC00401; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Delineante, código DE00046 y DE00049; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Protección Civil

El puesto de trabajo Director Centro Coordinación de Emergencias, código DU00028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Protección Civil, código JS00078; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Sistemas y Telecomunicaciones, código JV00067; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Deportes

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, código JS00232; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Deportes, código JV00025; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Centro Investigación Est. Salud Deportiva. Los Narejos, código DV00018; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Organismo Autónomo Imprenta Regional

El puesto de trabajo Oficial Maquinista, código T100088; en el apartado de observaciones, adicionar «Jornada de Tarde» (J.T.).

El puesto de trabajo Maquinista, código MQ00005; en el apartado de observaciones, adicionar «Jornada de Tarde» (J.T.).

El puesto de trabajo Gerente, código GT00001; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Comercial, código CR00036; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Encuadernador, código EC00004; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Fotocompositor, código FT00004; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Maquinista, código MQ00004 y MQ00005; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Encargado Fotomecánica, código EE00007; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Encargado Corrector, código EE00010; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Encargado Encuadernación BORM I, código EE00013; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Encargado Máquinas, código EE00014; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Encargado Fotocompositor, código EE00020; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Encargado Encuadernación BORM II, código EE00021; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

El puesto de trabajo Jefe Comercial, código J400037; en cuerpo/opción adicionar «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Secretario General Técnico, código ST00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Planificación y Programas, código JV00044; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Organismo Autónomo Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

El puesto de trabajo Secretario General Técnico, código ST00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Planificación y Programas, código JS00040; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Psicólogo, código P500055; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Consejería de Hacienda**Secretaría General.**

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Presupuestario, código JS00097; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Junta Regional Contratación Administrativa, código JS00213; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Régimen Interior, código JV00060; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de Asesor Facultativo, código A400014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Intervención General.

El puesto de trabajo Viceinterventor código VI00001; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Direc. Planific. y Gest. Con., código JS00117; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Intervención y Fiscalización, código JS00221; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Contr. Financ. Empre. Pub. y O. Ent., código JS00222; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Cont. Financ. Admón. Pública Regional, código JS00306; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Control Financiero de Subvenciones, código JV00071; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Interventor Delegado, código IV00001, IV00002, IV00003, IV00005, IV00006, IV00007, IV00008, IV00009, IV00010, IV00011, IV00012, IV00013 y IV00014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Análisis y Planificación Presupuestaria, código JS00225; adicionar en titulación «Lcdo. en Ciencias Económicas y Empresariales» y en el apartado de observaciones, «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión de Tesorería, código JC00315; donde dice: «grupo A, C.E.: 8.493,84 €»; debe decir: «Grupo A/B, C.E.: 8.816,76 €» adicionar en cuerpo «Cuerpo de Gestión» y en titulación «Diplomado en Ciencias Empresariales».

El puesto de trabajo Jefe de Sección Retenciones y Obligaciones Tributarias, código JC00438; donde dice: «C.E.: 8.493,84 €»; debe decir: «C.E.: 8.816,76 €».

El puesto de trabajo Jefe de Negociado Ordenación de Pagos, código N700584; donde dice: «C.E.:

1.238,88 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 4.078,20 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador de Gestión Económica, código N500363; donde dice: «C.E.: 1.238,88 €»; debe decir: «C.E.: «1.601,76 €».

El puesto de trabajo Subdirector General Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos, código DN00031; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Subdirector General Planificación y Fondos Europeos, código DN00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Presupuestaria, código JS00224; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Coordinación Fondos Europeos, código JS00223; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inform. Asesor. y Dif. Fondos Europeos, código JS00307; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Planif. y Gestión Financiera, código JS00226; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Tesorería, código JS00227; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400033; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Ordenación de Pagos y Depositaria, código SD00054; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Tributos.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Tributaria, código JV00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inspección y Valoración Tributaria, código JV00028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión y Tributación Juego, código JV00030; en el apartado de

observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Coord. y Planif. Tributaria, código JV00032; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Unidad de Inspección Tributaria, código JW00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Unidad de Inspección Tributaria, código JW00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Unidad de Valoración Inmobiliaria, código JW00023; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Jefe Adjunto, código LA00001; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Agente Tributario, código AX00003, AX00004, AX00005, AX00009 y AX00013; donde dice: «nivel 15 C.E.: 2.586,60 €»; debe decir: «nivel 17 C.E.: 3.045,48 €».

Los puestos de trabajo Agente de Juego, código A200021, A200022 y A200023; donde dice: «nivel 15 C.E.: 2.586,60 €»; debe decir: «nivel 17 C.E.: 3.045,48 €».

El puesto de trabajo Agente Notificador, código A200024; donde dice: «nivel 15 C.E.: 2.586,60 €»; debe decir: «nivel 17 C.E.: 3.045,48 €».

Dirección General de Tributos. Cartagena

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Tributario Territorial. Cartagena, código JS00076; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Jefe Adjunto. Cartagena, código LA00002; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Agente Tributario. Cartagena, código AX00006 y AX00014; donde dice: «nivel 15, C.E.: 2.586,60 €»; debe decir: «nivel 17, C.E.: 3.045,48 €».

Dirección General de Función Pública.

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400029; adicionar en titulación «Lcdo. en Derecho» y en el apartado de observaciones, «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Médico, código «MD00145»; en cuerpo/opción adicionar «Medicina General».

El puesto de trabajo Subdirector General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, código

DN00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Escuela Administración Pública, código DU00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Régimen Jurídico, código JS00136; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión de Recursos Humanos, código JS00145; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Selección y Provisión de Puestos, código JS00153; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Ordenación, código JS00206; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Secretario Técnico Escuela Administración Pública, código SE00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Organización Administrativa, código JV00023; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Relaciones Laborales, código JV00064; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Organización Administrativa e Informática.

El puesto de trabajo Subdirector General Inspección General y Calidad Servicios, código DN00028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector General de Servicios, código IN00001, IN00002, IN00004, IN00005 y IN00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JS00292; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Planificación Informática Corporativa, código JS00293; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Comunicaciones, código JS00294; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Oficina Coordinación Unidades de Información y Atención al Ciudadano, código J600016; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Integración Aplicac. Corporativa, código JV00061; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Sistemas Informáticos, código JV00062; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Patrimonio.

El puesto de trabajo Subdirector General, código DN00016; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Seguridad, código JS00176; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Patrimonial, código JS00175; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Oficina Técnica, código J600018; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Análisis y Coord. Patrimonial, código JV00063; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Delineante, código DE00002 y DE00003; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Delineante, código DE00048; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €».

Dirección General de Patrimonio (Parque Móvil Regional).

El puesto de trabajo Conductor Celador, código C100104; en el apartado de observaciones, donde dice: «Carnet de conducir D1»; debe decir: «Carnet de conducir D».

Los puestos de «Conductor Parque Móvil Regional» cuyo código de puesto comienza por «V7..»; en el apartado de observaciones, debe adicionarse: «S» Primer Destino.

Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

El puesto de trabajo Secretario General Técnico, código ST00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Recaudación en Vía Ejecutiva, código JS00284; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Económica, código JV00046; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión y Recaudación Periodo Voluntario, código JV00059; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400036; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Recaudación en Vía Voluntaria y Tributos Locales, código JC00375; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, código JC00261; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Recaudador Adjunto, código RD00003, RD00004 y RD00005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico Apoyo Recaudación, código TQ00162 y TQ00163; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Agente Tributario, código AX00010 y AX00012; donde dice: «nivel 15, C.E.: 2.586,60 €»; debe decir: «nivel 17, C.E.: 3.045,48 €».

Consejería de Educación y Cultura**Secretaría General.**

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Económica y Presupuestaria, código JS00168; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico y de Ordenación, código JS00170; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Régimen Interior, código JS00254; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Contratación, código JS00268; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Proyectos y Construcciones, código JS00269; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Publicaciones y Estadística, código JS00270; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JS00271; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Secretario Consejo Escolar Región de Murcia, código SE00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, código A400016, A400022 y A400023; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Delineante, código DE00044; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo, código SP00024; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Delineante, código DE00045; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €».

El puesto de trabajo Coordinador Infraestructuras Educativas, código C900016; donde dice: «C.E.: 4.288,44 €»; debe decir: «C.E.: 4.801,55 €».

Dirección General de Universidades.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Universidades, código JS00233; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Personal.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00366; donde dice: «C.E.: 894,12 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.045,48 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Subdirector General Personal Docente, código DN00032; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Planif. y Provisión de Efectivos, código JS00276; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Prevención de Riesgos Laborales, código JS00308; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Personal Docente, código JV00047; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Personal no Docente, código JV00052; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Psicopedagogo, código SP00034; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Enseñanzas Escolares.

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Miguel Hernández. Alhama de Murcia, código JA00019; donde dice: «C.E.: 1.238,88 €»; debe decir: «C.E.: 1.601,76 €».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Jiménez de la Espada. Cartagena, código JA00036; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. J. Martínez Ruiz Azorín. Yecla, código JA00099; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Los Albares. Cieza, código JA00044; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Ingeniero de la Cierva, código JA00077; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Ramón y Cajal, código JI00025; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.998,16 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Infante D. Juan Manuel, código JI00038; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.998,16 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Sanje. Alcantarilla, código JI00040; donde dice: «C.E.:

1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.998,16 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Mediterráneo. Cartagena, código JI00034; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.998,16 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Mar Menor. San Javier, código JI00020; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.998,16 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo. Alcantarilla, código AI00275; donde dice: «Jornada Reducida»; debe decir: «Jornada Ordinaria» y en el apartado de observaciones, suprimir «J.R. (66%)».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Ricardo Ortega. Fuente Álamo, código JA00047; donde dice: «C.E.: 1.238,88 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Vega del Tader. Molina de Segura, código JA00060; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. San Juan Bosco. Lorca, código JA00056; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Aljada. Puente Tocinos. Murcia, código JA00072; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 3.619,80 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Jefe de Secretaría I.E.S. Alcantara. Alcantarilla, código JA00102; donde dice: «C.E.: 1.238,88 €»; debe decir: «C.E.: 1.601,76 €».

El puesto de trabajo Subdirector General Insp. y Ordenación Académica, código DN00025; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Subdirector General de Centros, código DN00026; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Centros, código JS00250; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Ordenación Académica, código JS00255; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Planificación, código JS00322; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Técnica Centros Educativos, código J600028; en el apartado de observaciones,

adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Promoción Educativa, código JV00055; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Educativa y Administrativa, código JV00056; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Psicopedagogo, código SP00018, SP00026 y SP00033; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Cartagena «C.E.I. La Gaviota. Cartagena», código SP00027; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Los Dolores. Cartagena «C.E.I. Los Dolores. Cartagena», código SP00028; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. El Palmar «C.E.I. Los Rosales. El Palmar», código SP00029; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Lorca «C.E.I. Eliosol. Lorca», código SP00030; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Torreagüera «C.E.I. Torreagüera. Murcia», código SP00031; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Águilas «C.E.I. El Pajarico. Águilas», código SP00032; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Bullas «C.E.I. Los Garabatos. Bullas», código SP00036; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Cehegín «C.E.I. Las Maravillas. Cehegín», código SP00037; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Molina de Segura «C.E.I. El Limonar. Molina de Segura», código SP00038; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Mula «C.E.I. Niño Jesús. Mula», código SP00040; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Abarán «C.E.I. San Cosme y San Damián. Abarán», código SP00042; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo «C.E.I. San Basilio. Murcia», código SP00043; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo «E.O.E.P. de Murcia N.º 3», código SP00044; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo. Guadalupe «C.E.I. Guadalupe. Murcia», código SP00045; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicopedagogo «C.E.I. Infante. Murcia», código SP00046; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Formación Profesional, e Innovación Educativa.

El puesto de trabajo Subdirector General Prog. Educat. y Form. Profesorado, código DN00024; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Subdirector General de Form. Profesional y Educación Permanente, código DN00023; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, código JS00324; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Formación del Profesorado, código JS00274; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Programas Educativos, código JS00275; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Educación Permanente, código JS00273; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Formación Profesional, código JS00323; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Psicopedagogo, código SP00035; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial.

El puesto de trabajo Jefe Unidad Coordinación Enseñanzas Régimen Especial, código J600030; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Cultura.

El puesto de trabajo Ayudante Técnico de Microfilmación, código T500001; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnico Especialista»; debe decir: «Cuerpo Técnico Especialista/opción Imagen y Sonido».

El puesto de trabajo Subdirector General de Cultura, código DN00029; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador de Proyectos, código D200006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Biblioteca Regional de Murcia, código DT00029; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Archivo General Región de Murcia, código DT00033; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Centro Restauración, código DT00032; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo, código JS00290; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Patrimonio Histórico, código JS00291; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400046; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Delineante código DE00027; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €»; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Consejería de Agricultura y Agua

Secretaría General.

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Régimen Interior, código JS00021; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Presupuestario, código JS00026; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Contratación, código JS00295; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Técnica Supervisión Proyectos, código J600008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Control Interno Organismo Pagador, código J600013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JV00020; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400040; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

El puesto de trabajo Director Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente, código DT00031; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Modernización Explotaciones, código JS00101; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Protección y Sanidad Vegetal, código JS00236; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Formación y Transferencia Tecnológica, código JV00041; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Coordinación Oficinas Comarcales Agrarias, código JV00042; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Huerta de Murcia, código CA00001; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Jumilla Altiplano, código CA00002; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Cieza Vega Alta, código CA00003; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Lorca Alto Guadalentín, código CA00004; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Alhama Bajo Guadalentín, código CA00005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Torre Pacheco-Cartagena-Mar Menor, código CA00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Caravaca Noroeste, código CA00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Molina Vega Media, código CA00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Cartagena Oeste, código CA00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Oficina Comarcal Mula-Río Mula, código CA00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico Formación y Experimentación CIFEALorca, código CE00004 y CE00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director CIFEALorca, código DV00022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico Analista. Layma, código JB00019, JB00020, JB00021 y JB00023; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Departamento Sanidad Animal. Layma, código JW00020; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Departamento Garantía de la Calidad, código JW00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Auxiliar Laboratorio. Layma. El Palmar, código TI00003, TI00012, TI00014, TI00018, TI00020, TI00026 y TI00028; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Analista Laboratorio. Layma. El Palmar, código AV00008, AV00012, AV00013, AV00016, AV00018 y AV00020; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista Registro Layma. El Palmar, código JG00412; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TA00013; donde dice: «C.E.: 3.734,04 €»; debe decir: «C.E.: 4.247,04 €».

Dirección General Industrias y Asociacionismo Agrario.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Industrias y Comerc. Agroalimentario, código JS00029; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Producción Agrícola, código JS00159; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Apoyo Técnico, código JS00235; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Especialista de Apoyo, código E200021; donde dice: «C.E.: 3.275,04 €»; debe decir: «C.E.: 3.788,04 €».

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Apoyo Técnico, código JS00047; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Estructuración Agraria, código JS00182; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, código JS00231; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Obras y Mejoras, código JS00229; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Coord. y Planificación Regadíos, código JS00230; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Delineante, código DE00014; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Especialista de Apoyo, código E200012 y E200015; donde dice: «C.E.: 3.275,04 €»;

debe decir: «C.E.: 3.788,04 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Especialista de Apoyo, código E200013 y E200014; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €».

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TA00009; donde dice: «C.E.: 3.734,04 €»; debe decir: «C.E.: 4.247,04 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Técnico Especializado, código TA00010 y TA00012; donde dice: «C.E.: 3.734,04 €»; debe decir: «C.E.: 4.247,04 €».

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TA00011; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Ayudante Técnico, código AH00012 y AH00014; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €».

Dirección General Ganadería y Pesca.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Pesca y Acuicultura. Cartagena, código JS00017; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Producción y Sanidad Veterinaria, código JS00157; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Veterinario Área I. Lorca, código CD00018; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Veterinario Área II. Caravaca, código CD00019; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Veterinario Área III. Murcia, código CD00020; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Veterinario Área IV. Cartagena, código CD00021; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico de Gestión Ayudas, código TC00097 y TC00098; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico de Gestión Ganadería, código TC00101, TC00103, TC00105 y TC00345; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico de Gestión. Cartagena, código TC00108; en el apartado de observaciones,

adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico Responsable, código TO00047, TO00106, TO00107, TO00108 y TO00109; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico Inspección Pesca. Cartagena, código TU00014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Área. Lorca, código VX00014, VX00020 y VX00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Área Jumilla, código VX00015; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Área Alhama, código VX00018; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Área, código VX00021, VX00023, VX00032 y VX00047; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Área. Cartagena, código VX00022 y VX00030; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Área. Mula, código VX00024; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Área Caravaca, código VX00025 y VX00028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Área. Torre Pacheco, código VX00029; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General para la Política Agraria Común.

El puesto de trabajo Jefe de Sección Contabilidad, código JC00454; donde dice: «Grupo B, C.E.: 7.905,00 €, Cuerpo de Gestión Administrativa»; debe decir: «Grupo A/B, C.E.: 8.493,87 €, Cuerpo Superior Administradores/ Cuerpo de Gestión».

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Interv. y Regulac. de Mercados, código JS00299; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Organismo Pagador, código JV00031; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Ayudas Rentas Agrarias, código JV00065; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico Responsable PAC, código TO00073, TO00074, TO00075 y TO00076; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Técnico PAC, código A600024, A600025, A600026 y A600027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Controladores PAC, código CC00111, CC00112, CC00113, CC00114, CC00115, CC00116, CC00117, CC00118 y CC00119; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Controladores PAC, código C400005, C400006, C400007, C400008, C400009, C400010, C400011, C400012, C400013, C400014, C400015, C400016, C400017, C400018, C400019, C400020, C400022, C400023, C400024, C400025, C400026, C400027, C400028 y C400029; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General del Agua.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Obras Hidráulicas, código JS00098; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Estudios y Planificación Hidrológica, código JS00164; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Analista, código AV00024; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Delineante, código DE00026 y DE00037; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Ayudante Técnico, código AH00016; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «2.114,76 €».

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TA00015; donde dice: «C.E.: 3.734,04 €»; debe decir: «4.247,04 €».

Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

El puesto de trabajo Gerente Imida, código GJ00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Centro Investigación y Desarrollo Agroalimentario, código DT00034; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Investigación y Desarrollo Produc. Exten., código J600020; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Investig. y Desarrollo Recursos, código J600021; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Invest. y Desarrollo Producciones Intensivas, código J100010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Agente Forestal, código AJ00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Auxiliar Laboratorio Enología. Jumilla, código TI00011 y TI00013; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Auxiliar Laboratorio, código TI00016, TI00017 y TI00024; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Consejería de Sanidad

Secretaría General.

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Régimen Interior, código JS00104; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00131; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Obras y Mantenimiento, código JS00198; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JV00016; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, código A400010, A400011, A400012 y A400050; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Delineante código DE00047; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €».

Secretaría Sectorial Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias.

El puesto de trabajo Subdirector General Atención al Ciudadano Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, código DN00030; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Subdirector General Calidad Asistencial, código DN00034; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Cent. Tecnol. Información y Documentación Sanitaria, código DT00037; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00062; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inf. Ciud. y Defensa Usuario Serv. San., código JS00318; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Calidad Asistencial, código JS00328; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico de Gestión, código TC00315; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Salud Pública.

El puesto de trabajo Técnico Salud Pública, código SL00007; en cuerpo/opción donde dice: «Escala Superior de Salud Pública/Opción Pediatría»; debe decir: «Escala Superior de Salud Pública/Opción Pediatría/Opción Salud Pública».

El puesto de trabajo Director Laboratorio Reg. Salud Pública, código DT00036; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Salud Pública. Lorca, código JS00201; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Salud Pública. Cartagena, código JS00202; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Epidemiología, código JS00123; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Prevención y Protección de Salud, código JS00132; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Promoción y Educación de la Salud, código JS00300; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Seguridad Alimentaria y Zoonosis, código JS00199; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Sanidad Ambiental, código JS00309; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400039; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Inspección Salud Pública/Área Salud Noroeste, código CO00005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Inspección Salud Pública/Área Salud Altiplano/Mat/Mu/Yecla, código CO00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Inspección Salud Pública/Área Salud Vega Segura/Com. Orient., código CO00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Inspección Salud Pública/Área Salud Murcia, código CO00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Inspección Salud Pública/Área Salud Lorca, código CO00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Inspección Salud Pública/Área Salud Cartagena, código CO00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Coordinador Inspección Salud Pública, código CO00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Farmacéutico Salud Pública Área I Murcia, código FM00002, FM00003, FM00004, FM00005, FM00006, FM00007, FM00021, FM00022 y FM00023; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Farmacéutico Salud Pública Área II Cartagena, código FM00008, FM00009, FM00010, FM00011, FM00024 y FM00025; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Farmacéutico Salud Pública Área III Lorca, código FM00012, FM00013, FM00026 y FM00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Farmacéutico Salud Pública Área IV Noroeste, código FM00014, FM00015 y FM00028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Farmacéutico Salud Pública Área V Altiplano, código FM00016 y FM00029; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Farmacéutico Salud Pública Área VI Vega del Segura, código FM00017, FM00018, FM00019, FM00020 y FM00030; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Higiene Inspec. Aliment. y Zoonosis, código JC00134; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico Responsable Materia de Aguas, código TO00120; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico Responsable Vigil. Ambiental, código TO00121; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Director Veterinario Matadero A. S. Murcia/Z.S. Murcia, código DZ00001, DZ00002

y DZ00003; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Murcia/Z. S. Alhama, código DZ00004 y DZ00005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Murcia/Z. S. Beniel, código DZ00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Cartagena/Z. S. Cartagena, código DZ00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Cartagena/Z. S. San .., código DZ00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Cartagena/Z. S. Tov., código DZ00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Lorca/Z. S. Lorca, código DZ00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Lorca/Z. S. Totana, código DZ00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A.S. Noroeste /Z. S. Bullas, código DZ00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Director Veterinario Matadero A. S. Vega Segura/Z. S. Ci., código DZ00013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico Responsable, código TO00119; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Murcia/Z. S. Murcia, código VM00001, VM00002, VM00003, VM00008, VM00009 y VM00019; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Murcia/Z. S. Alhama, código VM00004, VM00005, VM00006 y VM00018; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Murcia/Z. S. Ben., código VM00007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Cartagena/Z. S. Cartagena, código VM00010 y VM00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Cartagena/Z. S. Torre Pacheco, código VM00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Lorca/Z. S. Lorca, código VM00013 y VM00022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Lorca/Z. S. Totana, código VM00023; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Noroeste/Z. S. Caravaca, código VM00014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Noroeste/Z. S. Cala., código VM00015; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Altiplano/Z. S. Jumilla, código VM00016; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Matadero A. S. Caravaca/Z. S. Caravaca, código VM00020 y VM00021; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Área A. S. Murcia/Z. S. Murcia, código VX00002, VX00040, VX00041 y VX00043; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Área A. S. Cartagena/Z. S. Cartagena, código VX00004 y VX00005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Veterinario Área A. S. Lorca/Z. S. Lorca, código VX00007, VX00009 y

VX00044; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Área A. S. Vega Segura/Z. S. Abarán-Fortuna, código VX00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Veterinario Área Vega Segura/Z. S. Arch-Alga-Tc, código VX00013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Psicólogo, código P500059; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria.

El puesto de trabajo Secretaria/o Director General, código S300086; en el apartado de observaciones, adicionar «Personal Estatutario (ST)».

El puesto de trabajo Secretaria/o Consejero, código S500009; en el apartado de observaciones, adicionar «Personal Estatutario (ST)».

El puesto de trabajo Coordinador Técnico de Drogodependencias, código CS00020; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Program. Recursos Sanitarios, código JS00310; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Planif. y Coordinación Sanitaria, código JS00200; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, código JS00311; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Desarrollo Normativo, código JS00313; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Ordenación y Atención Farmacéutica, código JS00312; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inspec. Centr. Serv. y Establecimientos Sanitarios, código JS00315; en

el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inspección de Prestac. Asistencial, código JS00316; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Incapac. Temporal y Salud Laboral, código JS00317; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Ordenación y Gestión de la Asistencia Farmacéutica, código JC00449; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Médico Área I Murcia, código I200001, I200002, I200003 y I200008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Médico Área II Murcia, código I200004 y I200011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Médico Área III Murcia, código I200005, I200006, I200007 y I200013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Médico Área IV Murcia, código I200014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Médico Área I Cartagena, código I200009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Médico Área II Cartagena, código I200012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Médico Área Lorca, código I200010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Farmacéutico/a, código I300001, I300002 y I300003; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Técnico de Gestión, código TC00316 y TC00317; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico Responsable Acred. Sanit. y Calid. Asist., código TO00131; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico Responsable Med. Farmacov. y Prod. Farm., código TO00132; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Enfermero Subinspector Área I Murcia, código E500001, E500002 y E500010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Enfermero Subinspector Área II Murcia, código E500005 y E500006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Enfermero Subinspector Área III Murcia, código E500008 y E500009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Enfermero Subinspector Área I Cartagena, código E500003; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Enfermero Subinspector Área II Cartagena, código E500007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Enfermero Subinspector Área Lorca, código E500004; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Enfermero Subinspector Equipo Territorial, código E500011 y E500012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Consejería de Trabajo y Política Social

Secretaría General

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00015; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00256; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00257; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Régimen Interior, código JS00258; en el apartado de observaciones,

adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Informática, código JS00259; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Psicólogo, código P500041; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Secretaría Sectorial Acción Social

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Desar. Norm. Informa. y Org. Part., código JS00127; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Planificación y Evaluación, código JV00019; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Acreditación e Inspección, código JV00043; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Servicios Sociales, código A600018, A600019 y A600021; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Psicólogo, código P500051; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Protección de Menores, código JS00130; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Ejecución Med. Jud. Menores, código JS00303; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Familia, código JV00069; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Estimulador/a, código E300002 y E300003; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Psicólogo, código P500001, P500002, P500003, P500004, P500057, P500058 y P500067; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Pedagogo, código P600002, P600003 y P600020; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Trabajo

El puesto de trabajo Subdirector General de Trabajo, código DN00019; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Relaciones Laborales, código JS00184; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Economía Social, código JS00185; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Normas Laborales y Sanciones, código JS00305; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, código A400019 y A400042; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El puesto de trabajo de Educador. Canteras, código ED00157; en centro de destino donde dice: «16967 C.O. Canteras», debe decir: «30962 CAMP Churra» y en denominación suprimir «Canteras».

Los puestos de trabajo de Educador. El Palmar, código ED00133, ED00139 y ED00134; en centro de destino donde dice: «30958 C.O. El Palmar», debe decir: «30962 CAMP Churra» y en denominación suprimir «El Palmar».

El puesto de trabajo de Conductor, código C100089; en el apartado de observaciones, adicionar «Carnet de conducir D».

Los puestos de trabajo Ayudante de Servicios. San Pedro del Pinatar; código LM00146, LM00149, LM00196, LM00151, LM00197, LM00199, LM00198, LM00148 y LM00145; en denominación suprimir «San Pedro del Pinatar».

El puesto de trabajo Ayudante de Servicios. San Pedro del Pinatar; código LM00150; en denominación debe decir: «Ayudante de Servicios C.O. El Palmar».

El puesto de trabajo Ayudante de Mantenimiento. San Pedro del Pinatar, código T700219; en denominación suprimir «San Pedro del Pinatar».

El puesto de trabajo Ayudante de Mantenimiento. San Pedro del Pinatar, código T700192; en denominación debe decir: «Ayudante de Mantenimiento. San Javier».

El puesto de trabajo Ayudante de Cocina. San Pedro del Pinatar, código T800082; en denominación suprimir: «San Pedro del Pinatar».

El puesto de trabajo Cocinero/a. San Pedro del Pinatar, código Z200048, en denominación debe decir: «Cocinero/a Serv. Gales. Espinardo».

El puesto de trabajo Administrador R.T.L. San Pedro del Pinatar, código AC00008; en denominación debe decir: «Administrador H.P.M. San Javier».

El puesto de trabajo Gobernante/a. San Pedro del Pinatar, código GO00002; en denominación debe decir: «Gobernante/a H.P.M. San Javier».

El puesto de trabajo Jefe de Negociado de Seguridad Social, código N700629; donde dice: «C.E.: 1.238,88 € jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 4.078,20 € especial dedicación».

El puesto de trabajo Subdirector General de Gestión de Servicios Sociales, código DN00017; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Subdirector General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, código DN00018; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Secretario General Técnico, código ST00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Personal, código JS00085; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Atención Personas Mayores, código JS00086; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Pensiones, código JS00150; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Atenc. Discp. Inm. y Otros Colectivos, código JS00179; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Pensionistas, código JS00181; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00220; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JS00319; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Prev. Riesgos Laborales y Régimen Interior, código JV00015; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico Contable y de Contratación, código JV00021; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Prestaciones Económicas, código JV00022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Valoración y Diagnóstico, código JV00035; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Inclusión y Corresp. Social, código JV00081; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Albañil Servicios Generales. Espinardo, código Z800013; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Delineante, código DE00042; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Terapeuta C.O. Espinardo, código TN00013, TN00014, TN00015, TN00016, TN00017, TN00018 y TN00019; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Terapeuta C.O. Dr. Julio López Ambit, código TN00021, TN00039 y TN00040; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Terapeuta CAMP Churra, código TN00033 y TN00034; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Terapeuta Enf. Mentales Crónicos Luis Valenciano, código TN00035 y TN00041; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Terapeuta. Espinardo R.P.M. Espinardo, código TN00036 y TN00043; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Terapeuta R.P.M. Dr. Francisco Javier Asturiano, código TN00037; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Terapeuta R.P.M. San Basilio, código TN00038; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Logopeda, código LO00001; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Logopeda. Cartagena, código LO00002; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Monitor Ocupacional, código MH00002; donde dice: «Monitor Ocupacional, B-20, C.E.: 894,12 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Apoyo EVO, B-22, C.E.: 4.422,48 €, especial dedicación» y suprimir del apartado de observaciones, las siglas «P.I.» y asignarle el código «TQ00224».

El puesto de trabajo Monitor Ocupacional. Cartagena, código MH00003; donde dice: «Monitor Ocupacional. Cartagena, B-20, C.E.: 894,12 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Apoyo EVO. Cartagena, B-22, C.E.: 4.422,48 €, especial dedicación» y suprimir del apartado de observaciones, las siglas «P.I.» y asignarle el código «TQ00218».

El puesto de trabajo Terapeuta Ocupacional CAMP Churra, código MT00050; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicomotricista, código PI00001; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicomotricista. Cartagena, código PI00002; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicólogo. Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano, código P500005; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicólogo C.O. Espinardo, código P500007; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Psicólogo, código P500008, P500009, P500046 y P500048; donde dice: «Psicólogo A-22 C.E.: 1.427,04 € jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Gestión EVO A-24 C.E.: 7.427,88 € especial dedicación» y suprimir del apartado de observaciones, las siglas «P.I.» y asignarles el código «TC00369, TC00370, TC00371 y TC00372», respectivamente.

El puesto de trabajo Psicólogo. Lorca, código P500063; donde dice: «Psicólogo. Lorca, A-22, C.E.: 1.427,04 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Gestión EVO. Lorca, A-24, C.E.: 7.427,88 €, especial dedicación» y suprimir del apartado de observaciones, las siglas «P.I.» y asignarle el código «TC00365».

El puesto de trabajo Psicólogo R.P.M. San Basilio, código P500010; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicólogo. Cieza, código P500011; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Psicólogo. CAMP Churra, código P500045; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Psicólogo. Cartagena, código P500050 y P500049; donde dice: «Psicólogo. Cartagena, A-22, C.E.: 1.427,04 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Gestión EVO. Cartagena, A-24, C.E.: 7.427,88 €, especial dedicación» y suprimir del apartado de observaciones, las siglas «P.I.» y asignarles el código «TC00361 y TC00362», respectivamente.

El puesto de trabajo Psicólogo C.O. Dr. Julio López Ambit, código P500065; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Pedagogo. El Palmar C.O. El Palmar, código P600005; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Pedagogo. Canteras C.O. Canteras, código P600006; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Pedagogo. Cartagena, código P600018; donde dice: «Pedagogo. Cartagena, A-22, C.E.: 1.427,04 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Gestión EVO. Cartagena, A-24, C.E.: 7.427,88 €, especial dedicación» y suprimir del apartado de observaciones, las siglas «P.I.» y asignarle el código «TC00363».

El puesto de trabajo Médico Rehabilitador, código MA00058; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Médico. Cartagena, código MD00118 y MD00142; donde dice: «Médico. Cartagena A-22, C.E.: 2.309,52 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Gestión EVO. Cartagena, A-24, C.E.: 7.427,88 €, especial dedicación» y asignarles el código «TC00359 y TC00360», respectivamente.

Los puestos de trabajo Asistente Social/DTS. Cartagena, código SS00056, SS00057 y SS00058; donde dice: «Asistente Social/DTS. Cartagena, B-20, C.E.: 1.194,00 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Apoyo EVO. Cartagena, B-22, C.E.: 4.422,48 €, especial dedicación» y asignarles el código «TQ00215, TQ00216 y TQ00217», respectivamente.

El puesto de trabajo Médico. Lorca, código MD00113; donde dice: «Médico. Lorca A-22, C.E.: 2.309,52 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Gestión EVO. Lorca, A-24, C.E.: 7.427,88 €, especial dedicación» y asignarle el código «TC00364».

El puesto de trabajo Asistente Social/DTS. Lorca, código SS00079; donde dice: «Asistente Social/DTS. Lorca, B-20, C.E.: 1.194,00 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Apoyo EVO. Lorca, B-22, C.E.: 4.422,48 €, especial dedicación» y asignarle el código «TQ00219».

Los puestos de trabajo Médico, código MD00033, MD00116 y MD00117; donde dice: «Médico, A-22, C.E.: 2.309,52 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Gestión EVO, A-24, C.E.: 7.427,88 €, especial dedicación» y asignarles el código «TC00366, TC00367 y TC00368», respectivamente.

Los puestos de trabajo Asistente Social/DTS, código SS00010, SS00053, SS00055 y SS00063; donde dice: «Asistente Social/DTS, B-20, C.E.: 1.194,00 €, jornada ordinaria»; debe decir: «Técnico de Apoyo EVO, B-22, C.E.: 4.422,48 €, especial dedicación» y asignarles el código «TQ00220, TQ00221, TQ00222 y TQ00223», respectivamente.

Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Económica y Personal, código JS00278; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Promoc. Norm. Est. e Informática, código JS00279; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Higiene Industrial y Salud Laboral, código JS00280; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Segur. Formac. y Divulgación y Prev., código JV00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo Seguridad y Salud Laboral, código A400034; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Auxiliar Especialista. El Palmar, código LR00002, LR00003 y LR00004; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los puestos de Auxiliar Administrativo, cuyo código de puesto comienza por «AA..»; en el apartado de observaciones, debe adicionarse las siglas: «P.I.».

Los puestos de Administrativo, cuyo código de puesto comienza por «AD..»; en el apartado de observaciones, debe adicionarse las siglas: «P.I.».

Los puestos de Técnico Superior, cuyo código de puesto comienza por «TS..»; en el apartado de observaciones, debe adicionarse las siglas: «P.I.».

Los puestos de Técnico, cuyo código de puesto comienza por «TM..»; en el apartado de observaciones, debe adicionarse las siglas: «P.I.».

El puesto de trabajo Subdirector General de Empleo y Formación, código DN00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Secretario General Técnico, código ST00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Coordinación y Gestión Fondo Social Eur., código JS00304; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00338; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y de Contratación, código JS00339; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Régimen Interior, código JS00340; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Informática, código J600032; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Orientación, Intermediación y Contrat., código JV00076; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Fomento de Empleo, código JV00077; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Hom. y Aut. Acc. y Proyec. Ev., código JV00078; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Ejec. Seguim. Contra. Acc. y Proyec., código JV00079; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Secretaría General.

El puesto de trabajo Ordenanza Repartidor, código O200031; donde dice: «C.E.: 1.098,84 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 2.754,60 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00067; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Régimen Interior, código JS00154; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JS00216; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00264; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, código A400006 y A400017; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección de Coordinación de Proyectos.

El puesto de trabajo Coordinador de Proyectos, código D200007; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, código A400047, A400048 y A400049; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Economía, Planificación y Estadística.

El puesto de trabajo Técnico de Gestión, código TC00086; donde dice: «Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo/opción Estadística»; debe decir: «Grupo B, Cuerpo Técnico/Opción Estadística».

El puesto de trabajo Director Centro Regional Estadística, código DT00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Estudios y Coyuntura Económica, código JS00022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Los puestos de trabajo Ayudante Mecánico. Alcantarilla, código AU00148, AU00152, AU00153, AU00154, AU00156, AU00159, AU00160 y AU00164; donde dice: «Ayudante Mecánico. Alcantarilla, nivel 14, C.E.: 2.646,36 €»; debe decir: «Ayudante Mecánico Inspector I.T.V. Alcantarilla, nivel 16, C.E.: 3.087,00 €».

El puesto de trabajo Subdirector General, código DN00003; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Industria, código JS00005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Energía, código JS00119; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Reg. Juríd. Económ. y Sancionador, código JS00244; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Planific. Industrial, código JS00281; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inspección, código JS00282; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Minas, código JS00146; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Asesor Facultativo, código A400007, A400008, A400018 y A400035; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Jefe Seguridad Industrial, código LA00003; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Jefe, código LA00004; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Industrial, código IS00003, IS00004, IS00008, IS00013 y IS00014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector Industrial. Cartagena, código IS00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Minero, código IS00006 y IS00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Auxiliar Laboratorio. Alcantarilla, código TI00027; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Telecomunicaciones, código JS00263; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Innovación Tecnológica, código JS00262; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400031; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400030; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Inspección, código JC00477; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Secretaría General.

Los puestos de trabajo Conductor, código C100039 y C100031; en el apartado de observaciones, donde dice: «Carnet de conducir B»; debe decir: «Carnet de conducir D»

Los puestos de trabajo Conductor, código C100038 y C100035; en el apartado de observaciones, donde dice: «Carnet de conducir C1»; debe decir: «Carnet de conducir D»

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00004; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00043; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Contratación, código JS00091; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Régimen Interior, código JS00178; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JS00217; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Econ. Invers. y Control Gestión, código JS00285; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Especialista de Apoyo Informática, código E200018 y E200019; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

El puesto de trabajo Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, código DN00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Vivienda, código JS00054; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Arquitectura, código JS00214; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Calidad. Edific. Alcantarilla, código JS00286; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Urbanismo, código JS00093; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo, código JS00194; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Equipo, código EQ00008; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Especialista de Apoyo, código E200016; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Delineante, código DE00032; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Carreteras.

El puesto de trabajo Subdirector General de Carreteras, código DN00013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Conservación, código JS00190; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo, código JS00193; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Proyectos y Construcción, código JS00191; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Explotación y Seguridad Vial, código JS00192; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Laboratorio Carreteras. Espinardo, código JW00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Auxiliar Laboratorio Mecánica Suelo. Espinardo, código BI00003; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Albañil, código Z800005, Z800019 y Z800020; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Albañil. Caravaca de la Cruz, código Z800018; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Albañil. Lorca, código Z800021; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Delineante, código DE00008, DE00011 y DE00020; donde dice: «C.E.: 2.198,64 €»; debe decir: «C.E.: 2.711,64 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Jefe de Equipo, código EQ00001, EQ00002, EQ00003, EQ00004, EQ00007, EQ00009 y EQ00010; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Analista Operador Sondas Nucleares. Espinardo, código A800009 y A800010; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Auxiliar de Laboratorio Operador Sondas Nucleares. Espinardo, código A900008 y A900009; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Inspector de Carreteras.-Parque Móvil, código IC00001, IC00002, IC00003, IC00004, IC00005, IC00006, IC00007, IC00008, IC00009, IC00010, IC00011, IC00012, IC00013 y IC00014; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puestos de trabajo Encargado General del Parque de Carreteras.-Parque Móvil, código EH00001; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Jefe Unidad Técnica Proyectos y Construcciones, código UJ00001, UJ00002 y UJ00003; donde dice: «C.E.: 2.198,64 €»; debe decir: «C.E.: 2.711,64 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Ayudante Técnico, código AH00012, AH00022, AH00028, AH00029, AH00030, AH00031, AH00032, AH00033 y AH00034; donde dice: «C.E.: 2.198,64 €»; debe decir: «C.E.: 2.711,64 €».

Dirección General de Transportes y Puertos.

El puesto de trabajo Subdirector General de Transportes y Puertos, código DN00041; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y Junta Arbitral Transp., código JS00186; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Transportes, código JS00187; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Infraestructura, código JS00188; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inspección y Sanciones, código JS00288; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Asesoramiento, código J600022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Delineante. Cartagena, código DE00015; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Delineante, código DE00025; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo.

El puesto de trabajo Jefe de Departamento Técnico, código J600026; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Departamento Administración, código J600027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Delineante, código DE00024 y DE00033; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TA00018; donde dice: «C.E.: 3.734,04 €»; debe decir: «C.E.: 4.247,04 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

Secretaría General.

El puesto de trabajo Ordenanza Repartidor, código O200029; donde dice: «C.E.: 1.098,84 €, jornada ordinaria»; debe decir: «C.E.: 2.754,60 €, especial dedicación».

El puesto de trabajo Vicesecretario, código AE00016; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Jurídico, código JS00265; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00266; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Régimen Interior, código JS00267; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Gestión Informática, código JV00050; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400037; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Secretaría Sectorial de Turismo.

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400038; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Promoción Turística.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Promoción Turística, código JV00066; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Orden. y Reg. Juríd. del Turismo, código JS00044; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Planificación de Infraestructuras del Turismo, código JS00289; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Unidad Inspección Turismo, código JW00033; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector de Turismo, código A600028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Inspector de Turismo, código A600035; en cuerpo/opción adicionar «Escala de Diplomados de Salud Pública/Opción Enfermería» y en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Subinspector de Turismo, código SH00004; donde dice: «C.E.: 3.734,00 €»; debe decir: «C.E.: 4.078,20 €» y en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Delineante, código DE00001; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Dirección General de Comercio y Artesanía.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Comercio, código JS00073; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Artesanía, código JS00241; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inspección Comercio Interior, código JV00049; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400032; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Comercio Interior, código A600002, A600012, A600013 y A600022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Consumo

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Defensa del Consumidor, código JS00128; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Arbitraje de Consumo, código JS00314; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Inspector Regional de Consumo, código A600003, A600004, A600006, A600008, A600009, A600014, A600015, A600033 y A600034; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Dirección General del Medio Natural.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Ord. y Gestión Recursos Naturales, código JS00036; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Protección y Conservación de la Naturaleza, código JS00238; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Inform. e Integración Ambiental, código JS00297; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Caza y Pesca Fluvial y Def. Med. Nat., código JS00298; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Coordinación Agentes Medioambientales, código JC00505; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Subinspector Forestal, código SB00001; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Yecla, código JZ00001; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Jefe de Zona Forestal. Lorca, código JZ00002 y JZ00013; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Jefe de Zona Forestal. Caravaca, código JZ00003, JZ00005 y JZ00027; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Abarán, código JZ00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Jefe de Zona Forestal, código JZ00007, JZ00015 y JZ00019; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Litoral. Cartagena, código JZ00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Jefe de Zona Forestal. Alhama, código JZ00010 y JZ00025; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Jumilla, código JZ00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Calasparra, código JZ00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Mazarrón, código JZ00014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Archena, código JZ00016; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Cehégín, código JZ00017; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Cieza, código JZ00018; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Parque Regional C. COPE. Calne. Cartagena, código JZ00020; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Jefe de Zona Forestal. Moratalla, código JZ00021 y JZ00022; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Totana, código JZ00024; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Mula, código JZ00026; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal. Cartagena, código JZ00028; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Mula, código GZ00001; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Fortuna, código GZ00002; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Alhama, código GZ00003; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Cieza, código GZ00004; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Jefe Comarca Forestal. Ricote, código GZ00005 y GZ00006; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Jefe Comarca Forestal. Lorca, código GZ00007 y GZ00017; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Moratalla, código GZ00008; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal, código GZ00009; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Calasparra, código GZ00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Jumilla, código GZ00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Mazarón, código GZ00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Cehegín, código GZ00014; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Caravaca, código GZ00016; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Cartagena, código GZ00018; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe Comarca Forestal. Parque Regional Siera Pila, código GZ00019; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Agente Forestal, cuyo código comienza por «AJ»; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Delineante, código DE00035 y DE00036; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Especialista de Apoyo, código E200023; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Ayudante Técnico, código AH00037; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «2.114,76 €».

Dirección General de Calidad Ambiental.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Calidad Ambiental, código JS00148; en el apartado de observaciones,

adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Vigilancia e Inspección Ambiental, código JS00296; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400041; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico de Inspección Ambiental, código TU00012; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección del Medio Acuático, código JC00346; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Prevención y Control Técnico Ambiental, código JC00347; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Ambiente Atmosférico, código JC00151; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

El puesto de trabajo Subdirector General Ordenación del Territorio y Costas, código DN00015; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Ordenación del Territorio, código JS00118; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Costas, código JS00287; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Cartografía, código JV00010; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Auxiliar Técnico, código BJ00001; en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Delineante, código DE00007, DE00018, DE00029 y DE00031; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

El puesto de trabajo Técnico Especializado, código TA00016; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir:

«C.E.: 2.114,76 €» y en el apartado de observaciones, suprimir las siglas «P.I.».

Los puestos de trabajo Ayudante Técnico, código AH00015, AH00019 y AH00020; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €».

El puesto de trabajo Operador Restituidor Fotogramétrico, código OF00001; donde dice: «C.E.: 1.601,76 €»; debe decir: «C.E.: 2.114,76 €».

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

El puesto de trabajo Coordinador de Servicios, código D200005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400044 y A400045; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Técnico de Protocolo, código TO00111; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Protocolo, código SD00011; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Los puestos de trabajo Secretaria/o Sr. Presidente, código S400001, S400003 y S400005; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Relaciones con la Unión Europea, código JS00090; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Cooperación y Acción Exterior, código JS00302; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Coordinación Jurídica, código JC00193; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Sección Cooperación al Desarrollo, código JC00508; en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales.

El puesto de trabajo Jefe de Oficina Public. Institucional, código J600029; donde dice: «C.E.: 12.393,48 €», debe decir: «C.E.: 13.059,12 €» y en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

El puesto de trabajo Jefe de Oficina de Prensa, código J600005; donde dice: «C.E.: 12.393,48 €», debe decir: «C.E.: 13.059,12 €» y en el apartado de observaciones, adicionar «RN» (reserva a los nacionales españoles, Decreto 3/2003, de 31 de enero).

Anexo II

Supresiones

Consejería de Presidencia

Secretaría General

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
T400130	Oficial de Primera Mantenimiento

Dirección de los Servicios Jurídicos

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
A700093	Asesor Jurídico
A700094	Asesor Jurídico

Dirección General de Deportes

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
LM00093	Ayudante de Servicios
LM00620	Ayudante de Servicios
LM00634	Ayudante de Servicios
O500210	Ordenanza

Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
A700041	Asesor Jurídico
BD00010	Analista de Sistemas

Dirección General de Organización Administrativa e Informática

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
GD00002	Gestor Sistemas Informáticos

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
LM00029	Ayudante de Servicios

Dirección General de Enseñanzas Escolares

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
LM00628	Ayudante de Servicios (I.E.S. Ramón y Cajal)

LM00111 Ayudante de Servicios.Los Dolores-
Cartagena

LM00401 Ayudante de Servicios. Alcantarilla

LM00402 Ayudante de Servicios. Alcantarilla

LM00403 Ayudante de Servicios. Alcantarilla

LM00404 Ayudante de Servicios. Alcantarilla

LM00405 Ayudante de Servicios. Alcantarilla

LM00414 Ayudante de Servicios. Alhama

LM00416 Ayudante de Servicios. Alhama

LM00417 Ayudante de Servicios. Alhama

LM00461 Ayudante de Servicios. Cartagena

LM00462 Ayudante de Servicios. Cartagena

LM00465 Ayudante de Servicios. Cartagena

LM00484 Ayudante de Servicios. Cartagena

LM00500 Ayudante de Servicios.Ceuti

LM00501 Ayudante de Servicios. Ceuti

LM00523 Ayudante de Servicios. Jumilla

Dirección General de Cultura

Código Denominación

S300090 Secretaria/o Director/a

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria

Código Denominación

LM00039 Ayudante de Servicios OCA Torre
Pacheco

LM00041 Ayudante de Servicios OCA Alhama
de Murcia

LM00046 Ayudante de Servicios OCA
Caravaca

Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud Pública

Código Denominación

LM00055 Ayudante de Servicios. Lorca

Dirección General de Ordenación e Inspección Sanitaria

Código Denominación

SL00049 Técnico de Salud Pública

Consejería de Trabajo y Política Social

Dirección General de Trabajo

Código Denominación

LM00185 Ayudante de Servicios. Cartagena

I.S.S.O.R.M.

Código Denominación

AS00120 Administrativo de Apoyo

T400226 Oficial Primera Cocina Servicios Ge-
nerales. Espinardo

T700204 Ayudante de Mantenimiento. Cieza

J100016 Jefe de Mantenimiento. Lorca

T400225 Oficial Primera Costurera Servicios
Generales. Espinardo

ED00141 Educado Canteras

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Secretaría General

Código Denominación

LM00750 Ayudante de Servicios

LM00749 Ayudante de Servicios

AA01402 Auxiliar Administrativo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Código Denominación

AG00009 Auxiliar Verificador. Alcantarilla

IS00003 Inspector Industrial

IS00008 Inspector Industrial

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Secretaría General

Código Denominación

N500230 Auxiliar Coordinador Gestión de Per-
sonal

Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Código Denominación

N700208 Jefe Negociado Ayudas

AA00356 Auxiliar Administrativo

Dirección General de Carreteras

Código Denominación

T400166 Oficial Primera Conductor

T400074 Oficial Primera Conductor

T400082 Oficial Primera Operador Maquina-
ria Pesada

T400068 Oficial Primera Conductor

T400098 Oficial Primera Albañil

Dirección General de Transportes y Puertos

Código Denominación

TA00017 Técnico Especializado. Cartagena

AA00357 Auxiliar Administrativo

T400168 Oficial Primera Conductor.
Cartagena

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

Dirección General de Comercio y Artesanía

Código Denominación

A600023 Inspector Comercio Interior

ANEXO III
CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL												
CENTRO DE DESTINO: 30110 SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
Z400037	AUXILIAR MANTENIMIENTO	14	F	1.098,84	N	C	D	DFX20		ORDINARIA		P.I.
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA												
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS												
CENTRO DE DESTINO: 30120 D.SERVICIOS JURIDICOS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
LC00026	LETRADO	29	F	14.106,72	N	L	A	ACX00	01106	ESPECIAL		R.N.
LC00027	LETRADO	29	F	14.106,72	N	L	A	ACX00	01106	ESPECIAL		R.N.
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PROTECCION CIVIL												
CENTRO DE DESTINO: 30820 D.G. PROTECCION CIVIL												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DE00051	DELINEANTE	16	F	2.114,76	N	C	C	CFX11		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE DEPORTES												
CENTRO DE DESTINO: 30150 D.G. DE DEPORTES												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700106	ASESOR EN MATERIA DE DEPORTES	26	F	10.756,32	N	C	A/B	ACX00		ESPECIAL		
A100258	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	7.427,88	N	C	A	ACX00	01106	ESPECIAL	S	

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA												
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM												
CENTRO DE DESTINO: 30185 INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SS00088	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	20	F	894,12	N	C	B	BFX02		ORDINARIA		P.I.
AA01516	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	DX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA												
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM												
CENTRO DE DESTINO: 30180 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00681	TECNICO SUPERIOR	22	F	894,12	N	C	A	AGX00	01103	ORDINARIA		
CONSEJERÍA: HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PRESUPUESTOS,FONDOS EUROP.Y FINANZAS												
CENTRO DE DESTINO: 30210 D.G.PRESUPUESTOS,FONDOS EUROP.Y FINANZAS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00356	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	2.608,56	N	C	A/B	AFT08 AFX01 BFT08 BFX06		ESPECIAL		
CONSEJERÍA: HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRIBUTOS												
CENTRO DE DESTINO: 30220 D.G. DE TRIBUTOS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00175	JEFE SECCIÓN COORD.DE VALORACION TRIBUTARIA	22	F	6.606,48	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FUNCION PUBLICA												
CENTRO DE DESTINO: 30130 D.G. DE FUNCION PUBLICA												
PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00338	ADMINISTRATIVO	16	F	894,12	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AL00161	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	2.586,60	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
AA01519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01520	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01521	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01522	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE ORGANIZAC..ADMINISTR.E INFORMATICA												
CENTRO DE DESTINO: 30260 D.G.ORGANIZACION ADMIVA.E INFORMATICA												
PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00176	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	6.606,48	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PERSONAL												
CENTRO DE DESTINO: 30450 D.G.DE PERSONAL												
PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700644	JEFE NEGOCIADO PERSONAL DOCENTE	20	F	4.078,20	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N700645	JEFE NEGOCIADO PERSONAL DOCENTE	20	F	4.078,20	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N500484	AUXILIAR COORDINADOR GESTION DE PERSONAL	18	F	3.619,80	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
N500485	AUXILIAR COORDINADOR GESTION DE PERSONAL	18	F	3.619,80	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
N500486	AUXILIAR COORDINADOR GESTION DE PERSONAL	18	F	3.619,80	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
N500487	AUXILIAR COORDINADOR GESTION DE PERSONAL	18	F	3.619,80	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
N500488	AUXILIAR COORDINADOR GESTION DE PERSONAL	18	F	3.619,80	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
JG00538	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ENSEÑANZAS ESCOLARES												
CENTRO DE DESTINO: 30458 D.G.DE ENSEÑANZAS ESCOLARES												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S600041	SECRETARIA /O SECRETARIO SECTORIAL EDUCACION	17	F	4.224,60	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA												
CENTRO DE DESTINO: 30413 BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AL00177	AUXILIAR DE APOYO BIBLIOTECA	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	J.T.	
AL00178	AUXILIAR DE APOYO BIBLIOTECA	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	J.T.	
AL00179	AUXILIAR DE APOYO BIBLIOTECA	15	F	1.601,76	N	C	D	DGX00		ORDINARIA	J.T.	
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA												
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM												
CENTRO DE DESTINO: 30623 IMIDA.LA ALBERCA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300094	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		
CONSEJERÍA: SANIDAD												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL												
CENTRO DE DESTINO: 30701 SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
Z400038	AUXILIAR MANTENIMIENTO	14	F	1.098,84	N	C	D	DFX20		ORDINARIA	P.I.	

CONSEJERÍA: SANIDAD												
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENACION,ACREDITAC.E INSPECC.SANIT												
CENTRO DE DESTINO: 30722 D.G.ORDENACION,ACREDIT.E INSP.SANITARIA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00358	TECNICO GESTION	24	F	7.427,88	N	C	A	ACX00 AFS34 AFS42 AFS47 AFS48		ESPECIAL		
CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA SECTORIAL ACCION SOCIAL												
CENTRO DE DESTINO: 30545 SECR.SECT.ACCION SOCIAL												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A100259	ASESOR DE APOYO	24	F	7.427,88	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL	P.I.	
CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL												
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INMIGRACION,VOLUNTAR.Y OTROS COLECT.												
CENTRO DE DESTINO: 30720 D.G. INMIGRACION,VOLUNTAR. Y OTROS COLEC												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00083	JEFE SERVICIO VOLUNT.SOCIAL,EMIGR.Y RETORNO	26	F	11.326,20	S	C	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		ESPECIAL	R.N.	
A700107	ASESOR	26	F	10.756,32	N	C	A/B	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		ESPECIAL	P.I.	
S300093	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIA Y SERVICIOS SECTORIALES												
CENTRO DE DESTINO: 30530 D.G.FAMILIA Y SERVICIOS SECTORIALES												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700108	ASESOR	26	F	10.756,32	N	C	A/B	AFX15 BFX02		ESPECIAL	P.I.	
A100260	ASESOR DE APOYO	24	F	7.427,88	N	C	A/B	AFX15 AFX17		ESPECIAL	P.I.	
A100261	ASESOR DE APOYO	24	F	7.427,88	N	C	A/B	AFX15 AFX17		ESPECIAL	P.I.	
								BFX02 BFX04				
CENTRO DE DESTINO: 16542 D.G.TRABAJO (CARTAGENA)												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01517	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	14	F	894,12	N	C	D	DCX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 15901 HOGAR PERSONAS MAYORES CARAVACA CRUZ												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500768	ORDENANZA CARAVACA	12	F	894,12	N	C	E	EFX03 ECX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 19966 CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
C300017	COORDINADOR DE OFICIOS.CIEZA	14	F	1.098,84	N	C	E	EFX02		ORDINARIA	P.I.	

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.												
CENTRO DE DESTINO: 24901 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
J400048	JEFE DE MANTENIMIENTO.LORCA	18	F	4.468,32	N	C	D	DFX20		ESPECIAL		P.I./C.V.
CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.												
CENTRO DE DESTINO: 30950 SERVICIOS GENERALES ISSORM												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01518	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.												
CENTRO DE DESTINO: 30960 SERVICIOS GENERALES COMPLEJO ESPINARDO												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
Z200191	COCINERO/A SERV.GRALES.ESPINARDO	14	F	1.098,84	N	C	D	DFX15		ORDINARIA		P.I.
CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.												
CENTRO DE DESTINO: 30962 C.A.M.P.CHURRA												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ED00191	EDUCADOR C.A.M.P.CHURRA	16	F	1.194,00	N	C	C	CFX12		ORDINARIA		P.I.
CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL												
CENTRO DE DESTINO: 30541 INSTTT.SEGUR.Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
P500074	PSICOLOGO	22	F	1.427,04	N	C	A	AFX17		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 30501 S.G.ECONOMIA, INDUSTRIA E INNOVACION												
CONSEJERÍA: ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACION												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00357	TECNICO GESTION INFORMATICA	24	F	8.090,28	N	C	A	AFT08 AFX01		ESPECIAL		
N500489	AUXILIAR COORDINADOR GESTION PATRIMONIAL	18	F	1.238,88	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
CONSEJERÍA: ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACION												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00156	TECNICO RESP.CALIDAD Y ACCIONES SECTOR	26	F	10.756,32	N	C	A/B	AFT06 BFT06		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B.
LA00005	INSPECTOR JEFE ENERGIA	25	F	8.493,84	N	C	A/B	AFT06 BFT06		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B. / R.N.
JG00540	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 30560 D.G.CIENCIA,TECNOLOG. Y SOCIEDAD INFORM.												
CONSEJERÍA: ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACION												
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CIENCIA,TECNOLOGIA Y SOC.INFORMACION												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JG00539	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	3.045,48	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
CENTRO DE DESTINO: 30301 SECRETARIA GENERAL OBRAS PUBLICAS												
CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700643	JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL	20	F	1.238,88	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
C100106	CONDUCTOR	14	F	3.363,60	N	C	D	DFX16		ESPECIAL		P.I./J.E./CARNET CONDUCIR D.

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES		CENTRO DE DESTINO: 30310 D.G.VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO									
CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA.ARQUITECTURA Y URBANISMO											

PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N500482	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	1.238,88	N	C	D	DCX00		ORDINARIA		
JG00537	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	894,12	N	C	D	DCX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES		CENTRO DE DESTINO: 30321 PARQUE MOVIL, D.G. CARRETERAS									
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS											

PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ZS00008	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	14	F	2.114,76	N	C	D	DFX21		ORDINARIA		CARNET CONDUCIR B
VO00017	VIGILANTE DE OBRAS	14	F	1.601,76	N	C	D	DFX29		ORDINARIA		H.E./CARNET CONDUCIR B
VO00018	VIGILANTE DE OBRAS	14	F	1.601,76	N	C	D	DFX29		ORDINARIA		H.E./CARNET CONDUCIR B
Z800022	ALBANIL	14	F	1.601,76	N	C	D	DFX09		ORDINARIA		P.I./H.E./C.V.
C100107	CONDUCTOR CARAVACA	14	F	1.478,40	N	C	D	DFX16		ORDINARIA		P.I./H.E./CARNET CONDUCIR D.

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES		CENTRO DE DESTINO: 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS									
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS											

PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N500483	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	1.238,88	N	C	D	DCX00		ORDINARIA		
AL00176	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION	15	F	1.601,76	N	C	D	DCX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO		CENTRO DE DESTINO: 30195 D.G.INFRAESTRUCTURAS DE TURISMO									
CENTRO DIRECTIVO: D. G. INFRAESTRUCTURAS DE TURISMO											

PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00339	ADMINISTRATIVO	16	F	894,12	N	C	C	CCX00		ORDINARIA		
SH00005	SUBINSPECTOR TURISMO	20	F	3.734,04	N	C	C	CCX00		ESPECIAL		CARNET CONDUCIR B. / R.N.

CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE COMERCIO Y ARTESANIA												
CENTRO DE DESTINO: 30520 D.G.COMERCIO Y ARTESANIA												
PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00341	JEFE DE SERVICIO DEFENSA DE LA COMPETENCIA	28	F	12.375,36	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		R.N.
A700109	ASESOR	26	F	10.756,32	N	C	A/B	AGX00		ESPECIAL		
AA01525	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	BGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO Y COSTAS												
CENTRO DE DESTINO: 30350 D.G.ORDENACION DEL TERRITORIO Y COSTAS												
PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700105	ASESOR JURIDICO	26	F	10.756,32	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
JG00535	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL												
CENTRO DE DESTINO: 30370 S.G. C.MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT												
PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AE00017	VICESECRETARIO	30	F	16.327,32	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		R.N.
S500029	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	4.710,36	N	L	C/D	CGX00		ESPECIAL		
S600042	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	4.224,60	N	L	C/D	CGX00		ESPECIAL		
S100027	AUX.SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
S200026	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

Consejería de Hacienda

10744 Orden de 21 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, se suprime la opción Operador del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (grupo D), y se integra al personal funcionario de carrera perteneciente a dicha opción en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (grupo D).

La opción Operador perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece en el Anexo I del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

La configuración, modificación y supresión de opciones, surgen en virtud de las necesidades organizativas existentes en la Administración Regional en un momento determinado. A lo largo de estos últimos años, se ha comprobado que la opción Operador ha quedado obsoleta, prueba de ello es la inexistencia en más de quince años, de convocatorias de pruebas de selección para la provisión de puestos de trabajo de la citada opción. Igualmente hay que tener en cuenta que desde el punto de vista organizativo, en la relación de puesto de trabajo, los puestos ocupados por operadores, se han ido aperturando al Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

Esas necesidades obligan en la actualidad a la supresión de la opción Operador perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo D), necesidad que ya fue constatada en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales de fecha 4 de diciembre de 2000 en su apartado 2.b), del capítulo I, y ratificada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 22 de junio de 2004.

La Consejera de Hacienda, en virtud de las facultades que le atribuye la letra a) de la Disposición Final Primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, es la competente para suprimir la opción Operador perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo D).

En su virtud, por las facultades conferidas en los artículos 12 y 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y en la Disposición Final primera, letras a) y b) del Decreto 32/1998, de 4 de junio,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo, en los términos establecidos en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.- Suprimir la opción Operador del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública de la Región de Murcia, perteneciente al grupo D.

Tercero.- El personal funcionario de carrera perteneciente a dicha opción, se integra en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, grupo D, en los términos del Anexo II.

Cuarto.- Por la Consejería de Hacienda se llevarán a cabo las medidas oportunas al objeto de materializar lo dispuesto en esta Orden.

Quinto.- Esta Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2004.

Séptimo.- Contra el dispongo tercero de esta Orden cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

ANEXO I.1

MODIFICACIONES

Consejería de Presidencia

Secretaría General.

El puesto de trabajo Gestor de Sistemas Informáticos, código GI00016; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

Dirección General de Protección Civil.

El puesto de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00007; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

Consejería de Hacienda

Secretaría General.

El puesto de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00029; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo».

Dirección General de Tributos.

El puesto de trabajo Gestor de Sistemas Informáticos, código GI00015; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

Dirección General de Organización Administrativa e Informática.

El puesto de trabajo Gestor de Sistemas Informáticos, código GI00009; en cuerpo/opción donde

dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

El puesto de trabajo Jefe Mantenimiento y Control Sistemas Terminales, código JH00007; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «A.D.».

El puesto de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00023; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General.

El puesto de trabajo Gestor Sistemas Informáticos, código GI00017; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Auxiliar Administrativo/Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

El puesto de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00028; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Auxiliar Administrativo/Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

Consejería de Agricultura y Agua

Secretaría General.

El puesto de trabajo Gestor Sistemas Informáticos, código GI00001; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Auxiliar Administrativo/Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I./A.D.».

Los puestos de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00015, OC00019; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Auxiliar Administrativo/Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

Consejería de Trabajo y Política Social

Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Los puestos de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00024, OC00025, OC00026; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Auxiliar Administrativo/Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

El puesto de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00027; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Técnicos Auxiliares-Opción Operador»; debe decir: «Cuerpo Auxiliar Administrativo» y en el apartado observaciones suprimir «P.I.».

ANEXO I.2

SUPRESIONES

Consejería de Hacienda

Dirección General de Tributos

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
OP00013	Operador

Dirección General de Tributos. Cartagena

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
OP00010	Operador Cartagena
OP00011	Operador Cartagena

ANEXO I.3
CREACIONES

CENTRO DE DESTINO: 16221 D.G. TRIBUTOS-CARTAGENA												
CONSEJERÍA: HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRIBUTOS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01527	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01528	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
CENTRO DE DESTINO: 30220 D.G. DE TRIBUTOS												
CONSEJERÍA: HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRIBUTOS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01526	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	894,12	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

ANEXO II

Administración Pública Regional.

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

DNI	Apellidos y Nombre	N.R.P.	Código	Puesto Denominación	Carácter	Consejería/ Organismo Autónomo
00645.362M	Rivera Puerta, Mª Teresa	FU01679D	OC00007	Auxiliar en Microinformática	D	Presidencia
22.930.498G	González Rodríguez, Fco. José	FU01677D	GI00016	Gestor Sistemas Informáticos	D	Presidencia
27.438.704A	García Carrasco, José Joaquín	FU01675D	GI00009	Gestor Sistemas Informáticos	D	Hacienda
22.477.444G	Lorenzo Cano, Adolfo	FU01678D	GI00015	Gestor Sistemas Informáticos	D	Hacienda
22.392.898Y	Palazón Martínez, Juan	FU02690D	JH00007	Jefe de Mantenimiento y Control Sistemas Terminales	D	Hacienda
22.482.149V	Alcantud Gómez, Mercedes	FU01671D	OC00029	Auxiliar en Microinformática	D	Hacienda
22.867.853B	Salmerón Izquierdo, Mª Araceli	FU01833D	AA01527	Auxiliar Administrativo. Cartagena	D	Hacienda
22.951.882K	Aznar González, Mª Carmen	FU01832D	AA01528	Auxiliar Administrativo. Cartagena	D	Hacienda
27.462.280G	Belmar Conesa, Amparo	FU01672D	AA01526	Auxiliar Administrativo	D	Hacienda
03.795.562X	Godoy Gázquez, Mª Concepción	FU02401D	OC00027	Auxiliar en Microinformática	D	I.S.S.O.R.M.

Consejería de Agricultura y Agua

10747 Orden de 26 de julio de 2004, por la que se prorroga el mandato de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Bullas» y «Yecla» y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Próximo a finalizar el plazo de cuatro años establecido en el artículo 89.3 del Decreto 835/1972 de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, para renovación de los vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, sería preciso convocar elecciones para renovación de vocales de los Consejos Reguladores de las DD.OO. Bullas y Yecla y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia tal como se especifica en su respectivos Reglamentos.

Sin embargo, es necesario que previamente se adapten los actuales Reglamentos de dichos Consejos a la nueva Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, que ha modificado sustancialmente la composición de los Consejos Reguladores, al definir en el artículo 25 que los órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en una región determinada deberán, entre otros aspectos, estar representados los titulares de viñedos y bodegas inscritos en los registros que se establezcan en la norma específica reguladora y mantener como principio básico su funcionamiento sin ánimo de lucro y la representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en el V.C.P.R.D. con especial contemplación de los minoritarios, debiendo existir paridad en la representación de los diferentes intereses en presencia.

Por todo ello y en virtud del artículo 8 del Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores que habilita, tras el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, para resolver los casos particulares que se presenten en la aplicación del citado Real Decreto, se prorroga por un año el mandato de los actuales Consejos mencionados para que propongan la modificación de sus Reglamentos incluyendo la composición futura de los mismos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

1.- Queda prorrogado el mandato de los actuales Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Bullas y Yecla y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, por un periodo de un año.

2.- Dentro del plazo que se fija en el punto anterior, El Consejo Regulador cesará en sus funciones el día de la toma de posesión de los nuevos vocales que resulten elegidos de acuerdo con la normal electoral que se establezca.

Disposición Final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de julio de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

10749 Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca una beca de colaboración para Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, ha sido prevista dotación para la concesión de una beca de colaboración dentro del proyecto «Diseño e Implantación de Técnicas de Presupuestación por Objetivos» de la Dirección la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

La asignación del referido crédito, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el Artículo 62.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Dispongo

Artículo único.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Hacienda de una beca de colaboración dirigida a Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales para realizar tareas de apoyo técnico en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, en materia presupuestaria y financiera.

La solicitud y concesión de esta beca se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

1.^a- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

2.- Experiencia en asesoramiento a Administraciones Públicas en materia presupuestaria y financiera.

2.^a- Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Consejera de Hacienda, en el Registro General de la Consejería (Av. Teniente Flomesta s/n Murcia, C.P. 30001) o mediante alguno de los medios previstos en

el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

3.^a- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a).- Fotocopia compulsada del D.N.I.

b).- Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

c).- «Currículum vitae» del solicitante.

d).- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

4.^a- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a la beca contemplada en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

Secretario: La Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Financiera.

Vocales: La Subdirectora General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos y la Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria.

5.^a- Procedimiento.

1.- Valoración de méritos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

2.- El proceso de selección constará de dos fases:

1. Concurso de méritos.

2. Entrevista personal

Concurso de méritos. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los interesados, basada en el expediente y documentación por ellos presentada y será, en su caso, eliminatoria. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

a) Expediente académico.

- Por cada Matrícula de Honor: 0,30.

- Por cada Sobresaliente: 0,20

- Por cada Notable: 0,10

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

b). Formación específica:

- Por estudios de postgrado 1,5 puntos.

- Por cursos de formación recibidos por el solicitante en materia objeto de la beca:

* hasta 10 horas: 0,10

* hasta 20 horas: 0,20

* hasta 30 horas: 0,30

* más de 30 horas: 0,50

- Por cursos de formación impartido por el solicitante en materia objeto de beca:

* hasta 5 horas: 0,25

* hasta 10 horas: 0,50

* más de 10 horas: 1

- Por conocimiento de idiomas debidamente documentados hasta 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

c). Experiencia en trabajos relacionadas con el objeto de la beca:

- Por cada mes acreditado de trabajos relacionados con la materia objeto de la beca 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

d). Otros méritos adicionales:

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta otro tipo de méritos no contemplados en anteriores apartados y objeto de valoración a criterio de la Comisión.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

La Comisión de Selección aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados, que incluirá los candidatos con mayor puntuación, con un máximo que establecerá la Comisión de Selección, que serán convocados para la realización de la entrevista personal. La Resolución se expone en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda.

Entrevista personal. Esta fase versará sobre la capacidad y actitud personal de los aspirantes para desarrollar las tareas objeto de la beca. Se calificará de 0 a 5 puntos

3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante con mayor puntuación, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de su titular.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desierta beca, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

4.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.- Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, la Consejera resolverá la concesión de las becas en el plazo de diez días naturales, publicando la relación de becarios seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda.

6.ª- Cuantía.

Esta beca tendrá una dotación global de 5.000 euros, sin perjuicio de las retenciones que legalmente procedan.

Para el beneficiario de la beca, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

7.ª- Pago.

El pago de la beca detallada en el Artículo único de la presente Orden se efectuará con cargo a la partida 13.03.00.612B.640 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El importe de la misma se librará de forma fraccionada por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por cada becario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria. El último pago, estará condicionado a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada a lo largo de la duración de la beca.

8.ª- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9.ª- Duración.

La duración de esta beca se extenderá desde la Resolución de adjudicación de la misma hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogada por un periodo máximo de dos años, en función de las necesidades de la Consejería de Hacienda y la disponibilidad presupuestaria de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

10.ª- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a cumplir con las obligaciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

a).- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c).- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Hacienda, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e).- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

11.^a- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

12.^a- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en

el Artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el Artículo 68 de dicha Ley.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

13.^a- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedarán sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en al materia establece el Artículo 69 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO I

D.....

Natural de..... Provincia.....

N.I.F..... Fecha de nacimiento..... Teléfono.....

Domicilio.....

Localidad..... C.P..... Provincia.....

Solicita: la concesión de una beca de colaboración para su desempeño en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum vitae
- Certificación académica personal original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación solicitada.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos alegados.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia.

(Marcar con una **X** donde corresponda)

Declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Consejería de Educación y Cultura

10679 Orden de 27 de julio de 2004 por la que se nombra el Tribunal que ha de valorar el procedimiento convocado por Orden de 7 de mayo de 2004 para los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 7 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 25), se convocó procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

La base 6 de la citada Orden establece la composición de los Órganos de Selección del citado procedimiento selectivo.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, se designan los miembros del Tribunal único que se relacionan en el anexo.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria, este procedimiento dará comienzo el día 7 de septiembre de 2004, a las 8.30 horas, en el C.P. «Mariano Aroca», sito en c/ Sauce, s/n, polígono Infante D. Juan Manuel de Murcia.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo), este Tribunal deberá considerarse incluido en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 3 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros del Tribunal.

Cuarto. Aquellos miembros del Tribunal cuya composición se recoge en el anexo a la presente Orden que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar por escrito, en el plazo de diez días, la causa de su abstención. Asimismo los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

Quinto. De conformidad con el apartado 7.5 de la Orden de 7 de mayo de 2004, y según el resultado del sorteo realizado el día 2 de junio de 2004 en la Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra «Z».

Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

Tribunal: Único.

Cuerpo: Maestros.

Puesto	Apellidos y nombre
Presidente titular	Salomé Castaño Garrido
Vocal titular 1	Carolina Ynfer Reina
Vocal titular 2	Carmen Zaragoza Fernández
Vocal titular 3	Luis Alfonso Abellán Laborda
Vocal titular 4	María Alcázar Abellán
Presidente suplente	Carlos Nicolás Franco
Vocal suplente 1	María Luisa Álvarez-Castellanos Niñerola
Vocal suplente 2	Antonia Andreu Fructuoso
Vocal suplente 3	Marina Aznar Sala
Vocal suplente 4	Antonia Belmonte Hernández

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10687 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo para A.T.S. / D.U.E. convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999.

Por Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 20-10-99) se convocó una Lista de Espera

de carácter permanente para la selección de A.T.S./D.U.E. que podrían prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

A su vez, y como consecuencia de la transferencia del Insalud a la Región de Murcia, por Resolución de 30 de julio de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 20-8-02) se modificó la referida convocatoria con el objeto de permitir que la misma pudiera ser utilizada para la realización de nombramientos de personal estatutario temporal por parte de los centros procedentes del Insalud.

Entre los méritos susceptibles de valoración, contenidos en el Anexo III de la Resolución de 30-9-99 ya citada, se incluye en el apartado B (Méritos profesionales), el siguiente: «B2. Por cada 130 horas de trabajo mediante relación laboral, funcionaria) o estatutaria que no lo sea a tiempo completo desempeñando las funciones de A.T.S./D.U.E. para cualquier Administración Pública 0,75 puntos».

Por medio del citado mérito se valoran fundamentalmente los servicios prestados bajo la modalidad de nombramiento estatutario eventual, en los términos previstos en el artículo 9.3.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, conocidos habitualmente como refuerzos, y que tienen como finalidad garantizar el funcionamiento permanente de los centros sanitarios, y en particular la atención continuada en los servicios de urgencia con los que cuentan las Gerencias de Atención Primaria. La duración de la prestación de servicios exigida para su valoración, 130 horas, resulta similar a la que desarrollan durante un mes las personas que desempeñan su actividad en los centros sanitarios por medio de una relación de naturaleza laboral o administrativa, distinta a la de refuerzo.

Sin embargo, mientras que la realización de un mes de trabajo como A.T.S./D.U.E. se valora a razón de 1 punto, según establece el apartado 131 del referido baremo, la realización por parte de tales profesionales de 130 horas de guardia, únicamente es puntuada con 0,75 puntos.

A la vista de ello, y ante la similar jornada que se desarrolla en ambos casos, resulta aconsejable otorgar un tratamiento unitario a ambas situaciones, igualando la puntuación que se concede por la prestación de servicios durante un mes y la que deriva de la realización de 130 horas de atención continuada.

Por todo ello, y conforme a las competencias atribuidas por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º Modificar el apartado B2 de la Resolución de 30-9-99, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (interino, sustituto y eventual), funcionario interino o por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, que queda redactado del siguiente modo: «B2. Por cada 130 horas de trabajo mediante relación laboral, funcionarial o estatutaria que no lo sea a tiempo completo desempeñando las funciones de A.T.S./D.U.E. para cualquier Administración Pública 1 punto».

4.º Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de julio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10692 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006,

en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 21 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 18 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).»

En Murcia a 21 de junio de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado

de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de una cantidad máxima de 115.356,08 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER del proyecto indicado en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha

subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 115.356,08 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) EL Ayuntamiento de Puerto Lumbreras efectuará su aportación estimada de 62.114,81 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER en 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, **Pedro Antonio Sánchez López**.

Murcia a 27 de Julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I
DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Puerto Lumbreras	<u>Proyectos</u> Abastecimiento Agua Potable al Paraje del Morrón y otros	177.470,89	115.356,08	62.114,81	65%

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 17889 A LA 17952

Consejería de Agricultura y Agua

10689 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 28 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 25 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia a 28 de junio de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Hernández Sánchez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de San Javier, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de San Javier.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de San Javier, de una cantidad máxima de 1.859.650,00 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el Anexo I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de San Javier, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de

gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 1.859.650,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de San Javier efectuará su aportación estimada de 1.001.350,00 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de San Javier la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de San Javier la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER en 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estarán sujetos estos proyectos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación de los proyectos relacionados en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, **José Hernández Sánchez**.

Murcia a 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
San Javier	<u>Proyectos</u> Mejora Abastecimiento Pozoaledo Abastecimiento Agua Potable a PozoAledo y San Javier	2.861.000,00	1.859.650,00	1.001.350,00	65%

Consejería de Agricultura y Agua

10688 Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 14 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 21 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En Murcia a 14 de junio de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Fernando Molina Parra, Alcalde del ILMO. Ayuntamiento de Abanilla, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Abanilla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla, en aras de la realización del proyecto que se establece en el Anexo I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Abanilla, de una cantidad máxima de 203.190,00 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER del proyecto indicado en el Anexo I del presente Convenio, a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Abanilla

El Ayuntamiento de Abanilla, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el Anexo I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Abanilla se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el Anexo I.

III. Esquema financiero

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Abanilla, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el Anexo I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1. , Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que el proyecto objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicara a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 203.190,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) EL Ayuntamiento de Abanilla efectuará su aportación estimada de 109.410,00 € con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1. Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Abanilla la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Abanilla la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberá cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos cofinanciados por FEDER en 2004, en el marco del convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como Anexo II.

También estará sujeto este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el Anexo I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Abanilla, **Fernando Molina Parra**.

Murcia a 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE ABANILLA

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Abanilla	<u>Proyectos</u> Ampliación, renovación y mejora sistema abastecimiento agua potable	312.600,00	203.190,00	109.410,00	65%

Consejería de Trabajo y Política Social

10755 Protocolo 2004 Adicional al Convenio suscrito el 3 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004 Adicional al Convenio suscrito el 3 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004 Adicional al Convenio suscrito el 3 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Secretario General,
Antonio Ruiz Giménez.

Protocolo 2004 Adicional al Convenio suscrito el 3 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, a 6 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 3 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 21 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 3 de julio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, noventa y cinco mil ciento veinticinco con sesenta y cinco (95.125,65) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la

prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, treinta y un mil setecientos ocho con cincuenta y cinco (31.708,55) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 3 de julio de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 3 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Secretaría Sectorial de Acción Social y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 3 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10757 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia Acoge, para la realización de un Programa de Inmigrantes.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Murcia Acoge, para la realización de un Programa de Inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Murcia Acoge, para la realización de su Programa de Inmigrantes.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Secretario General,
Antonio Ruiz Giménez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murcia Acoge, para la realización de un Programa de Inmigrantes.

En Murcia, a 21 de julio de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2004; y,

de otra, el señor don José Luis García Díaz, Presidente de la Asociación Murcia-Acoge, con C.I.F. G-30251953, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y previo acuerdo de la Junta Directiva de fecha 16 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación Murcia-Acoge es una entidad que tiene por objetivo la acogida y promoción de las personas migrantes de cara a su plena integración en nuestra sociedad, preferentemente a los procedentes de países del tercer mundo.

Quinto.- Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, habiéndose firmado el 4 de febrero de 2004 una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de Información en el seno de la Administración y de las ONGs, para lo que se va a suscribir un Convenio

con la Asociación Murcia-Acoge, cofinanciado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir los objetivos del Área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04)», concretamente los siguientes:

* 3.2 - Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e I.S.F.L en materia de inmigración.

* 4.1 - Favorecer la información y la formación del personal técnico que trabaja en el ámbito de la inmigración.

* 4.2 - Luchar contra el racismo y la xenofobia.

* 4.3 - Impulsar acciones autonómicas y locales de participación ciudadana y de apoyo al asociacionismo.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Noveno.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSerso del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Murcia-Acoge, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la integración social de los inmigrantes a través de la Comisión de Desarrollo de la Convivencia Intercultural de esta entidad, para lo cual la Asociación de Murcia-Acoge se compromete, en el marco del presente convenio, a llevar a cabo toda una serie de intervenciones y de actividades de sensibilización con la sociedad de acogida en relación con el hecho inmigratorio, con la finalidad de modificar prejuicios, y prevenir posibles manifestaciones y actos racistas y xenófobos que se puedan producir con la población inmigrante que reside en la región de Murcia, en concreto:

- Iniciar procesos de formación con aquellos agentes sociales que, de forma directa o indirecta, trabajan con

población inmigrante, y son conscientes de que Murcia es hoy por hoy una realidad multicultural que debe convertirse día a día en sociedad de intercambio cultural en el respeto a las diferencias.

- Organización de mesas de trabajo sectoriales en las que cada sector profesional (personal sanitario, funcionarios, empleados de banca...) exponga su experiencia, donde se puedan expresar libremente las dificultades con las que se encuentran diariamente en el desempeño de sus funciones con relación a la población inmigrante. Todo ello permitirá incorporar nuevos elementos de reflexión en pro de una práctica profesional más adaptada a las necesidades que plantea la presencia en nuestra región de personas procedentes de otros países y otras culturas.

- Organización de una jornada de trabajo conjunta entre los representantes de cada sector profesional para exponer las propuestas y acuerdos conseguidos en cada área de cara a aproximarnos a una visión de conjunto.

- Elaboración de material divulgativo con testimonios/vivencias de inmigrantes.

El programa se desarrollará preferentemente en los municipios de, Alhama de Murcia, Beniel, Cieza, los Alcázares, Mazarrón y San Javier, y en las Mancomunidades de Río Mula, Valle de Ricote, Sureste y Noroeste; en los Centros de Profesores y Recursos (C.P.R.) de: Cieza, Cehegín, Cartagena, Murcia, Torre Pacheco, Lorca y Yecla; y en los Hospitales (con personal sanitario): Rafael Méndez, Virgen de la Arrixaca y Naval de Cartagena.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nueve mil novecientos veinticinco (9.925,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil novecientos veinticinco (9.925,00) Euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Asociación Murcia-Acoge deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Murcia-Acoge por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción

del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Murcia-Acoge remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Asociación Murcia-Acoge deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación Murcia-Acoge:

- 1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

- 2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Murcia-Acoge, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Murcia-Acoge y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y

en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Murcia-Acoge, el Presidente, **José Luis García Díaz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10758 Corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Advertido error en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 126, de 2 de junio de 2004, página número 13324 se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinará a la ejecución de presente apartado 7.212 euros. Con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010 euros.
- Aportación municipal: 1.202 euros.

4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Debe decir:

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinará a la ejecución de presente apartado 16.227,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 12.020 euros.
- Aportación municipal: 4.207 euros.

4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10759 Corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de políticas de Defensa del Consumidor.

Advertido error en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política

Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de política de Defensas del Consumidor, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 138, de 17 de junio de 2004, página n.º 13.324 se procede a efectuar la siguientes rectificación:

Donde dice:

3. Actividades de formación

- Aportación autonómica: —
- Aportación municipal: 1.202,00 euros.

Debe decir:

3. Actividades de formación

- Aportación autonómica: 1.202,00 euros.
- Aportación municipal: —

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10756 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 14 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia a 14 de julio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2004 y,

de otra, el señor don Daniel García Madrid, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 7 de mayo de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Ley 3812003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Quinto. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313 A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para la puesta en marcha de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.
- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.
- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.
- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.
- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo. Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante los ocho meses de vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro	Personal
Mancomunidad de S.S. del Sureste	2. Trabajadores Sociales.

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

CC.LL.: Mancomunidad de S.S. del Sureste.

Aportación C.A.: 27.123,00 euros.

Aportación CC.LL. (Al menos 25 %): 9.042,00 euros.

Total: 36.165,00 euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste aporta certificado de existencia de crédito para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no- siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, ajustada al nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Secretaría Sectorial de Acción Social:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

En la justificación de fondos, la Mancomunidad se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Quinto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto. Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Séptimo. El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Sectorial de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier y Las Torres de Cotillas y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Sectorial de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Sectorial de Acción Social y

dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero. El Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Sureste, el Presidente, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10764 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural.

Resolución

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesiones de 21 de mayo, 4 de junio y 2 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para ejecución de instalaciones del Plan de Electrificación Rural 2004-2006.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Anexo

Ayuntamiento: Mula.

Objeto: Obra denominada «Alquibla, 2.ª Fase», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 59.995,57 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 2010 m.

- C.T.I. de 50 Kva. (n.º C.T.I.:1).

- LABT de 1083 m.

Cuantía: 31.797,65 €.

Plazo de ejecución: 15 diciembre 2005.

Ayuntamiento: Ricote.

Objeto: Obra denominada «La Bermeja II, 3.ª Fase», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 57.246,00 €, consistente en la instalación de:

- LABT de 2850 m.

Cuantía: 34.766,94 €.

Plazo de ejecución: 15 diciembre 2005.

Ayuntamiento: Ricote.

Objeto: Obra denominada «Extensiones Campo de Ricote», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 65.598,00 €, consistente en la instalación de:

- LABT de 2850 m.

Cuantía: 34.766,94 €.

Plazo de ejecución: 15 diciembre 2005.

Ayuntamiento: Lorca.

Objeto: Obra denominada «Bejar, Fase 4.^a, Los Navarros», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 72.299,48 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 2585 m.

- C.T.I. de 100 Kva. (n.º C.T.I.: 2).

Cuantía: 21.600,00 €.

Plazo ejecución: 15 diciembre 2005.

Ayuntamiento: Lorca.

Objeto: Obra denominada «Jarales 3.^a Fase, Ermita de Los Morales», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 25.014,24 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1140 m.

- C.T.I. de 100 Kva. (n.º C.T.I.: 1).

Cuantía: 7.200,00 €.

Plazo ejecución: 15 de diciembre 2005.

Ayuntamiento: Puerto Lumbreras.

Objeto: Obra denominada «Diputación de Puerto Adentro», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 98.069,88 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.900 m.

- C.T.I. de 100 Kva (n.º C.T.I.: 2).

- LABT de 2329 m.

Cuantía: 31.680,00 €.

Plazo de ejecución: 15 de diciembre 2005.

ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. N.º 117, de 23 de mayo),

Resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de julio de 1998, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos b) y d) y para a), c) y e) en las modalidades de residuos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire, según lo establecido en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental. Posteriormente, en fecha 19 de julio de 1999, solicitó la ampliación de su inscripción como Entidad Colaboradora para el campo a) y modalidad de vertidos y calidad del agua para medio marino.

Segundo. Con fecha 17 de mayo de 1999, se resuelve el expediente 468/98, quedando formalizada la inscripción en los campos d), c) y e) en las modalidades solicitadas y a) en la modalidad de vertidos y calidad del agua para el grupo de vertidos y calidad de aguas continentales. En fecha 17 de febrero de 2000, se resuelve el expediente 668/99, de ampliación de la inscripción como Entidad Colaboradora, quedando formalizada la inscripción en el campo a) para medio marino.

Tercero. Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2000, por la empresa referenciada se solicitó la ampliación de su inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

La modalidad señalada en el apartado a) se solicita para el campo de ruido y el de residuos: para diagnóstico de suelos contaminados y admisibilidad en vertedero.

Cuarto. Con fecha 2 de diciembre de 2002, tras las comprobaciones necesarias, se emitió por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en el campo a) para diagnóstico de suelos contaminados y admisibilidad en vertedero, condicionado a la presentación de la documentación descrita en el propio informe y desfavorable para la modalidad de ruido. En fecha 7 de enero de 2003, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente y presentar la documentación requerida.

Quinto. Con fecha 16 de abril de 2003 y 27 de junio de 2004, la mercantil presentó documentación adicional sobre la modalidad de residuos que se informa favorablemente.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

10743 Resolución de la Secretaría Sectorial de Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental a la Mercantil Labaqua, S.A.

Visto el expediente número 507/00 seguido a Labaqua, S.A., con domicilio para notificaciones en C/ Alona, 33, 03007-Alicante, solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

Resolución:

Primero. Inscribir a la empresa LABAQUA, S.A. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia con el número 507/00 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

* En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales.

II.- En Medio Marino.

* En cuanto a la modalidad de residuos:

I.- Para diagnóstico de suelos contaminados.

II.- Admisibilidad en vertedero.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04.- € y 36.06.- €
Hora titulado medio:	Entre 21.04.- € y 33.06.- €
Dieta completa:	Entre 36.06.- € y 66.11.- €
Media dieta:	Entre 15.03.- € y 30.05.- €
Mínimo por expediente:	Entre 90,15.- € y 270.46.- €
Desplazamientos:	Entre 0,14.- €/km y 0,24.- €/km
Analítica:	La tarifa propuesta por la Entidad

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la, normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, a 21 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

10762 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 27/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: «Servicios de desarrollo informático en gestor de contenidos web de la CARM (www.carm.es).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto por concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 169.304,00 euros, I.V.A incluido,

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de julio de 2004.
- b) Contratista: TAO, TECNICS EN AUTOMATITZACIÓ D'FICINES,S.A .
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 152.373,60 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Hacienda

10782 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 28/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: «Servicio para el análisis y programación de los sistemas de comunicaciones corporativas de la CARM. Lote A: Análisis y programación básica de los SCCC; Lote B: Análisis y programación avanzada de los SCCC.»

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto por concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 162.814,40 euros, I.V.A incluido, con la siguiente distribución por lotes.

Lote A: 110.342,40 euros.

Lote B: 52.472,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de junio de 2004.
 - b) Contratista: EMURTEL, S.A (Lote A y Lote B).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 130.251,52 euros, I.V.A incluido, con la siguiente distribución por lotes
- Lote A: 88.273,92 euros.
- Lote B: 41.977,60 euros.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Educación y Cultura

11140 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de una biblioteca en colegio público de Purias-Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/49/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de una biblioteca en colegio público de Purias-Lorca (Murcia).

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 122.933,31 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 27 96 88 Y 968 27 76 52.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d).

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será hasta el día 6 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad : Murcia.

d) Fecha: 10 de septiembre de 2004.

e) Hora: 13,30 horas.

10.- Otras informaciones: El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figura la información relativa a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>»

Murcia, 30 de julio de 2004.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

10751 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de almendro cuyo titular es doña Presentación Navarro García, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente recaída sobre el expediente de control integrado

en cultivo de almendro, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

Con fecha 18 de junio de 2004, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha resuelto conforme a la Propuesta de Orden del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, lo siguiente:

«Visto el Informe del Jefe del Servicio de Apoyo Técnico de fecha 14 de junio de 2004 que expresa que doña Presentación Navarro García, con NIF 74410639G solicitó y obtuvo la concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999 para la puesta en marcha de técnicas de control integrado en su explotación.

Considerando que la titular incumple su compromiso agroambiental a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA al no presentar solicitud de ayuda alguna, contraviniendo así lo dispuesto en la orden de 24 de abril de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en su artículo 4, que establece que la no presentación de

esta solicitud se entenderá como una renuncia a la ayuda solicitada anteriormente y tendrá como consecuencia la necesidad de reintegrar con los intereses correspondientes.

Considerando que por Resolución de 19 de febrero de 2004 del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural se inicia procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por doña Presentación Navarro García correspondiente al año 1999 y 2000, y habiéndose comunicado tal extremo a la titular, comunicación que ésta recibe el día 15 de marzo de 2004 sin que hasta la fecha haya presentado alegaciones a la misma.

Visto que se ha cumplido sobradamente el plazo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se comunicó a la interesada.

Considerando que por sendas Ordenes del Consejero se le concede a la beneficiaria, se autoriza el gasto y se propone el pago de las ayudas de los años 1999 y 2000, en las fechas, importes, concepto presupuestario y fecha de abono siguientes:

Fecha Orden	Importe ayuda euros		Concepto presupuestario	Línea FEOGA	Fecha de abono	Cuenta corriente abono
		336,05				
		75%	0708.711 B.477/00		06/07/00	
03/07/00	448,06	FEOGA				3058.0243.44.2720006400
		112,01				
		25% C.A.	1703.712G.477/00		04/07/00	
				4051.001		
		336,05				
		75%	0708.711 B.477/00		11/01/01	
29/12/00	448,06	FEOGA				3058.0243.44.2720006400
		112,01	1703.712G.477/00		10/01/01	
		25% C.A				
Total	896,12					

Es por lo que RESUELVO:

1.º Que se declare pago indebido las ayudas percibidas por la titular para el programa de control integrado correspondientes a los años 1999 y 2000

2.º Que se apliquen los intereses legales del dinero, desde el momento en que se percibió la ayuda.

3.º El reintegro por la beneficiaria de la citada cantidad de 896,12 euros más los intereses legales.

4.º- Una vez reintegrado su importe, se aplique a las correspondientes partidas de ingresos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

75% FEOGA-GARANTÍA

25% Fondos Propios de la C.A.»

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en

que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de la interesada que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 22 de julio de 2004.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

10752 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de almendro cuyo titular es don Pascual Herrero Cutillas, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente recaída sobre el expediente de control integrado en cultivo de

almendro, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

Con fecha 8 de junio de 2004, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha resuelto conforme a la Propuesta de Orden del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, lo siguiente:

«Visto el Informe del Jefe del Servicio de Apoyo Técnico de fecha 1 de junio de 2004 que expresa que don Pascual Herrero Cutillas, con NIF 22362100M solicitó y obtuvo la concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999 para la puesta en marcha de técnicas de control integrado en su explotación.

Considerando que el titular no ha adaptado su compromiso agroambiental a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA al no constar que haya solicitado las Ayudas de Control Integrado para adecuar su compromiso a lo dispuesto en el R. Decreto 4/2001, de 12 de enero.

Considerando que por Resolución de 19 de febrero de 2004 del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural se inicia procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por D. Pascual Herrero Cutillas durante los años 1999 y 2000 y habiéndose comunicado tal extremo al titular, comunicación que éste recibe el día 18 de marzo de 2004 sin que hasta la fecha haya presentado alegaciones a la misma.

Visto que se ha cumplido sobradamente el plazo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se comunicó al interesado.

Considerando que por sendas Ordenes del Consejero se le concede al beneficiario, se autoriza el gasto y se propone el pago de las ayudas de los años 1999 y 2000, en las fechas, importes, concepto presupuestario y fecha de abono siguientes:

Fecha Orden	Importe ayuda €		Concepto presupuestario	Línea FEOGA	Fecha de abono	Cuenta corriente abono
		133,46				
		75%	0708.7118.477/00		06/07/00	
03/07/00	167,94	FEOGA				2043.0260.99.0900019969
		34,48	1703.712G.477/00		04/07/00	
		25% C.A		4051.001		
		133,46				
		75%	0708.711 B.477100		11/01/01	
29/12/00	167,94	FEOGA				2090.0105.98.0000171227
		34,48	1703.712G.477/00		10/01/01	
		25% C.A				
TOTAL	335,88					

Es por lo que Resuelvo:

1.º Que se declare pago indebido las ayudas percibidas por el titular para el programa de control integrado correspondientes a los años 1999 y 2000 y que asciende a la cantidad de trescientos treinta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (335,88 €)

2.º Que se apliquen los intereses legales del dinero, desde el momento en que se percibió la ayuda.

3.º El reintegro por el beneficiario de la citada cantidad de 335,88 Euros más los intereses legales.

4.º Una vez reintegrado su importe, se aplique a las correspondientes partidas de ingresos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

75% FEOGA-GARANTÍA

25% Fondos Propios de la C.A.»

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2004.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

10754 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso del recurso de reposición interpuesto por don Carmelo Torrano Guillamón, recaída en el expediente 6101/0456/2002 de Ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, de D. Carmelo Torrano Guillamón cuyo último domicilio conocido es C/ Virgen del Carmen, s/n. 30600 Archena (Murcia), que con fecha 31 de mayo el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por D. Carmelo Torrano Guillamón, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución del Director General del Medio Natural, de 28 de mayo de 2003, recaída en el expediente n.º 6101/0456/2002 de ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles, el informe emitido por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero: D. Carmelo Torrano Guillamón presentó solicitud de ayuda, expediente n.º 6101/0456/2002, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y en la Orden de 2 de octubre de 2001, por la que se convocan ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles.

Segundo: Mediante oficio con fecha de salida de 23 de enero de 2003, Servicio gestor de las ayudas, le requiere para que, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe el Plan Agroambiental y el Plan de Actuación, de conformidad con el requerimiento, acompañe el Plan Agroambiental y el Plan de Actuación, de conformidad con el epígrafe 4.1 del Anexo II del Real Decreto 4/2201, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Tercero: Con fecha 30 de junio de 2003 se recibe por el interesado, la Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General del Medio Natural por la que se le tiene por desistido de su solicitud de ayuda, y se acuerda el archivo de la misma.

Cuarto: Contra la Resolución de 28 de mayo de 2003, se interpone por éste, recurso de alzada, de fecha de entrada 14 de agosto de 2003, dentro del plazo conferido al efecto, en el que, en síntesis, se pide que se admita los Planes Agroambiental y de Actuación presentados junto a las alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero: El examen del recurso lleva forzosamente a su inadmisión y ello, porque ha sido interpuesto extemporáneamente.

El artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Por otra parte el artículo 48.2 del mismo texto legal, indica, a efectos de cómputo de los plazos, que: «Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo». En el presente supuesto, la notificación se produjo el 30 de junio, y a partir del día siguiente, debe iniciarse el cómputo del mes que, como plazo hábil para interponer recurso de alzada, fija el referido artículo 115. Ahora bien, este plazo termina, según la jurisprudencia, el día en que se cumple el mes de la fecha de la notificación y ello al objeto de que no se compute dos veces una misma fecha. Esta interpretación es doctrina mayoritaria del Tribunal Supremo (por todas sentencias de 24/3/99, 25/10/95, 18/2/94 y 9/1/91) en lo que se refiere al cómputo de plazos en materia contencioso-administrativa, plenamente aplicable en este ámbito en cuanto que el tenor literal transcrito, en parte, artículo 48.2, es similar al del artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, que a su vez, reproduce el artículo 58 de la anterior Ley de 1956.

Dado que la resolución ahora recurrida, se notificó el 30 de junio de 2003, que el recurso no fue presentado hasta el 14 de agosto de 2003, es evidente que había transcurrido el plazo de un mes otorgado por la legislación vigente para poder válidamente interponer el recurso.

Segundo: La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo (B.O.R.M. de 31-3-2001), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero: En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptivos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto inadmitir por extemporaneidad en su presentación el recurso de alzada interpuesto por D. Carmelo Torrano Guillamón contra la Resolución del Director General de Medio Natural, de 28 de mayo 2003, recaída en el expediente n.º 6101/0456/2002 de ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles, confirmando ésta en todos sus extremos.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 30 de julio de 2004.—La Vicesecretaria,
Ana M.ª Méndez Bernal.

Consejería de Agricultura y Agua

10750 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-28/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan Integral del Noroeste – Comarca del Río Mula, en t.m. de Bullas y Cehegín».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 141 de 21 de junio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 660.570,19 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de julio de 2004.
- b) Contratista: DG ASFALTOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 447.866,59 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, a 28 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

10753 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de ciruela cuya titular es doña Antonia Lucas Ros, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente recaída sobre el expediente de control integrado en cultivo de ciruela, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

Con fecha 18 de junio de 2004, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha resuelto conforme a la Propuesta de Orden del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, lo siguiente:

«Visto el informe del jefe del Servicio de Apoyo Técnico de fecha 11 de junio de 2004 que expresa que doña Antonia Lucas Ros, con NIF 74291023B solicitó y obtuvo la concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999 para la puesta en marcha de técnicas de control integrado en su explotación.

Considerando que la titular incumple su compromiso agroambiental a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA al no presentar solicitud de ayuda alguna, contraviniendo así lo dispuesto en la orden de 24 de abril de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en su artículo 4, que establece que la no presentación de esta solicitud se entenderá como una renuncia a la ayuda solicitada anteriormente y tendrá como consecuencia la necesidad de reintegrar con los intereses correspondientes.

Considerando que por Resolución de 20 de febrero de 2004 del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural se inicia procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por doña Antonia Lucas Ros correspondiente al año 1999, y habiéndose comunicado tal extremo a la titular, comunicación que ésta recibe el día 2 de marzo de 2004 sin que hasta la fecha haya presentado alegaciones a la misma.

Visto que se ha cumplido sobradamente el plazo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se comunicó al interesado.

Considerando que por Orden del Consejero se le concede a la beneficiaria, se autoriza el gasto y se propone el pago de las ayudas del año 1999, en las fechas, importes, concepto presupuestario y fecha de abono siguientes:

Fecha orden	Importe ayuda €		Concepto presupuestario	Línea FEOGA	Fecha de abono	Cuenta corriente abono
21/07/00	269,47	202,85	0708.711B.477/00	4051.001	03/08/00	3058.0256.5-0281 001881
		75% FEOGA				
		66,62				
		25% C.A	1703.712G.477/00		31/07/00	
TOTAL	269,47					

Es por lo que Resuelvo:

1.º - Que se declare pago indebido las ayudas percibidas por el titular para el programa de control integrado correspondiente al año 1999 y que asciende a la cantidad de doscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (269,47 €).

2.º - Que se apliquen los intereses legales del dinero, desde el momento en que se percibió la ayuda.

3.º - El reintegro por el beneficiario de la citada cantidad de 269,47 euros más los intereses legales.

4.º Una vez reintegrado su importe, se aplique a las correspondientes partidas de ingresos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

75 % Feoga-Garantía.

25 % Fondos Propios de la C.A.».

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por extraordinario de revisión o de cualquier otra cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de la interesada que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 22 de julio de 2004.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

10748 Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer semestre del ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones concedidas por el ISSORM durante primer semestre del año 2004, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 27 de julio de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Partida

presupuestaria	Entidad	Importe en euros	Concepto
51.00.314C.481.04	ASOCIACIÓN BENÉFICA HOSPITALIDAD SANTA TERESA	28.357	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM
	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA	23.325	
	COAG-IR DE MURCIA	20.160	
	PATRONATO JESÚS ABANDONADO	9.706	
	FUNDACIÓN CAMPO AGROMUTUA	9.195	
	CASA DE HUÉRFANOS «CARDENAL BELLUGA»	8.018	
	FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	28.527	
	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	8.090	
51.00.314C.461.04	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES «RIO MULA»	14.526	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM
	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	9.977	
	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	20.566	

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

10763 Orden de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de 26 de julio de 2004, por la que se amplía el plazo de admisión de trabajos, correspondiente a la convocatoria de los Premios Internacionales de Periodismo «Agua para Todos» mediante Orden de 16 de febrero de 2004, de esta Secretaría General («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 18-02-2004).

El interés despertado entre los profesionales de los diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales por la convocatoria de los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos, establecidos por esta Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, con la colaboración de las principales entidades de ahorro radicadas en la Región, aconseja prolongar el plazo de admisión de trabajos al citado concurso, fijado hasta el

31 de agosto, hasta el 30 de septiembre de 2004, para posibilitar de esa manera la recepción de más candidaturas y, en consecuencia, incrementar los objetivos pretendidos con la convocatoria del aludido concurso.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 17 y 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero. Modificar el punto 3 de la Base Tercera ampliando el plazo de admisión de trabajos del referido concurso al 30 de septiembre de 2004.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de julio de 2004.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

10702 Procedimiento número 613/2003.

Juicio de Faltas 613/2003

Número de Identificación único: 30016 2 0101544/2003

Representado: Arturo Palacios Campos

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 613/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Arturo Campos Palacios de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Arturo Palacios Campos, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido la presente en Cartagena a diecinueve de julio de dos mil cuatro.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10833 Ejecución 74/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Raquel Pardo Martínez contra la empresa Muebles Online, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia, a 23 de julio de 2004.

Hechos

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda.

a) Declarar al ejecutado Muebles Online, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1976,39 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Online, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 23 de julio de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

10708 Procedimiento número 391/2004.

Autos: 391/04

Demandado: Unica Servicios Limpieza, S.A.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en los Autos núm. 391/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Montesinos Martínez contra Unica Servicios Limpieza, S.A., se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintiocho de septiembre a las diez treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Unica Servicios de Limpieza, S.A., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10705 Procedimiento número 439/2004.

N.I.G.: 30030 4 0003177/2004

N.º Autos: Demanda 439/2004

Materia: Despido

Demandados: Servicio de Empleo E.T.T., Crema Sierra Puerta, S.L.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 439/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Ciller Pérez contra la empresa Servicio de Empleo E.T.T., Crema Sierra Puerta, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día diecisiete de septiembre a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicio de Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 23 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

11019 I.N.R. 7/04. Ejecución 199/04. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 199/2004 (I.N.R. 7/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Soto Brocal, contra las empresas Obras Conspemar, S.L. y Meseber, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en fecha 2-7-04 del tenor literal siguiente:

En Murcia a 2 de julio de 2004. Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que declaro el despido nulo de que fue objeto don Rafael Soto Brocal por parte de las empresas Obras Conspemar, S.L., y Meseber, S.L. y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 6 de septiembre a las 9,15 horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a las demandadas que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Conspemar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 30 de julio de 2004.

En Murcia a 30 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

10772 Delegación de funciones.

Resultando que durante los días 26 de julio hasta el día 1 de septiembre, ambos inclusive, con excepción del día 29 de los corrientes, el Sr. Alcalde va a ausentarse de esta Alcaldía.

Considerando lo prevenido en los artículos 44 y 47 del ROFRJEL.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto.

Primero. Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Blasco Martínez, para que ejerza las funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Abanilla, durante los días 26 de julio hasta el 1 de septiembre, ambos inclusive, con la excepción del día 29 de los corrientes.

Segundo. La presente delegación comenzará a surtir efectos, desde el primero de los días señalados.

Tercero. Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se notifique al interesado y se dé cuenta al Pleno en la próxima que se celebre.

Abanilla a 23 de julio de 2004.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Alcantarilla

10776 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1.994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle San Sebastián número 3 bajo de lunes a viernes en horario

de 9 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla a 12 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Policía Local.

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>
Abdellatif Zahri	X3311215C	0047106
Abenza Beltran Josefa	43715549R	0046011
Aguilera Fernandez Antonio	22426800Y	0040168
Aguilera Fernandez Juan	22475524Q	0040775
Aguilera Fernandez Santiago	27446268T	0037343
Aguilera Torres Ramon	46644397Y	0041735
Aguilera Torres Tomas	33864241F	0041413
Alarcon Garcia Jose	24104792X	0047181
Alarcon Perez David	48633149V	0041418
Alarcon Perez David	48633149V	0042114
Alarcon Perez David	48633149V	0047354
Alba Martinez Rosa	52767305S	0030382
Albero Fernandez Maria Jesus	48633355Q	0041767
Albero Fernandez Maria Jesus	48633355Q	0041925
Alburquerque Garrido Francisco Jose	22473971G	0041240
Alcaraz Martinez Jose	22369271T	0037774
Alcaraz Pagan Manuel	29060530F	0041909
Almela Tudela Santiago	48431599Q	0047417
Alvarez Pita Jose	22916579T	0033409
Alvarez Zamora Flavio Enrique	X4269049L	0036141
Alvero Martinez Argeo	22328948L	0036428
Amado Montes Francisco	52802782A	0037366
Amador Fernandez Juan Jose	52815701L	0036343
Amador Santiago Jose Israel	48546673K	0040892
Andreo Duque Victor	48542935D	0037517
Andreo Duque Victor	48542935D	0046702
Anguisaca Barrera Manuel Ricardo	X3075796Y	0047572
Antolino Martinez Rosario	27469648N	0047573
Armell Navalon Raul	29206027Y	0035900
Aroca Duque Francisco	22414570N	0046861
Aroca Duque Gines	74309428Q	0047141
Arte Hierro y Aluminio SL	B3025473	0041769
Asensio Galera Miguel	23205921W	0046584
Asensio Gonzalez Francisco Jose	48426082L	0033233
Asensio Gonzalez Francisco Jose	48426082L	0033397
Asensio Vera Jesus	48428703H	0047567

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>
Asensio Vidal Anselmo	52806189Y	0047570	Carrillo Quiles Marcelino	74314587T	0041309
Ayen Lopez Javier	52829887Z	0040360	Carrillo Ruiz Isabel	52827424N	0034130
Baños Guerra Francisco Augusto	48432068W	0041535	Cartagena Rebollo Ivan	33499616R	0047784
Baños Lopez Carmen	52800702Q	0041330	Casalins Manzanares Jose Maria	22471566Z	0046285
Baños Martinez Maria Josefa	52806281Y	0034430	Cascales Sanchez Francisco	27455138S	0040784
Baella Menchon Jose Javier	48434524C	0046826	Castaño Meza Luz Angela	X3072119D	0042104
Balibrea Garcia Maria Luisa	27467060T	0041217	Castaño Orefies Juan Vicente	22433990C	0040998
Barcelo Barcelo Carmen	74263132L	0041188	Castellanos Araez Amalia	34822637Q	0047187
Barreiro Ribadulla Maximino	35211174Z	0041110	Castellon Castellon Carmen	22400657Z	0046809
Bastida Sanchez Antonio	22476951V	0040004	Castellon Riquelme Maria Angeles	22433168A	0041550
Bayona Jimenez Salvador	52801777X	0040793	Castellon Riquelme Maria Angeles	22433168A	0047712
Bayona Martinez Maria Teresa	52806887Z	0033197	Castillo Hurtado Arley	3264074YY	0032136
Belchi Martinez Gines	52803742C	0047152	Castillo Lopez Jose Manuel	22963345F	0047727
Belluga Arques Juan Pedro	22482721Z	0041221	Cerrolaza Gonzalez Jose Luis	16499510T	0040916
Belmonte Ortiz Francisco Javier	34831239Q	0041083	Cerrolaza Gonzalez Jose Luis	16499510T	0041204
Benavente Galvez Ginesa	22438672X	0036325	Chumillas Hernandez Maria Inmaculad	77503882T	0047761
Benavente Galvez Ginesa	22438672X	0046024	Ciruelos Moral Rodrigo	13162903A	0046191
Benavides Puertas Daniel	34853462K	0046367	Cobarro Befan Maria del Carmen	77501119C	0308976
Benitez Doblas Antonio	30447417V	0308860	Company Hernandez Luis	34802433Y	0046477
Benitez Hernandez Rainer	X2517690H	0040904	Compraventa Carolina SL	B73178402	0035994
Bermudez Aroca Jesús	22456934X	0042159	Conesa Esteban Santiago	52801295B	0032969
Bermudez Del Cerro Francisco	22463582B	0041087	Conesa Guillen Diego Antonio	48393454M	0047524
Bernal Garcia Manuel	22439059Y	0031985	Conesa Martinez Joaquin	74278490J	0033726
Bernal Valverde Jose	34795761G	0040372	Contreras Codina Mercedes	75393591M	0047542
Blanco Ingles Nicolas	23018148R	0041546	Contreras Cortes Pedro	29015528Q	0047262
Blanco Ingles Nicolas	23018148R	0046327	Contreras Jimenez Jose Luis	27427881J	0040899
Boubcher Zakaria	X4065967G	0041017	Contreras Jimenez Jose Luis	27427881J	0041037
Burguillos Miranda Juan Antonio	05130031L	0031521	Contreras Jimenez Jose Luis	27427881J	0046469
Burruezo Martinez Sonia	34825023X	0041520	Contreras Ruiz Francisco Jose	48543196V	0040375
Burruezo Martinez Sonia	34825023X	0047133	Contreras Ruiz Francisco Jose	48543196V	0047371
Bustos Gabarron Pedro	27425923X	0047516	Copromas Dos Mil Uno SL	B73124760	0041287
Cañadilla Mancheño Manuela	28208910P	0046865	Corbalan Lison Juan Manuel	48547630N	0041563
Calvo Bobi Miguel Angel	37309294M	0037016	Corbalan Lopez Antonia	52809773W	0041244
Camacho Bernabeu Jose Ramon	74310440Q	0046356	Correderas Fernández Baldomero	39155918M	0046001
Campos Gonzalvez Crispina	22447214L	0047783	Cortes Cortes Maria Del Carmen	53237573W	0040406
Campos Sanchez Juan	05156414K	0036652	Cortes Cortes Ramon	21967608D	0042303
Campuzano Guillen Pedro	74393034V	0046357	Costa Picazo Gines	48540676G	0031666
Candia Languidey Freddy Luis	X4148495P	0042103	Costa Picazo Gines	48540676G	0031670
Candia Languidey Freddy Luis	X4148495P	0047535	Costa Picazo Gines	48540676G	0034534
Canovas Garcia María Del Carmen	48430539Z	0040651	Costa Picazo Gines	48540676G	0040335
Canovas Jimenez Antonio	52800862S	0046133	Costa Picazo Gines	48540676G	0047199
Cardozo Montavita Alberto	X4128751K	0041422	Costa Picazo Gines	48540676G	0047368
Caritas Interparroquial	G30308662	0046170	Cruz Barcos Esteban	21955325P	0308129
Carrasco Portugues Francisco	22898942G	0047301	Cuadrado Ibañez Maria Jose	52825255M	0047170
Carrasco Portugues Francisco	22898942G	0047309	Cuevas Escolar Maria Dolores	74344423M	0040214
Carrillo Aracil Pedro	48420646B	0041801	Cutillas Gonzalez Encarnacion	52802235P	0047735

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>
Cutillas Gonzalez Jose Antonio	22472315G	0041347	Fraga Anido Juan Francisco	76356426Z	0041634
Daoudi Lekbir	X2044368J	0041907	Frias Martinez J Angel	22684168G	0040093
De la Plaza Vega Carlos	27459839R	0032887	Fuentes Garcia Juan Antonio	48428162Y	0046400
De la Torre Cabanillas Jesus	52828373H	0041172	Fuentes Garcia Juan Antonio	48428162Y	0046851
De San Pedro Gonzalez Antonio	74313538D	0040456	Funes Gambin Jose	27473348D	0040357
De San Pedro Gonzalez Antonio	74313538D	0046804	Funes Imbernon Domingo Jose	48430116M	0037536
Decri 99 SL	B73055733	0046494	Galera Padilla Adoracion	27220617W	0041671
Del Bosque Saez Mercedes	14859890G	0040340	Gallego Alcaraz Pedro	22214825E	0040691
Diaz Abril Jose Luis	27467491V	0308025	Gallego Palma Angel	27477004P	0046867
Diaz Lasso Jose Angel	23269796Y	0047728	Galvez Carrillo Francisca	48540198D	0041670
Diaz Morocho Luis	04848592P	0041338	Garay Cordoba Jose Darien	48498775D	0042101
Doncel Morales Julio	12708760H	0042105	Garcia Abellan Miguel	22369234D	0042153
Egea Castejon Juan Jose	52809285C	0041190	Garcia Armenteros Joaquin	48429370H	0033157
Eimuhi Joseph	X2892679S	0047171	Garcia Armenteros Joaquin	48429370H	0036707
Espinosa Lopez Pedro Luis	48428716P	0047423	Garcia Armenteros Joaquin	48429370H	0041026
Esturillo Noguera Virginia	48477513E	0047287	Garcia Armenteros Joaquin	48429370H	0047770
Evangelista Ortega Angel	27426444W	0040190	Garcia Bautista Eduardo	48549016H	0040166
Evangelista Ortega Angel	27426444W	0040894	Garcia Beltran Jose	52804729H	0032435
Evangelista Ortega Angel	27426444W	0041419	Garcia Caballero Jose Antonio	52809617F	0046805
Evangelista Ortega Angel	27426444W	0047158	Garcia Cobo Miguel	26144830V	0047168
Fall Cheikh	X4300465V	0036710	Garcia Conesa Francisco	27487127B	0046148
Fall Ibra	X2350251L	0308239	Garcia Del Castillo Enrique	51404848D	0047147
Farsi El Houari	X0550516B	0046817	Garcia Garcia Antonio Javier	34799350M	0041270
Faye Gotte	X1328707C	0040618	Garcia Garcia Antonio Javier	34799350M	0047410
Fernandez Aguilera Alejandro	34797520S	0040701	Garcia Garcia David	48544890D	0041790
Fernandez Bernal Francisco	74303143X	0046242	Garcia Gonzalez Ruben	48431187H	0031677
Fernandez Castellon Carmen	52807000N	0040108	Garcia Gonzalez Ruben	48431187H	0040139
Fernandez Contreras Isabel	48431822D	0040798	Garcia Gonzalez Ruben	48431187H	0041238
Fernandez Fernandez Angeles	52809358R	0046343	Garcia Gonzalez Ruben	48431187H	0046254
Fernandez Fernandez Jose	48434787F	0040260	Garcia Gonzalez Ruben	48431187H	0047234
Fernandez Fernandez Jose	48434787F	0040684	Garcia Gonzalez Ruben	48431187H	0047456
Fernandez Fernandez Jose	48434787F	0040759	Garcia Guevara Pablo Ignacio	23237750E	0040594
Fernandez Gonzalez Concepcion	22411260Z	0041719	Garcia Guirao Jose Luis	48433978A	0032005
Fernandez Lopez Francisco	74284650D	0031771	Garcia Hernandez Andres	52805682M	0046394
Fernandez Lopez Isabel	34829845W	0040676	Garcia Hernandez Andres	52805682M	0047382
Fernandez Lopez Jose Vicente	23757216X	0047721	Garcia Herrero Atanasio Jose	29048554Z	0034295
Fernandez Lucas Juan	22424081R	0041924	Garcia Jerez Domingo Fco	42782101P	0047275
Fernandez Martinez Adolfo	22301505S	0046888	Garcia Llor Joaquin	22395437S	0047265
Fernandez Navarrete Antonio	36462362W	0041804	Garcia Manzano Joaquin	48434156C	0046068
Fernandez Torres Antonio	22416356G	0033221	Garcia Martinez Eugenio	22393004C	0041028
Fernandez Torres Soledad	48548283K	0047299	Garcia Mateos Angel	31264328Z	0046718
Fernandez Vicente Jesus	29060420N	0040291	Garcia Morcillo Ricardo	27429767J	0033687
Fernandez Vicente Maria Inmaculada	42884214R	0036873	Garcia Moreno Luis Javier	20825198D	0047320
Fiat Auto Renting SA	A81941007	0047401	Garcia Olmos Mariano	22452938Q	0033183
Florenciano Bernal Moises	22457078Q	0308707	Garcia Peña Moises	48293232V	0046889
Flores Sequeiros Manuel	22964173F	0041781	Garcia Perez Maria Dolores E	74328266V	0041315

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>
Garcia Puche Antonio	52824865Y	0033148	Hernandez Martinez Antonio	27442963F	0046239
Garcia Saura Ivan	48486651Y	0040725	Hernandez Mellado Lazaro	22451675H	0046249
Garrido Menarguez Antonio	22312312N	0041027	Hernandez Mellado Lazaro	22451675H	0046351
Gil Montoya Enrique	48549147B	0040990	Hernandez Munuera Juan Jose	48425533E	0041917
Gil Montoya Enrique	48549147B	0041711	Hernandez Munuera Juan Jose	48425533E	0046080
Gomez Linares Damian	22478158M	0040328	Hernandez Ortiz Aurora	52805827N	0040767
Gomez Linares Damian	22478158M	0046194	Hernandez Ortuño Jose Antonio	52805282L	0036045
Gonzalez Galindo Juan	34792617B	0047179	Hernandez Pretel Jose	22438111R	0040993
Gonzalez Gil Juan Carlos	52808569V	0047772	Hernandez Saez Francisca	52808108Q	0047238
Gonzalez Gonzalez Maria Dolores	52751448M	0034606	Hernandez Villanueva Maria	52825741P	0046131
Gonzalez Lorente Jesus	52806139W	0047556	Herrera Del Baño David	48489022P	0047127
Gonzalez Matas Maria Concepcion	22373094M	0040734	Herrero Garcia Antonia	22480026X	0047513
Gonzalez Mirete Antonio Jose	22448613S	0041178	Herrero Garcia Pedro	52807219R	0046365
Gonzalez Nuñez Maria Dolores	32409974F	0041448	Hidalgo Martinez Juana Maria	48541901X	0041440
Gonzalez Ramon Angel	27444024X	0047285	Hidalgo Martinez Salvador	52826015Y	0041648
Gonzalez Redon Jose Manuel	19452262N	0041214	Himeoste SL	B73242091	0040169
Gonzalez Velazquez Antonia	77502499C	0042203	Hortelano Morales Pascual	22274052R	0040070
Gordillo Mateo Manuel	28349616T	0046808	Hurtado Hernandez, Jose Luis	34789128H	0046707
Grupo Compactacion y Transportes SL	B73139925	0041687	Hurtado Moreno Salvador	22372662X	0047489
Grupo Inter Gesaco SA	A80879331	0047809	Hurtado Pastor Antonia	22403014W	0040083
Guardiola Cerda Jose Angel	52806833Y	0047374	Ibañez Bo Jose Antonio	52801448A	0041721
Guirao Garcia Andres Francisco	52805719L	0046915	Iglesias Montes Luis	04148321H	0036630
Guirao Mengual Juan	22410439K	0040284	Ikhlef Hassan	X2221689G	0037514
Guirao Mengual Juan	22410439K	0040768	Iniesta Iniesta Pedro	27430443E	0047494
Guirao Mengual Juan	22410439K	0041444	Iniesta Laborda Emilio	27448141X	0040879
Guirao Mengual Juan	22410439K	0046181	Integral Murcia SL	B73124935	0046875
Guirao Mengual Juan	22410439K	0046832	Jara y Gambin SL	B73058893	0035858
Guirao Orenes Jose Diego	48427414V	0030960	Jaramillo Honores Yardin Joffre	X2747944L	0041242
Guirao Orenes Jose Diego	48427414V	0037116	Jaramillo Honores Yardin Joffre	X2747944L	0047195
Gutierrez Garcia David	34825282Q	0040864	Javaloy Sanchez Carlos	29289255C	0309219
Guzman Sanchez Juan Antonio	52800281D	0046093	Jbeili y del Castillo Nagib	48430360L	0047362
Hammadi Mebarek	X1466351D	0032025	Jimenez Fernandez Juan Manuel	74158806K	0308696
Hellin Iniesta Jose	22467433K	0041222	Jimenez Hernandez Maria Fuensanta	34813662B	0040451
Hernandez Abellan Raul	48429892B	0046097	Jimenez Hernandez Maria Fuensanta	34813662B	0047563
Hernandez Abellan Raul	48429892B	0047669	Jimenez Martinez Fortun Maria Carme	22455312K	0046248
Hernandez Balance Juan Jose	52801165L	0036429	Jimenez Trigueros Eva Irene	48426838Q	0047288
Hernandez Cremades Antonio	22451479Y	0041527	Jodar Riquelme Josefa	52802127S	0040715
Hernandez Fernandez Carmen	22438106L	0047293	Jodra De La Torre Juan Carlos	01175147P	0046557
Hernandez Garcia Maria Angeles	29065549N	0040078	Laaraj Moulay Ali	X3419533P	0047222
Hernandez Giner Sebastian	77505553S	0041118	Lacambra Bravo Mercedes	43742884N	0040671
Hernandez Guirao Francisco	22406347T	0041086	Lajarin Cuadrado Antonio	22396523C	0040794
Hernandez Jara Pedro Antonio	48542903T	0040470	Landi Cordona Angel Marcelo	X4214037T	0047377
Hernandez Jara Pedro Antonio	48542903T	0040471	Lapeña Perez Teodoro	22412551V	0040084
Hernandez Lopez Jose	27442428R	0042205	Lasso Guirao Miguel	52806718Y	0037301
Hernandez Martinez Angel	22440657V	0040568	Lax Castillo Maria Dolores	34789130C	0034127
Hernandez Martinez Angel	22440657V	0041745	Lison Rodriguez Antonia	52801075K	0040714

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>
Lopez Aroca Angel	52807220W	0046884	Magallanes Arnaldos Isabel	00520939N	0031272
Lopez Cabrera Pedro Gines	23230856M	0040729	Magallanes Arnaldos Isabel	00520939N	0041096
Lopez Cañadillas Manuel	48431608W	0308886	Manzanera Teruel Francisco	22407992N	0046032
Lopez Cañadillas Manuel	48431608W	0308231	Manzano Gonzalez Manuel	22316153N	0041784
Lopez Carrillo Juana Maria	52828115J	0040838	Manzano Hernandez Maria Angeles	27433288S	0041902
Lopez Corona Fernando	52802485M	0047066	Manzano Teruel Pedro	52802054B	0046850
Lopez Erroz Juan Antonio	27438354K	0041760	Marin Garcia Ana	22473356X	0046938
Lopez Fernandez Maria	52809412D	0041432	Marin Garcia Jose	52800676J	0036276
Lopez Fernandez Maria	52809412D	0041502	Marin Herrero Jose Pedro	52827759W	0036893
Lopez Fernandez Maria	52809412D	0041549	Marin Laveda Antonio	22172557M	0046853
Lopez Fernandez Maria	52809412D	0047308	Martin Arenas Maria Angustias	25098150K	0041734
Lopez Galvez Francisco	22448685H	0309522	Martin Fernandez Antonio	52800038L	0047726
Lopez Garcia Santiago	22469525C	0040878	Martin Garcia Lisardo	52825148J	0040777
Lopez Hellin Juan Roque	52801586A	0040674	Martin y Sanchez Manuel Francisco	07877682K	0032439
Lopez Hellin Juan Roque	52801586A	0041700	Martinez Atienza Maria Angeles	27472129D	0037038
Lopez Hernandez Diego	52804827R	0046204	Martinez Atienza Maria Angeles	27472129D	0309314
Lopez Lopez Consuelo	74420791J	0040730	Martinez Aviles Juan	27476327K	0040692
Lopez Maldonado Antonia	22470996L	0040766	Martinez Bernal Francisco	52827908J	0046749
Lopez Maldonado Antonia	22470996L	0041668	Martinez Cayuela Rosario	48545235D	0041548
Lopez Marin Francisco	74329485V	0041300	Martinez Cayuela Rosario	48545235D	0046501
Lopez Martinez Daniel Martin	46125422A	0041327	Martinez Domingo Jose Angel	9195774YY	0040585
Lopez Mellado Maria Soledad	48425488T	0046013	Martinez Ferez Antonia	22337880G	0047525
Lopez Nicolas Cesar	34794352K	0046484	Martinez Ferez Concepcion	52809094J	0037595
Lopez Olmedo Ladislao Carmel	52803265A	0046894	Martinez Fernandez Alejandro	48544038P	0041171
Lopez Pacheco Juan Carlos	52800428H	0040495	Martinez Ferrando Pascual Andres	48400131N	0046598
Lopez Palazon Josefa	52800852M	0046813	Martinez Garay Francisco Jose	48544507V	0046847
Lopez Pujante Carmen	52804250E	0041234	Martinez Gonzalez Rebeca	48545996B	0041733
Lopez Pujante Carmen	52804250E	0041641	Martinez Guirao Francisco Antonio	34787851Y	0037110
Lopez Romero Pedro	74323842D	0046574	Martinez Iniesta Blas	52802569C	0047212
Lopez Romero Pedro	74323842D	0047229	Martinez Legaz Leonarda	23079676G	0040895
Lopez Ruiz Angel	34827843R	0042260	Martinez Lora Ivan	34835561Z	0047270
Lopez Sanchez Maria Isabel	22946307N	0041075	Martinez Madrid David	77506297T	0041008
Lopez Soto Pedro Gines	27444513Q	0047189	Martinez Martinez Juan Francisco	48428794V	0041739
Lopez Torrente Maria Fermina	52803454P	0047769	Martinez Martinez Juan Francisco	48428794V	0046967
Lopez Tunez Jose Antonio	77562810W	0037717	Martinez Mellado Salvadora	22414858R	0030998
Lopez Victoria Ignacio	74302588F	0046372	Martinez Mendez Jose	22441442C	0047549
Lopez Zamora Jose Manuel	27483098F	0036952	Martinez Pagan Jose Miguel	52825034Z	0040158
Lorente Parra Jose	52807986D	0031602	Martinez Pardo Francisco	22153893V	0041216
Lorente Villa Nuria	34821396V	0309620	Martinez Parra Jeronima	27443042V	0046389
Lorenzo Sanchez Jose Pascual	29008551P	0041054	Martinez Perez Gines	74248446F	0041115
Lucas Aguilera Manuel	22411901B	0040354	Martinez Perez Maravillas	34802258S	0041547
Lucas Julia Juan Antonio	34785024P	0034793	Martinez Roncero Fulgencio	52800674B	0046353
Lucas Lucas Antonio	52802124N	0041647	Martinez Ros Jose	74272266E	0033974
Lucena Teruel Angel	48431233H	0046811	Martinez Rubio Ana Maria	27426167R	0041154
Lucendo Camacho Adolfo	50162417S	0041072	Martinez Rubio Rosario del Carmen	48426362T	0042503
Lulu Munteanu Dorel	X3934476G	0037523	Martinez Ruiz Juan	52800140Y	0047493

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>
Martinez Ruiz Maria Jose	22453233N	0034794	Nicolas Navarro Jose Maria	27483216X	0046295
Martinez Salazar Maria	74301448V	0047657	Olmos Lopez Jose Maria	22937503V	0047705
Martinez Sanchez Angel	22431773B	0046845	Orenes Valdelvira Miguel Angel	27455521F	0046240
Martinez Serrano Pedro	52804354B	0041279	Orenes Valdelvira Miguel Angel	27455521F	0046322
Martinez Sevilla Antonio	48399335K	0040182	Ortin Jimenez Pedro	27471247R	0041211
Martinez Silvente Candido	52803447R	0047352	Ortuño Campillo Francisco	22439001V	0036829
Matas Carrasco Jose Maria	48524200L	0037362	Ortuño Gil Dario	48468454W	0046928
Matencio Sanchez Gines	52809233Z	0040147	Ortuño Tovar Raquel	34832759H	0047716
Mayol Moreno Pedro Antonio	48543244L	0031256	Otal Salaverri Antonio	28395387R	0040120
Mayor Mayor Francisco	22469706V	0036872	Paco Benitez e Hijos SL	B73105058	0036753
Maza Heredia Gustavo Horacio	48549871E	0041450	Palazon Alvarez Manuel	22466288A	0041177
Medina Baeza Jose	48426638T	0040772	Palomera Bosque Gabriel Alfonso	34803670R	0047704
Mejias Marchena Antonio	28392890B	0041408	Parra Lopez Leonor	52827465F	0046284
Menarguez Ramos Maria Leonor	52802667A	0041417	Parra Nicolas Pedro	52817979C	0041656
Mengual Lozano Juan Francisco	27442217C	0040153	Peñalver Garcia M Del Carmen	34826545Z	0047218
Mengual Lozano Juan Francisco	27442217C	0309653	Peidro Monllor Carlos	21654695B	0309130
Mera Marquez Dionisio	72565481K	0040999	Pellicer Manzano Luis Miguel	48426090G	0046917
Meseguer Lucas Diego	22417885S	0047156	Pellicer Merino Jose Antonio	52828548D	0309759
Miguel Martinez Josefa	48540339N	0040876	Pellicer Miguel Carmelo	52829907B	0047733
Molina Perez Jose Luis	34825348J	0047118	Pellicer Parra Dolores	22303777X	0041201
Molina Valiente Enrique Javier	52806650F	0036633	Pellicer Parra Dolores	22303777X	0042102
Molins SL	B30111579	0033047	Pelluz Fernandez Pedro	34790315D	0046492
Monteagudo Carrillo Yolanda	34813639B	0047557	Perales Belmonte Manuel	22441340X	0041208
Montes Alonso Antonio	27463019F	0041688	Pereñiguez Carreras Francisco	34799192P	0047663
Montoya Gambin Antonio	22468947V	0041603	Perez Asensio Isabel	48541708R	0036231
Monzu Salguero Cecilio Juan	02488424P	0308609	Perez Blazquez Jose Antonio	05139854K	0046060
Morales Amador Jose	48427733Z	0040466	Perez Fernandez Maria Victoria	52803767E	0046371
Morejudo Garcia Jesús	34775956W	0040129	Perez Fuentes Antonio	22473876R	0041293
Moreno Ayen Francisco	22424574B	0033848	Perez Gonzalez Manuel	34819505N	0040181
Moreno Balsalobre Ana Belen	52829482T	0041611	Perez Martinez Jose	22445923Q	0047538
Moreno Contreras Antonio	74285242A	0041545	Perez Morel Monica	34786122W	0046094
Moreno Gimeno Diego	27463908E	0042057	Perez Rey Francisco	32654050F	0047051
Moreno Gomez Angel	29057341S	0042160	Perez Sanchez Arturo	34800640F	0041763
Moreno Linares Antonio	22274799N	0046178	Piñera Morales Juan A	52817870A	0047734
Moreno Rodriguez Dolores	22478637R	0032343	Pineda Campoy Ana Maria	52801539W	0047120
Muñoz Marin Angel	77516740R	0041088	Pineda Campoy Ana Maria	52801539W	0047752
Munuera Plaza Catalina	22453989D	0036257	Porrás Hernandez Carmen	52800338C	0047508
Murujosa Díaz Maria Isabel	71866835T	0047501	Pozuelo Campillo Joaquin	34796742L	0030174
Navarro Baños Marta	48542997W	0042062	Proyectos y Obras Martinez y Navarro SL	B30504351	0036198
Navarro Carrillo Alberto	48541871A	0047281	Puche Campillo Carmen	52802240J	0032976
Navarro Cerezo Maria Jesus	48503809Y	0041414	Puche Canovas Antonia	22367224T	0037061
Navarro Fernandez Pedro Jose	52801016P	0047142	Puche Canovas Antonia	22367224T	0046183
Navarro Molina Aurelio	22406754Q	0034114	Ramon Rosell Ivan	48434232G	0046926
Navarro Vigueras Antonio	52805658G	0033433	Ramos Clares Antonio	48430521L	0040665
Navarro Vigueras Antonio	52805658G	0037347	Representaciones Mondejar SL	B30222483	0040666
Nicolas Marin Rosario	27445599K	0046243	Representaciones Mondejar SL	B30222483	0047472

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte n.º</u>
Riahi Abdellilah	X2401221K	0047054	Sanchez Nicolas Jose	27486355K	0046948
Riquelme Serrano Jesus	22432331V	0047665	Sanchez Parra Jose Raul	48396336N	0032153
Riquelme Serrano Jesus	22432331V	0047810	Sanchez Ruiz Dolores Candela	34784636B	0040593
Robert De Arquer Galceran	46142654P	0041263	Sanchez Ruiz Dolores Candela	34784636B	0040857
Robles Villa Pedro Jose	52800350D	0032923	Sanchez Sanz Federico	22470703W	0046363
Robles Villa Pedro Jose	52800350D	0036854	Santiago Fernandez Amalia	52827372Y	0040419
Rodriguez Fernandez Carmen	28699275J	0040411	Santiago Fernandez Maria Paz	27425868R	0040888
Rodriguez Hernandez Rosa Maria	34817293P	0041162	Santiago Garcia Juan Jose	22437550S	0041260
Rodriguez Muñoz Luz Dary	X2482751Q	0030958	Santiago Santiago Antonio	52803440V	0046025
Rodriguez Parga Rafael	52802044R	0034921	Santiago Torres Jose	22471574E	0046030
Rodriguez Pujante Miguel Angel	52804619T	0047751	Santiago Torres Jose	22471574E	0047808
Rodriguez Sanchez Maria Jesus	48476437G	0040865	Santos Escalona Maria	48486721F	0041531
Rodriguez Santiago Moisés	47064085J	0046289	Serrano Lucas Sergio	48544560R	0046321
Roman Garcia Antonio Adolfo	25548573N	0041526	Serrano Montoya David	48431098K	0041698
Romero Jimenez Roberto Javier	48433361F	0040294	Serrano Yañez Pedro Jose	48546620Z	0046854
Rubio Lopez Maria Carmen	52827174S	0040075	Seye Mandiaye	X1875074E	0040619
Rubio Lopez Maria Carmen	52827174S	0046955	Sola Menchon Elena	52807166V	0047311
Rubio Lopez Maria Carmen	52827174S	0047521	Solano Alba Juan Antonio	33397962F	0040696
Rubio Lopez Maria Carmen	52827174S	0047544	Soler Fuster Francisco J	34803120A	0040072
Ruiperez Mercader Pedro	52804569L	0030987	Sornichero Martinez Juan Pedro	22442615C	0046905
Ruiz Bravo Angel	29058274M	0040740	Sornichero Martinez Pedro	22442615C	0031660
Ruiz Campos Francisco Javier	52824823X	0040342	Sornichero Martinez Pedro	22442615C	0040753
Ruiz Florenciano Angel Jesus	48430918W	0046380	Sornichero Mellado Maria Dolores	48432176H	0041636
Ruiz Martinez Jose	22457903J	0046719	Soro Cutillas Martin Tomas	27479940T	0046463
Ruiz Martinez Jose	22457903J	0046720	Teruel Gea Indalecio	74414375Z	0046820
Ruiz Otalora Jose	74316373S	0046311	Teruel Iniesta Francisco Jose	27431097D	0032995
Ruiz Otalora Jose	74316373S	0047065	Teruel Salinas Maria	27432053E	0047523
Saez Martinez Barbara	22480160Y	0041067	Tomas Heredia Maria Dolores	52829620T	0037672
Saez Villena Jose	52800712A	0041923	Tomas Heredia Maria Dolores	52829620T	0041246
Saez Villena Jose	52800712A	0042163	Tormos Martinez Mateo	52804322W	0308052
Salmeron Castillo Tarsicio	74316050Z	0046483	Tornero Lopez Francisco Jose	34789187P	0034536
Salmeron Pellicer Jose	52804557F	0046588	Torres Carrillo Sebastian	48549154H	0041751
San Alberto Lasarte Miguel Angel	51972666A	0030957	Torres Diaz Antonio	34804048B	0308499
San Julian Rodriguez Raquel	09411168M	0040711	Torres Fernandez Joaquin	22464890P	0046215
San Martin Lison Maria Luisa	27433742D	0047732	Torres Fernandez Josefa	52826598Z	0046301
Sanchez Andreu Eva Maria	77710580C	0047153	Torres Fernandez Josefa	52826598Z	0047479
Sanchez Carceles Fulgencio	27442340M	0040143	Torres Muñoz Antonio	27445456Q	0046491
Sanchez Carrillo Jose	74332924Y	0046184	Torres Santiago Ana Maria	48545928N	0040890
Sanchez Gambin Andres	48545830Y	0036727	Ursa Inversions Dos Mil SL	B62069513	0047725
Sanchez Gambin Andres	48545830Y	0041793	Vas Baños Francisco Javier	52800633Q	0041123
Sanchez Gambin Pedro	48545831F	0040366	Vidal Carrasco Jose	52802082Q	0040862
Sanchez Hernandez Enrique	22257513E	0308718	Vijande Galve Ignacio	02889644Q	0030094
Sanchez Lopez David	48541796C	0037677	Villamediana Delgado Alfonso	12735770A	0047483
Sanchez Lopez Francisco	27447133Z	0034266	Yuste Leiva Daniel	25667172T	0034274
Sanchez Marin Eduardo	52802095Y	0041727	Zapata Barquero Carmen	52827686K	0047554
Sanchez Martinez Enrique	48549608N	0047370	Zaragoza Rocamora Miguel	27463880V	0040461
Sanchez Monteagudo Antonio Jose	48426795L	0040986	Zunel Carceles Mariano	27446911E	0047485

Alguazas

10768 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Feder/04.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Mejora del abastecimiento de agua potable en Alguazas».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 143 de fecha 23/06/04.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 247.331,75 euros, I.V.A. incluido

5.- Adjudicación

- a) Órgano: Resolución de Alcaldía
- b) Fecha: 13/07/04
- c) Contratista: «Terratest Técnicas Especiales, S.A.»
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe Adjudicación: 199.844,92 €, I.V.A. incluido.

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 13 de julio de 2004.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

4.- Plazo de ejecución:

(3) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías:

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación
Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación.

Grupo «G-6», Categoría D.

8.- Presentación de ofertas.

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 10.^a del pliego.

9.- Apertura de plicas.

A las trece horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista.

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas a 7 de julio de 2004.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

10781 Anuncio de contrato de obra.

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato

Ejecución de la obra: «acondicionamiento de aceras en Avenida de Ceutí» (POS 2004).

3.- Presupuesto base de licitación

178.382,00, a la baja, IVA incluido.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento de caminos rurales 2004».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

92.105,35 euros.

Alhama de Murcia

10766 Anuncio de adjudicación de obras.

5.- Adjudicación.

Fecha: 21 de julio de 2004.

Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.

CIF.: A-30104400.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 70.921,12 euros.

Fecha edicto licitación: 28 junio 2004, n.º 147.

Alhama de Murcia a 22 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Éstas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Beniel a 23 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Alhama de Murcia

10767 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Alumbrado público entre P.P.K.K. 627+300 y 630+300 de la antigua N-340».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

295.318,98 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 21 de julio de 2004.

Contratista: Electromur, S.A.

CIF.: A-30025886.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 224.147,10 euros.

Fecha edicto licitación: 18 junio 2004, n.º 139.

Alhama de Murcia a 22 de julio del año 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Bullas

10773 Delegación de atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de 25 de mayo de 2004 se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Raúl Guirado García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 29 de mayo del presente año.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas a 25 de mayo de 2004.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Caravaca de la Cruz

10777 Información pública sobre cambio de trazado de camino público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública el expediente que se relaciona a continuación: «Modificación de trazado del camino de titularidad municipal sito en la finca titularidad de D. Pedro Antonio Salcedo Vélez, en la pedanía de Pinilla del término municipal de Caravaca de la Cruz, previa desafectación del mismo y afectación simultánea del nuevo trazado».

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de un mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 26 de julio de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Beniel

10769 Aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2004.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2004, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de R.D.L. 2/2004, de 5

Cartagena

10722 Elevación a definitivo el expediente de crédito extraordinario.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, se eleva a definitivo el expediente de crédito extraordinario que figura en la partida 6012.422.1622 del vigente presupuesto, por importe de 494.874,18 euros, y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del pasado 23 de mayo, con destino a «Edificios y otras construcciones».

Cartagena, a 28 de julio de 2004.—La Concejala de Hacienda, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Lorca

10780 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. Los Ángeles.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. Los Ángeles del P.G.O.M. de Lorca, seguido en esta Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 29 de julio de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

10779 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.M.O. de Lorca, referido a los terrenos en la U.A. 84

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2004, se acordó

aprobar definitivamente la modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación, referida a los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación 84, seguido bajo el número 04,03,06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas de la citada modificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 28 de julio de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

PROYECTO DE MODIFICACION NO ESTRUCTURAL DE LA REVISION DEL P.G.M.O. DE LORCA REFERIDO A LA UNIDAD DE ACTUACION UA-84 - LORCA (MURCIA).

PROMOTOR: VIVIENDAS PARA LORCA, S.C.L.

GESTILOR, S.A.

ARQUITECTO: D. SEBASTIÁN MIÑARRO GARCÍA.

TEXTO REFUNDIDO

JULIO DE 2004

ÍNDICE:

A. ANEXO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

En relación con la comunicación de deficiencias a la tramitación del expediente 132/04 ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

B. MEMORIA.

C. PLANOS.

A. ANEXO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

En relación con la comunicación de deficiencias a la tramitación del expediente 132/04, ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes promovido por VIVIENDAS PARA LORCA, S.C.L. y GESTILOR, S.A.,

el Técnico-Redactor que suscribe pasa a contestar las mismas en el orden en que se formulan.

1.- A la primera deficiencia

La modificación debe formalizarse sobre la misma base documental y gráfica del Plan General, de forma que pueda compararse el resultado de la misma, aportando los documentos que resultan alterados para su oportuna publicación y diligencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 150 LSRM.

El presente Documento Refundido se ha elaborado sobre la base documental (Ordenanzas y Ficha Urbanística) y gráfica (planos a escala 1/5.000 y 1/1.000) de la Revisión del P.G.M.O. de Lorca.

2.- A la segunda deficiencia

No se justifica adecuadamente la alteración de los anchos de viales. No obstante, la consecuente ampliación de la superficie neta edificable, con el incremento de volumen edificable residencial, precisa el correspondiente incremento dotacional, conforme a lo dispuesto en el Art. 149.2 LSRM.

No se ha producido alteración en los anchos de los viales previstos en la Revisión del P.G.M.O. La posible variación se ha debido a un error de la documentación gráfica.

Al producirse un incremento de la superficie neta edificable y por lo tanto del volumen edificable residencial, se ha previsto el correspondiente incremento de Espacios Libres conforme a lo dispuesto en el Art. 149.2 LSRM. Ello se puede comprobar en la Ficha Urbanística modificada del presente Documento.

Lorca, julio de 2004.—El Arquitecto.

B. MEMORIA

INDICE:

1. INTRODUCCION.-

2. ANTECEDENTES.-

3. MEMORIA DE INFORMACION URBANISTICA.-

3.1. SITUACION.-

3.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.-

4. MEMORIA DE LA ORDENACION.-

4.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACION.-

4.2. MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN.-

4.3. JUSTIFICACION NUMERICA.-

4.4. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION.

4.5. SISTEMA DE GESTION ELEGIDO.-

4.6. NORMAS URBANISTICAS.-

5. CONCLUSION.-

4.6. NORMAS URBANÍSTICAS.-

ZONA DE ORDENANZA: Edificación abierta 3b (U.A. 84-Suelo urbano no consolidado)

TIPOLOGÍA: Vivienda colectiva en bloque abierto.

USOS

Característicos. Residencial: Vivienda colectiva.

Complementarios: Garaje-aparcamiento.

Compatibles:

- Residencia comunitaria.

- Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones.

- Oficinas.

-Hotelero en categoría 1, 3 y 5.

- Hostalero y Servicios Recreativos con aforo tipo I, II y III.

- Otros Servicios Terciarios con aforo tipo I, II y III.

- Dotacional todas las clases.

- Industria y talleres compatibles con el uso residencial.

Prohibidos: El resto de los no mencionados.

PARCELACION

Parcela mínima: 1.000 m2

Frente mínimo: No se establece.

Retranqueos mínimos:

Avda. Europa: Alineación según documentación gráfica.

Zona Verde: 5 m.

C/ Procesión del Silencia: 5 m.

C/ Prolongación Callejón de Olcina: 5 m.

Linderos: 5 m.

VOLUMEN

Edificabilidad: 2,5 m2/m2

Ocupación: 5 plantas.

Altura máxima: 5 plantas.

Ancho de bloque: Entre 10 y 30 m.

Longitud máxima de bloque: 100 m. Los bloques con fachada a distintos viales podrán unirse siempre y cuando la longitud de cada uno de ellos no supere lo 100 m. y el conjunto edificatorio no tenga la tipología de manzana cerrada.

Sótano: Sí.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA

- Sólo se permiten los usos o actividades de esparcimiento, los deportivos que no precisen instalaciones cubiertas y la construcción de piscinas, sin sobresalir de la rasante.

- No se permite el aparcamiento de vehículos en superficie y en aplicación del artículo 46 de la Normativa Urbanística podrán autorizarse aparcamientos públicos o privados bajo rasante.

- Al menos el 30% de su superficie deberá ajardinarse.

- Deberá garantizarse el acceso a vehículos de extinción de incendios.

- Se permiten los vuelos con las condiciones establecidas en el Art. 86 de la Norma Urbanística.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente Proyecto de Edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanos.

- La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada.

- Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales.

- Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.

- No se permitirán los escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja.

C. PLANOS

Lorca

10778 Aprobación de convenio urbanístico para la obtención de un equipamiento rehabilitado y aparcamiento de uso público en el P.E.R.I. junto Iglesia del Carmen del PGMO.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 2004, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para la obtención de un Equipamiento Rehabilitado y un aparcamiento de uso público en el P.E.R.I. junto Iglesia del Carmen, seguido bajo el número 00,09,01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 27 de julio de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Molina de Segura

10765 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Travesía de la antigua C.N. 3301 a su paso por el casco urbano de Molina «Glorieta intersección en C.N. 301 a Avda. de Granada y C.N. 344».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 124 de 31 de mayo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

840.299,31 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de junio de 2004.

b) Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.L.

c) Importe de adjudicación: 798.000 euros.

Molina de Segura, a 28 de julio de 2004.—P.A., el Alcalde.

Murcia

10774 Aprobado inicialmente el «Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el «Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia».

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM núm. 133, de 11 de junio de 2004, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

La publicación de la Reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha supuesto el establecimiento de un régimen especial de organización para los municipios de gran población en el nuevo Título X de la Ley y con ello su diferenciación con la organización del régimen común aplicable al resto de los municipios.

En la nueva organización de los municipios de gran población, que se aplica directamente al Ayuntamiento de Murcia, al ser un municipio cuya población no sólo supera los doscientos cincuenta mil habitantes, sino que es capital de comunidad autónoma y de provincia, la línea maestra ha sido separar las competencias de gobierno y administración, de las normativas, deliberantes y decisorias de las grandes cuestiones que afectan al municipio. Las primeras residen en un nuevo órgano de carácter ejecutivo que en nuestro municipio se denomina Junta de Gobierno Local de Murcia y las segundas en el Pleno del Ayuntamiento y sus comisiones.

El Pleno Municipal se separa de la Administración ordinaria y ejecutiva del Ayuntamiento y se configura como un órgano donde reside la representación política global de la comunidad local y se debaten y acuerdan los asuntos más importantes que afectan al municipio, ejerciendo también la potestad normativa y reglamentaria. El Pleno está integrado por todos los concejales, incluye un secretario del mismo que asiste a sus sesiones y es presidido por el Alcalde, o Concejál en quien delegue. Constituye una novedad tanto la posibilidad de delegar la presidencia, como la existencia de un Secretario General exclusivamente del mismo y no del Ayuntamiento en su conjunto, cuya titularidad está reservada a funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. El Pleno está integrado por sus Comisiones con funciones de estudio, dictamen y control y la posibilidad de tomar acuerdos por delegación del mismo.

El nuevo artículo 122.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dice que el Pleno se dotará de su propio Reglamento que tendrá la naturaleza de orgánico. Por su parte, la Disposición transitoria primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, da un plazo de seis meses para que los Plenos de los Ayuntamientos a los que resulte de aplicación lo previsto en el nuevo Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la misma, aprueben las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en el mismo. En cumplimiento de dicho precepto se ha redactado el presente Reglamento.

Capítulo I

Principios Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en ejercicio de la autonomía y de la potestad de autoorganización otorgadas por la Constitución Española y de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Esta norma tiene rango de Reglamento Orgánico en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo II

El Ayuntamiento Pleno: constitución y miembros que lo integran

Artículo 2. Composición.

1. El Pleno del Ayuntamiento es un órgano colegiado formado por el Alcalde y todos los concejales, incluye un secretario del mismo que asiste a sus sesiones.

2. El Pleno es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Ayuntamiento.

3. El Pleno está presidido por el Alcalde o Concejál en quien delegue. Sus sesiones serán convocadas y presididas por él, salvo los supuestos contemplados en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación electoral general. El Alcalde puede delegar exclusivamente la convocatoria y presidencia del Pleno. La competencia para decidir los empates con voto de calidad es indelegable.

Artículo 3. Constitución.

1. El Pleno se constituye de conformidad con la legislación electoral por el número determinado en la misma de todos los concejales elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto en el municipio de Murcia. Los concejales son los encargados en la sesión constitutiva de elegir entre ellos por votación, al Alcalde, por el procedimiento establecido en la legislación vigente.

Artículo 4. Los concejales.

1. Junto con el Alcalde, son los miembros del 'Pleno y su función es asistir, participar y votar en las sesiones del mismo y de los órganos colegiados de que formen parte. También tienen el derecho a obtener la información necesaria para el desarrollo de sus funciones y de carácter general, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. Todos los concejales una vez que hayan tomado posesión de su cargo, disfrutaran de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y estarán asimismo obligados al estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Concejál.

3. El Estatuto del Concejal, sus derechos y obligaciones serán los establecidos en la Legislación de Régimen Local y demás que resulte aplicable.

4. Los concejales tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno, así como de las Comisiones de las que sean miembros, y a cuantos actos oficiales y de protocolo organice y asista la Corporación. La no asistencia sin causa justificada, que será apreciada por el Presidente, permitirá a éste sancionar la falta dentro de los límites generales de su potestad sancionadora. Podrán asistir, sin derecho a voto, a las sesiones de las que no formen parte.

5. Los concejales están obligados a observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina establecidas por la Ley y este Reglamento, y a guardar secreto sobre las actuaciones y resoluciones que tengan este carácter, así como a guardar el debido sigilo sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo.

6. Cada Concejal pertenecerá al menos a una de las Comisiones del Pleno

Artículo 5. Derecho de información de los concejales.

1. Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde, Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, en los términos que establezcan las Leyes y concretamente los artículos 14,15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. La petición de información a que se refieren los apartados anteriores, que se formalizarán por escrito, se entenderá concedida por silencio administrativo, en el caso de que el órgano a que se ha hecho la solicitud, no dicte resolución denegatoria en el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente de la fecha de aquella. La denegación será motivada, y podrá ser recurrida ante la jurisdicción Contencioso Administrativa previo recurso de reposición.

Artículo 6. Ejercicio de los derechos de consulta por los Concejales

1. La Consulta o examen de expedientes, libros y documentación citados en el artículo precedente, se hará de acuerdo con las normas que siguen:

a) En ningún caso podrán extraerse de la Casa Consistorial u oficinas o dependencias municipales situadas fuera de ella documentos originales

b) Las consultas de los libros de Actas deberán hacerse en la Secretaría General, o en el Archivo si ya estuviesen en él depositados.

c) El examen de los expedientes sometidos a una sesión se atenderá a lo establecido en el artículo 15.

2. La consulta de cualquier expediente o documentación no comprendidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, podrá realizarse en el Archivo general o dependencia en que se encuentre, con el funcionario responsable de la misma.

Artículo 7. Los grupos políticos municipales

1. Los Concejales a efectos de su actuación corporativa se constituirán en Grupos Políticos a excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

2. Los Grupos Políticos deberán estar formados por un número de concejales no inferior a dos. En ningún caso pueden constituir grupo municipal separado concejales que pertenezcan a una misma lista electoral, salvo las formaciones políticas que integren una coalición electoral, cuando ésta se disuelva. Todo Concejal deberá estar adscrito a un grupo político, salvo los que se consideren no adscritos.

3. La constitución de los grupos municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación. En dicho escrito que irá firmado por todos los Concejales que constituyen el grupo, deberá constar la denominación de éste, los nombres de todos los miembros, de su portavoz y de los Concejales que, en caso de ausencia, puedan sustituirle.

4. Ningún Concejal podrá formar parte de más de un grupo municipal. El Concejal o los concejales que no quedaran integrados en un grupo municipal, constituirán el grupo mixto, excepto los no adscritos.

5. Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al grupo municipal formado por la lista en que haya sido elegido.

En el supuesto de que la misma no haya alcanzado número suficiente para formar grupo propio pasarán a integrarse en el grupo mixto.

6. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los grupos municipales, locales y medios materiales suficientes para el desarrollo de sus funciones dentro de sus posibilidades.

Artículo 8. Los portavoces

1. La Junta de Portavoces estará formada por un Concejal de cada uno de los grupos municipales, con presencia en el Corporación, que será designado por los respectivos concejales. En el supuesto de que no sea designado por su grupo, lo será el primero de la lista a que pertenezca. Será el órgano de comunicación de los diversos grupos con la Presidencia y a cada uno de los portavoces se les facilitarán los medios suficientes para el desarrollo de su función.

2. El grupo mixto podrá establecer un turno rotatorio para el desempeño de la función de portavoz, y si no lo hiciese será designado por el Alcalde.

Artículo 9. EL Secretario General del Pleno.

1. El Pleno en su condición de órgano colegiado cuenta con un Secretario General que lo será también de sus Comisiones, con los cometidos propios de esa función reconocidos en la legislación vigente y de asesoramiento jurídico, asistencia técnica y administrativa, bajo la dirección del Presidente.

2. El Secretario General del Pleno es un órgano de carácter directivo cuya titularidad está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que se nombran por el procedimiento legal aplicable a los mismos.

3. La Secretaría General del Pleno está formada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquella.

4. En los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad le sustituirá el funcionario debidamente cualificado que designe el Alcalde, por el tiempo imprescindible para cubrir la vacante en este supuesto.

Artículo 10. Competencias.

1. Corresponde al Secretario General del Pleno, las siguientes funciones:

a. La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b. La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c. La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las comisiones.

d. La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

e. El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1º. Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2º. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3º. Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4º. Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

f. Las funciones que la legislación electoral general asigna a los Secretarios de Ayuntamiento.

g. La dirección y custodia del registro de intereses de los miembros de la Corporación.

h. La remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la copia y extracto de los acuerdos del Pleno y sus comisiones.

i. La fe pública de los actos, acuerdos y documentos del Pleno y sus comisiones.

j. La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.

k. Todas aquellas que señale la legislación vigente.

2. El Secretario General del Pleno ejercerá sus funciones con el carácter y sometimiento a la condición de funcionario público y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta información considere necesaria.

Artículo 11. El Registro del Pleno.

1. El Pleno tendrá un Registro propio y diferenciado del Registro General del Ayuntamiento, dedicado al asiento de las iniciativas y a la entrada y salida de los documentos relacionados con la organización, funcionamiento y régimen de sesiones del Pleno y sus Comisiones.

2. El Registro estará a cargo y bajo la dirección del Secretario General del Pleno y se registrará por la legislación estatal sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

Artículo 12. El Registro de Intereses

1. Los concejales y los miembros del Gobierno Local que no tengan esa condición formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. También formularán declaración sobre sus bienes patrimoniales.

2. El Registro de intereses de la Corporación se llevará en la Secretaría del Pleno, bajo la dirección y custodia de su titular. Se dividirá a su vez en dos Registros: el Registro de actividades y el Registro de bienes patrimoniales.

3. A cada persona con la obligación de declarar, se le asignará un número de Registro, por orden alfabético de apellidos, que permanecerá invariable durante el ejercicio de su cargo.

4. Los bienes y actividades privados que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la corporación, deberán ser declarados por parte de los legalmente obligados a ello según las normas que siguen:

a) La declaración se formulará antes de la toma de posesión del cargo, y como requisito previo a la misma y con ocasión del cese. También a lo largo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este último caso, las variaciones se declararán en el plazo de un mes a contar desde el día en que se hubiesen producido.

b) La declaración podrá instrumentarse en documento notarial u ordinario, haciéndose constar como mínimo la identificación de los bienes con designación

registral si la hubiere y fecha y título de adquisición, y el ámbito de las actividades privadas.

5. El incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de la obligación de declarar una vez que haya sido recabada la misma al interesado, facultará a la Alcaldía para imponer una multa al Concejal responsable, previa audiencia del mismo, y dentro de los límites generales de su potestad administrativa sancionadora.

6. Sólo podrá expedirse certificación sobres los datos obrantes en el Registro de Intereses a quien acredite ser interesado, con arreglo a la legislación vigente.

7. El acceso al Registro de Intereses se realizará mediante escrito dirigido al Alcalde, que se informará por el Secretario General para su resolución. En su caso se facilitará al interesado fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

Capítulo III

Funcionamiento del Pleno

Sección Iª: Sesiones del Ayuntamiento Pleno

Artículo 13. Periodicidad de las sesiones ordinarias. Supuestos que procede celebrar sesión extraordinaria.

1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en el día y hora que, en aplicación de este Reglamento la Corporación acuerde, en su sesión constitutiva. El Pleno de la Corporación podrá modificar el régimen de sesiones establecido, mediante acuerdo que surtirá efecto a partir de la sesión siguiente.

2. El Pleno celebrará asimismo las sesiones extraordinarias que procedan cuando las convoque el Alcalde, por propia iniciativa o a petición al menos de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, donde figuren los asuntos a tratar, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que exista quórum, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

4. Las Sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en caso de fuerza mayor, motivada en la convocatoria, en cuyo caso la sesión podrá celebrarse en otro edificio o local habilitado al efecto.

5. Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar el mismo día de su comienzo.

Artículo 14. Convocatoria y orden del día

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno de la Corporación habrá de efectuarse, al menos, con dos días hábiles de antelación.

2. Con la convocatoria, se remitirá o incluirá el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse en la sesión y el borrador del acta de la sesión anterior.

3. La convocatoria con su documentación, se remitirá a los concejales y a los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local, en las dependencias municipales de los distintos Grupos Políticos o en lugar idóneo al efecto de conformidad con las normas de procedimiento administrativo.

La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, para los miembros de la Corporación.

4. Se exceptúan del régimen anterior las sesiones extraordinarias que, además tengan carácter urgente, las cuales podrán ser convocadas por el Alcalde mediante cualquier medio y de forma inmediata en cuyo caso la convocatoria habrá de ser ratificada por el Pleno como primera cuestión a tratar en la sesión.

5. Corresponderá al Secretario General del Pleno preparar la relación de asuntos que ha de servir al Alcalde para formar el orden del día en cada convocatoria, así como cuidar de que éste se envíe a los miembros de la Corporación con anticipación suficiente.

6. Los concejales que, por causa justificada no puedan asistir a una reunión, deberán comunicarlo al Alcalde con anterioridad a la celebración de aquélla. Las ausencias injustificadas podrán ser sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites generales de su potestad administrativa sancionadora. Las ausencias fuera del término municipal cuya duración previsible exceda de siete días, habrán de ser comunicadas a la Alcaldía Presidencia, de palabra o por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del grupo político, concretándose en todo caso la duración prevista de la ausencia para que pueda ser justificada en lo que se refiere a las sesiones que se celebran en el mencionado período.

Artículo 15. Documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

1. A partir de la fecha de convocatoria, los concejales tendrán a su disposición en la Secretaría General del Pleno, la documentación completa de los asuntos incluidos en el orden del día para que puedan conocerlos antes de deliberar en la sesión correspondiente.

2. Al objeto de formar el orden del día, los expedientes y la documentación necesaria habrán de estar

en poder de la Secretaría General al menos cuatro días antes del señalado para celebrarla.

3. Las proposiciones que los grupos municipales pretendan incluir en el orden del día de las sesiones plenarias ordinarias, se formalizarán a través de sus portavoces y deberán entregarse en Secretaría General con la antelación señalada en el párrafo anterior y de las mismas se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia para que decida lo que proceda. Los Grupos municipales cuyas proposiciones no hayan sido incluidas en el orden del día por la Alcaldía o Presidencia podrán pedir formalmente su inclusión en la próxima sesión ordinaria y contra la denegación, en su caso, de la Alcaldía que será motivada cabrá recurso contencioso-administrativo, previa reposición.

Artículo 16. Quórum de constitución del Pleno municipal

1. El quórum necesario para la válida celebración de las sesiones del Ayuntamiento Pleno será el de un tercio del número legal de miembros del mismo, cuyo quórum deberá mantenerse durante el transcurso de toda la sesión.

2. La exigencia anterior se entiende sin perjuicio del quórum específico en su caso necesario para la adopción de acuerdos en materias determinadas por la Ley.

3. En todo caso, será necesaria para la válida celebración de la sesión la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

4. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo que lo impida, el Secretario General del Pleno suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren justificado.

Artículo 17. Desarrollo de las Sesiones

1. Las sesiones del Pleno de la Corporación serán públicas, sin perjuicio en su caso de lo previsto en el art. 27 del presente Reglamento.

2. Una vez computado por el Secretario el quórum señalado en el artículo anterior y abierta la sesión por el Presidente, se someterá a aprobación el borrador del acta de la sesión anterior, cuya aprobación se entenderá recaída si ninguno de los miembros asistentes se opusiese. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su redacción duda respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la presidencia que se aclare con exactitud y si la Corporación lo estima procedente se modificará la redacción. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3. A continuación se pasará a tratar los asuntos incluidos en el orden del día por su orden, dándose lectura en primer lugar de las Mociones de la Alcaldía si las hubiere. Posteriormente a los dictámenes de las Comisiones referentes a los mismos y por último a las mociones de los Grupos Políticos municipales. No obstante el Alcalde o Presidente podrá alterar el orden de los asuntos a tratar. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día; se debatirán en su caso los asuntos propuestos por urgencia no incluidos en el mismo, que se denominarán Mociones Urgentes, por el procedimiento del artículo 21 de este Reglamento.

4. El Presidente abrirá deliberación sobre los diversos asuntos y si nadie pidiera la palabra, aquéllos quedaran aprobados por unanimidad.

5. Si se abriere debate sobre algún asunto incluido en el orden del día se dará lectura en primer lugar a la Moción, dictamen o proposición de que se trate y a continuación a los votos particulares que en su caso se hubieren emitido. Durante el transcurso del debate, los Grupos municipales y los Concejales podrán presentar las enmiendas totales o parciales que estimen conveniente. En cualquier momento del debate el Alcalde, el Presidente de la Comisión correspondiente o el autor de la proposición podrá retirar su propuesta. Las enmiendas y votos particulares se votarán en primer lugar y en caso de ser aprobadas decaerá la propuesta o dictamen de la Comisión sobre la que incida que no tendrá que ser votada.

6. A estos efectos, se entiende por enmienda la modificación a un dictamen de una Comisión, propuesta por un Concejál no integrado en la misma, y voto particular la modificación a un dictamen, formulada por parte de un Concejál que forme parte de ella. En cualquier caso la enmienda o el voto particular podrá ser de modificación, de adición o de supresión.

Artículo 18. Intervención en los debates

1. La intervención de los portavoces no limitará la de los Concejales de los diferentes grupos, siempre que exista turno complementario al ordinario de portavoces, que la presidencia podrá abrir, sin perjuicio del derecho a defender por si mismo cualquier Concejál las enmiendas que a título personal hubiera formulado en su caso.

2. En aquellos casos en que un asunto determinado haya de ser debatido y comporte una especialidad concreta, el carácter de portavoz podrá ser asumido por el miembro del grupo que, ya por razón de presidencia de Comisión del Pleno o por pertenecer a la misma como vocal o por cualquier otra razón, estime oportuno designarlo el portavoz ordinario.

3. Cuando el Alcalde considere que un asunto ha sido suficientemente debatido, podrá dar por terminado el debate y someterlo a votación.

4. El Secretario y el Interventor si asiste a la sesión, podrán intervenir en la deliberación cuando sea preciso, a efectos de asesoramiento.

Artículo 19. Incidentes y llamadas al orden

1. El Presidente podrá resolver según su prudente criterio cuantos incidentes dilaten con exceso las resoluciones de la Corporación.

2. Procederán las llamadas al orden por el Presidente cuando se vulnere el Reglamento, se profieran palabras ofensivas o se pronuncien frases atentadoras al prestigio de los organismos municipales o de las instituciones públicas. Si alguno fuere llamado dos veces al orden, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.

3. El Presidente también podrá interrumpir a un orador en el uso de la palabra si no se ciñese a la cuestión o tema que se debata, para que se concrete al objeto y términos del mismo.

4. Podrá concederse el uso de la palabra para contestar brevemente por alusiones que impliquen inexactitudes sobre la personal o conducta de un Concejál sin entrar en el fondo del asunto debatido.

5. El Presidente, en casos de desobediencia a sus resoluciones sobre el orden de los debates, podrá retirar la palabra y en su caso decretará la expulsión de la sala de aquellos concejales que por su conducta se lo merezcan. Podrá igualmente sancionar aquellas faltas de menor gravedad cometidas por los concejales y que alteren el buen orden y el libre ejercicio de la libertad de expresión.

Artículo 20. Asuntos sobre la mesa

1. Los asuntos quedaran sobre la mesa por indicación del Alcalde o cuando lo solicite cualquier Concejál, a no ser que el Alcalde lo declare de urgencia para su resolución o acuerdo inmediato.

2. El Secretario y el Interventor cuando asista a la sesión, dentro de sus respectivas competencias podrán solicitar que un asunto quede sobre la Mesa para mejor estudio, decidiendo la Alcaldía o Presidencia lo que estime pertinente.

Artículo 21. Mociones Urgentes o asuntos fuera del orden del día

1. En caso de urgencia, podrán someterse al Pleno de la Corporación en las sesiones ordinarias y una vez resueltos los asuntos incluidos en el orden del día, mociones o asuntos que no figuren en el propio orden del día. En este caso, el portavoz del Grupo autor de la Moción deberá alegar y justificar la urgencia del caso sin entrar en el fondo de la cuestión y una vez declarada la urgencia, aquel dará lectura a su Moción y se abrirá debate sobre la misma, para su aprobación en su caso.

Artículo 22. Ruegos y Preguntas.

1. Las preguntas se habrán de anunciar al Alcalde por los concejales con 24 horas de antelación a las

sesiones y solo podrán contestarse en las ordinarias, después de despachar los asuntos comprendidos en el orden del día. El preguntado podrá contestar en la sesión o cuando haya reunido los datos precisos para informar debidamente.

2. Los concejales habrán de comunicar por escrito y con la antelación mínima de 24 horas a la Alcaldía, los ruegos que pretendan formular a la misma o a cualquiera de sus delegados. Estos podrán dar lugar a un breve debate, si así resultare de los términos de la cuestión planteada, o remitirse por la Alcaldía en función de la complejidad del asunto a la próxima sesión, pero en ningún caso sometidos a votación.

Artículo 23. Ausencias del Salón de Sesiones.

1. Para ausentarse del Salón de Sesiones cualquier Concejál, requerirá permiso del Presidente y la observación del Secretario, a efectos de cómputo de quórum preciso para continuar la sesión o adoptar acuerdos que lo requiera.

2. Las ausencias que se produzcan una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivaldrán a la abstención en la votación correspondiente.

Artículo 24. Votación. Quórum necesario.

1. Cuando el Presidente considere un asunto suficientemente debatido, lo someterá a votación, si a ello hubiere lugar.

2. Antes de comenzar la votación, el Presidente planteará de modo claro y conciso los términos de la misma y la forma de emitir el voto, conforme se previene en este Reglamento.

3. Quedará acordado lo que vote la mayoría simple de miembros asistentes a la reunión del Pleno; entendiéndose por mayoría simple que el número de votos afirmativos sea mayor que el de los negativos. Se exceptúan los casos en que legalmente se requiera quórum especial para la adopción de acuerdo. Se entenderá por mayoría absoluta cuando vote en el mismo sentido un número de miembros igual, como mínimo, al primer entero que siga al resultante de dividir por dos el total de los Concejales que legalmente integran el Ayuntamiento.

4. Ningún Concejál podrá salir del Salón de sesiones desde el momento en que comience la votación hasta que se haya realizado ésta y dado cuenta de su resultado.

5. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 25. Supuestos de abstención.

1. Sin perjuicio del previsto en el artículo 23.2, la abstención será obligatoria cuando se trate de asuntos en que concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento y de contratación administrativa. En estos supuestos, el miembro de la Corporación afectado no podrá participar en la deliberación ni en la votación del asunto.

2. En estos casos el afectado por la causa de abstención deberá abandonar el Salón de sesiones antes de la deliberación y votación del asunto, salvo cuando se trate de Moción de censura, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 26. Formas de votación.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, mediante votación ordinaria, salvo que el Pleno de la Corporación acuerde para un caso determinado que la votación sea nominal.

2. La votación ordinaria se efectuará levantando el brazo, primero quienes aprueben, en segundo lugar los que desapruében y, finalmente, aquellos que se abstengan. El Secretario efectuará el recuento y seguidamente el Alcalde hará público el resultado.

3. La votación nominal, cuando proceda, se hará leyendo el Secretario la lista de Concejales por orden alfabético de primeros apellidos, para que cada uno, al ser nombrado, diga «sí» o «no» o «me abstengo de votar».

4. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado. En caso de votación nominal, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

5. En caso de que se produzca empate, se efectuará de modo inmediato, una nueva votación, y si persistiere el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 27. Debate y votación secretos.

1. Podrán declararse secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1, de la Constitución, y así se acuerde por mayoría absoluta.

2. En este supuesto, la forma de votación será la nominal.

Sección 2ª

Artículo 28. Presencia del Gobierno Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local de Murcia, con independencia de que ostenten o no la condición de concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su Presidente.

Sección 3ª. Formalización, efectos y publicación de los acuerdos

Artículo 29. Formalización en acta de los acuerdos.

1. De cada sesión, el Secretario General del Pleno, asistido por el funcionario que al efecto designe levantará acta en la que se consignarán las siguientes circunstancias:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza y termina.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los Concejales y miembros de la Junta de Gobierno no concejales presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

f) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia del Interventor, cuando concurra.

g) Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

h) Votaciones que se verifiquen y relación o lista de los nominales, en las que se especifique el sentido en que cada Concejil emita su voto.

i) Opiniones sintetizadas de los grupos o fracciones de Concejales y sus fundamentos y los votos particulares, cuando no se obtenga unanimidad de criterio y así lo pidan los interesados.

j) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueren dignos de reseñarse a juicio del Secretario.

k) Hora en que el Alcalde levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren justificado.

Artículo 30. El Libro de Actas.

1. Los acuerdos, una vez aprobado el borrador del acta de una sesión en la siguiente, se harán constar en el correspondiente Libro de Actas, instrumento público y solemne, que se llevará con las necesarias garantías legales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá utilizarse medios mecánicos para la transcripción de las actas, siempre que las hojas del Libro de Actas estén constituidas por papel timbrado del Estado con numeración correlativa, que se hará constar en la diligencia de apertura firmada por el Secretario, que expresará en la primera página las series, números y fecha de apertura en que se inicie la transcripción de actas. Cada hoja será rubricada por el Secretario, sellada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal.

3. Cuando todos los folios reservados a un libro se encuentran ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expresiva del número de folios que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finaliza.

4. Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo en el acta si, en virtud de escrito razonado del Secretario General del Pleno, así lo aprueba ésta.

Artículo 31. Firma de las actas y custodia del Libro de Actas.

1. Las Actas se autorizan con la firma del Presidente y el Secretario del Pleno.

2. El Secretario custodiará los libros de actas, bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho Libro contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

Artículo 32. Certificaciones.

1. Las certificaciones de los acuerdos del Pleno se expedirán por el Secretario General del Pleno, en forma legal.

2. Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos del Pleno antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 33. Ejecutividad y publicidad de los acuerdos.

1. Los acuerdos del Ayuntamiento Pleno ponen fin a la vía administrativa, salvo los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tendrán carácter ejecutivo, a cuyo efecto se publicarán o notificarán en la forma prevista por la Ley.

2. Contra dichos acuerdos, podrán los interesados interponer recurso de reposición de modo previo al ejercicio de las acciones que procedan ante la Jurisdicción competente, conforme a la vigente legislación de Régimen Local y demás normas aplicables.

3. El extracto de los acuerdos adoptados en cada sesión, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en caso de que existiere, en el boletín de Información Municipal y pagina web. Se harán llegar a los medios de comunicación social en el municipio, a través del Gabinete Municipal de Prensa.

Capítulo IV

Las Comisiones del Pleno

Sección 1ª: Definición, miembros que las integran y Competencias

Artículo 34.

1. El Ayuntamiento Pleno contará con Comisiones para el estudio, informe y consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal y el seguimiento de la gestión del Alcalde y su equipo de gobierno. Su número y composición serán las que se acuerden por la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

2. En todo caso, existirá la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento prevista en la Legislación de

Régimen Local. Las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de esta Comisión, que estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a aprobación del Pleno, para que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones; sin perjuicio ello de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

3. Todos los grupos políticos con representación municipal tendrán derecho a participar en las comisiones del pleno, mediante adscripción de Concejales pertenecientes a cada uno de dichos grupos, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. El Alcalde será el Presidente nato de las Comisiones si bien podrá designar como Presidente efectivo de cada una de ellas a un Concejales, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

5. El Secretario General del Pleno será el Secretario de todas las Comisiones, asistido del funcionario idóneo que designe al efecto. Podrá delegar dichas funciones en funcionario competente.

6. Las Comisiones deberán ser consultadas en los asuntos que corresponden a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. También podrán ser consultadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno en los asuntos en que así se considere conveniente por alguno de estos órganos.

Artículo 35. Corresponderán a las Comisiones las siguientes funciones:

a) El Estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del control y fiscalización que con carácter general le corresponde al Pleno.

c) Aquellas que el Pleno le delegue de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Sección 2ª. Sesiones de las Comisiones del Pleno

Artículo 36. Periodicidad y lugar de celebración.

1. Las Comisiones serán convocadas por su respectivo Presidente, y se reunirán, al menos, una vez al mes, para estudiar y elevar propuesta al Pleno de la Corporación en los asuntos que corresponden a la competencia de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Las sesiones de las Comisiones podrán celebrarse en la Casa Consistorial o en otro edificio municipal donde radiquen las unidades o servicios administrativos en que se tramiten los asuntos que haya de conocer e informar la Comisión correspondiente.

Artículo 37. Convocatoria y celebración de las sesiones de las Comisiones del Pleno.

1. La convocatoria de las sesiones de las Comisiones habrá de efectuarse, al menos, con 48 horas de antelación, en igual forma que las del Pleno, salvo razones de urgencia, e irá acompañada del orden del día en que se relacionen los asuntos a tratar, los cuales habrán de estar comprendidos en el ámbito de su respectiva competencia. Podrá convocarse sesión conjunta de varias Comisiones para tratar asuntos comunes a todas ellas.

2. A las sesiones de las Comisiones se podrá convocar, a fin de escuchar su parecer o recibir el informe de temas concretos y de especial trascendencia, a entidades de representación ciudadana o a técnicos especializados, los cuales habrán de abandonar la sesión cuando hayan terminado su intervención.

3. Si a la hora fijada en la convocatoria no asistiere un tercio, al menos, del número de miembros que componen la Comisión, se celebrará la reunión media hora después, cualquiera que sea el número de los asistentes, siempre que éste no sea inferior a tres, además del Secretario o del funcionario que legalmente le sustituya y del Presidente. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, presidirá el Vicepresidente de ésta.

4. Los dictámenes o propuestas y acuerdos de las Comisiones requerirán, para ser aprobados, de la mayoría simple de los miembros presentes. El miembro de la Comisión que disienta del dictamen o propuesta podrá solicitar que conste su voto en contra o formular voto particular.

5. Se levantará acta de cada reunión que se dará por aprobada en la sesión siguiente si nadie formula alegación alguna, en cuyo caso se resolverán por la misma, sin que en ningún caso puedan modificarse los dictámenes ya aprobados. Esta se transcribirá al libro de Actas correspondiente.

6. Los dictámenes o propuestas de las Comisiones deberán llevar la firma del Presidente o miembro de la Comisión que haya presidido la reunión en que se hubieren formulado.

Artículo 38. Ponencias o grupos de trabajo.

1. Para el estudio de determinados asuntos que, por su importancia o complejidad lo requieran a juicio de una Comisión, podrán constituirse en el seno de la misma Ponencias o Grupos de Trabajo integrados por varios miembros de aquella, que deberán presentar los estudios interesados dentro del plazo que en cada caso se fije.

2. Una vez efectuado el cometido o trabajo encomendado, se disolverá la Ponencia o Grupo de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Para todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará de forma supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986. Asimismo la Legislación Básica Estatal del Régimen Local y la de la Comunidad Autónoma de Murcia que resulte aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia aprobado por el Pleno de 26 de febrero de 1986 y todas las demás normas y acuerdos que sean contrarios al presente reglamento.

Murcia, 26 de julio de 2004.—El Secretario General accidental.

Murcia

10775 Aprobado inicialmente el «Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el «Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia».

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM núm. 133, de 11 de junio de 2004, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el Reglamento, procediéndose a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicación de la Reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha supuesto el establecimiento de un régimen especial de organización para los municipios de gran población en el nuevo título X de la ley y con ello su diferenciación con la organización de régimen común aplicable al resto de los mismos.

En la nueva organización de los municipios de gran población que se aplica directamente al Ayuntamiento de Murcia, al ser un municipio cuya población no sólo supera los doscientos cincuenta mil habitantes,

sino que es capital de comunidad autónoma y de provincia, la línea maestra ha sido separar las competencias de gobierno y administración, de las normativas, deliberantes y decisorias de las grandes cuestiones que afectan al municipio. Las primeras residen en un nuevo órgano de carácter ejecutivo que en nuestra organización se denomina Junta de Gobierno Local de Murcia y las segundas en el Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones. La Ley introduce los denominados órganos superiores y directivos con un modelo semejante al de la Administración General del Estado aunque introduciendo también variantes genuinamente locales. Los órganos superiores son el Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno Local, los tenientes de Alcalde y los concejales Delegados. Dentro de los órganos directivos, en el Ayuntamiento de Murcia pueden existir, órganos de carácter general como los Coordinadores y Directores Generales, una Comisión de Coordinación Administrativas integrada por funcionarios directivos y presidida por el Alcalde; órganos jurídico-administrativos, que son el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y que en el Ayuntamiento de Murcia se denomina Director de la Oficina del Gobierno Municipal, y la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo titular recibe el nombre de Director de los Servicios Jurídicos Municipales. La organización Económica-Financiera y Tributaria está integrada por la Tesorería General Municipal, la Dirección Económica y Presupuestaria y el Órgano de Gestión Tributaria, por último el control y la fiscalización interna se realizará por la Intervención General Municipal, órgano cuya titularidad también está reservada a funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, desvinculado ahora de la gestión y dedicado exclusivamente a las funciones de control y fiscalización.

Asimismo, el Reglamento hace una mención meramente enunciativa del resto de la organización municipal de manera que esta norma sirva de corpus integral del Gobierno y Administración Municipal, sin perjuicio de su remisión al resto de los reglamentos orgánicos que regularan en profundidad su composición y funcionamiento. Es por eso que el artículo 3 habla del Pleno del Ayuntamiento como órgano que asume de modo directo la representación de la colectividad local y decide sobre las cuestiones fundamentales de gobierno y administración del municipio, que no obstante tiene su propio reglamento distinto de éste; que el capítulo VI describe la organización territorial desconcentrada, el VII enumera los órganos municipales regulados por reglamento orgánico específico, el VIII los organismos públicos municipales y el capítulo IX el régimen jurídico general de la Administración Municipal, completando así una visión global de todo el Ayuntamiento.

La Disposición transitoria primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, da un plazo de seis meses

para que los Plenos de los Ayuntamientos a los que resulte de aplicación lo previsto en el nuevo Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la misma, aprueben las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en el mismo. En cumplimiento de dicha norma se ha redactado el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

Principios Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización del Gobierno y Administración municipal en ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida y de la competencia de autoorganización establecida en la Legislación Estatal de carácter básica de Régimen Local.

2. Esta norma tiene rango de Reglamento Orgánico en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Artículo 2. El Gobierno y Administración Municipal.

1. El gobierno y administración municipal corresponde al Ayuntamiento integrado por el Alcalde y los concejales

2. La organización municipal está constituida por los órganos político-administrativos que son el Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Los órganos superiores constituidos por el Alcalde y los Miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos y demás de carácter administrativo regulados en este reglamento que forman la Administración municipal.

CAPÍTULO II

Los órganos político-administrativos

Artículo 3. El Pleno del Ayuntamiento.

1. El Pleno del Ayuntamiento es el órgano que asume de modo directo la representación de la colectividad local y, en nombre de ella decide sobre las cuestiones fundamentales de gobierno y administración del municipio, designa al Alcalde y fiscaliza la gestión de todos los demás órganos municipales. El Pleno del Ayuntamiento está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde o por el concejal en quien delegue dicha presidencia.

2. El Pleno contará con un Secretario general cuyo titular será un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y dispondrá de comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el mismo.

3. El Pleno se dotará de su propio reglamento que tendrá el carácter de orgánico.

4. Corresponden al Pleno las atribuciones señaladas en la legislación básica de régimen local y demás aplicable.

Artículo 4. El Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

1. El órgano de gobierno municipal es la Junta de Gobierno Local de Murcia, presidida por el Alcalde, que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas señaladas en la ley y colabora en la dirección de la política local que corresponde al mismo.

2. La Junta de Gobierno Local de Murcia está formada por el Alcalde que la preside y un número de miembros nombrados y separados libremente por él que no exceda del tercio del número legal de concejales que integran la Corporación. El nombramiento puede efectuarse entre personas que ostenten la condición de concejal o entre quienes no la ostenten en un número que no exceda del tercio de los miembros que forman la Junta de Gobierno. Los derechos económicos y las prestaciones sociales de estos últimos serán iguales a las de los miembros electivos.

3. El Secretario de la Junta de Gobierno Local será uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el Alcalde, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

4. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al concejal-secretario ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional.

5. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de sus miembros por su gestión.

6. Los miembros de la Junta de Gobierno Local podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates sin perjuicio de las facultades que corresponden a su presidente.

Artículo 5. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

1. Las competencias de la Junta de Gobierno Local, son las que le atribuye la legislación vigente de Régimen Local y demás aplicable.

2. La Junta de Gobierno Local podrá delegar sus competencias en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares o dirijan la actividad administrativa, en los términos y por los procedimientos establecidos en la ley.

Artículo 6. Organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local de Murcia.

1. Periodicidad de las sesiones. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria, en el día y hora que la misma acuerde, debiendo hacerlo en la primera que celebre. La misma se reunirá en sesión extraordinaria a convocatoria de su presidente.

2. Convocatoria de las sesiones. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas por su

presidente con al menos 24 de horas de antelación, la misma será notificada a sus miembros en su despacho municipal o en lugar idóneo para su recepción de acuerdo con la legislación aplicable de procedimiento administrativo. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Alcalde y estén presentes todos sus miembros.

3. Orden del día. El orden del día será formado por su presidente.

4. Asuntos a tratar. En las sesiones de la Junta de Gobierno se tratarán los asuntos incluidos en el orden del día y a continuación aquellas propuestas que por urgencia presenten el Alcalde y los demás miembros de la misma y se acuerde examinar.

5. Quórum para la celebración de las sesiones. Para la válida celebración de las sesiones deberá asistir como mínimo la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria una hora más tarde, con un tercio del número legal de miembros que la integren, sin que en ningún caso el mismo pueda ser inferior a tres. Entre los mismos deberá asistir el Presidente y el concejal-secretario o quienes legalmente les sustituyan. En todo caso se requiere que el número de miembros que ostente la condición de concejal presentes supere al número de miembros también presentes que no lo sean.

6. Asistencia a sus sesiones. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local asisten el Presidente y sus miembros, podrán también hacerlo los concejales no pertenecientes a la Junta, y los titulares de los órganos directivos o que culminen la organización administrativa cuando sean citados.

7. Secreto de las deliberaciones. Las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas.

8. Actas. De las sesiones de la Junta de Gobierno Local se levantará Acta que se transcribirá al libro correspondiente en la forma legalmente regulada, donde debe constar como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y de los demás asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

9. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma prevista por la Ley.

CAPÍTULO III

Los órganos superiores

Artículo 7. El Alcalde.

1. El Alcalde es el órgano unipersonal que ostenta la máxima representación del municipio, dirige la Administración Municipal, tiene atribuidas competencias propias, nombra y preside la Junta de Gobierno Local, preside también el Ayuntamiento Pleno y es responsable de su gestión política ante el mismo.

2. Las competencias del Alcalde, son las que le atribuye la legislación vigente de Régimen Local y demás aplicable, así como todas aquellas asignadas al municipio y que no se atribuyan a otros órganos municipales.

3. El Alcalde podrá delegar sus competencias en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los Tenientes de Alcalde, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares que dirijan la actividad administrativa, en los términos y por el procedimiento establecido en la ley.

Artículo 8. Los Tenientes de Alcalde.

1. El Alcalde podrá nombrar entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9. Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, concejales o personas que no tengan dicha condición, son órganos superiores de gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y les corresponde la dirección e impulso de la organización situada bajo su responsabilidad, y las competencias que les delegue en su caso el Alcalde o la Junta de Gobierno. Como tales les corresponden:

a) Ejercer la dirección, gestión e inspección de la organización situada bajo su responsabilidad, fijar sus objetivos y planes de actuación.

b) Proponer al Alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de los servicios de su competencia.

c) Elevar a la Junta de Gobierno o Pleno en su caso las propuestas de acuerdo correspondientes de los servicios de su competencia.

d) Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los servicios bajo su responsabilidad y controlar la eficacia de los mismos.

2. Mediante Decreto de la Alcaldía se fijará el número, denominación de las concejalías, áreas y/ o servicios situados bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno, así como la persona que las ostente.

Artículo. 10. Los concejales Delegados.

1. Los concejales Delegados son aquellos concejales a los que el Alcalde o la Junta de Gobierno Local le han delegado competencias o funciones. Dirigen e impulsan la organización situada bajo su responsabilidad y elevan a la Junta de Gobierno o Pleno en su caso las propuestas de acuerdo correspondientes a los servicios de su competencia.

CAPÍTULO IV

La Administración Municipal

Artículo 11. La Administración Municipal está gobernada por la Junta de Gobierno Local de Murcia y los órganos superiores del Ayuntamiento: el Alcalde, los miembros de la misma, y los concejales delegados en su caso.

Artículo 12. En la Administración Municipal está integrada por los órganos directivos municipales que son aquellos que ejecutan y desarrollan los planes y directrices de los órganos de gobierno municipales, siempre bajo su superior autoridad.

Artículo 13. La organización administrativa municipal se estructura además de en los órganos descritos en los dos artículos anteriores, en Servicios, Secciones, negociados y otras unidades administrativas análogas, que se integraran dentro de las correspondientes concejalías o áreas que puedan crearse o bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

Artículo 14. El establecimiento y número de los citados servicios o dependencias en que se estructure la Administración municipal se realizará por resolución de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno y deberá tener su reflejo en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 15. Las secciones, negociados y otras unidades administrativas integradas en los servicios o departamentos, completaran la estructura administrativa municipal.

CAPÍTULO V

Los órganos directivos

Sección 1ª. Órganos generales

Artículo 16. Los Coordinadores Generales.

1. Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden.

2. Los coordinadores generales se nombraran por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo 17. Los Directores Generales u órganos similares.

1. Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

2. Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Artículo 18. La Comisión de Coordinación Administrativa.

1. En el Ayuntamiento de Murcia existirá una Comisión de Coordinación Administrativa presidida por el Alcalde o persona en quien delegue, que se encargará de la coordinación y puesta en común de la actuación administrativa municipal.

2. La Comisión estará integrada por el Secretario General del Pleno, el director de la Oficina del Gobierno Local, el Interventor Municipal, el Director de la Asesoría Jurídica, el Tesorero General, el Director Económico y Presupuestario, el Director del Órgano de Gestión Tributaria y el Jefe de la Dependencia de Recaudación, bajo la presidencia del Alcalde. Igualmente podrán asistir aquellos funcionarios que sean convocados expresamente.

3. Su organización y funcionamiento se regulará por acuerdo de la misma y se reunirá como mínimo una vez al mes, salvo que no haya asuntos que tratar, y tantas veces como la convoque su presidente.

Sección 2ª. Órganos jurídico-administrativos

Artículo 19. Son órganos administrativos de carácter necesario de la Administración Municipal que vienen establecidos así por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 20. El Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

1. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, denominado Director de la Oficina del Gobierno Municipal, cuyo titular tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría categoría superior, por el procedimiento regulado en su normativa específica. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Sus funciones son las que se establecen en los apartados siguientes.

1) Funciones de Asistencia Técnica a la Junta de Gobierno Local. Como tal le corresponde la dirección de la Oficina del Gobierno, y desarrolla las siguientes funciones:

1.1. El apoyo a la Junta de Gobierno Local. Consistente en la asistencia jurídica y administrativa directa e inmediata a la Junta de Gobierno Local en su conjunto, sin perjuicio del asesoramiento jurídico general que le corresponde a la Asesoría Jurídica.

1.2. La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local. Consiste en la asistencia jurídica y técnica al mismo para el desarrollo de sus cometidos de toda índole

1.3. La recepción de todos los expedientes que las distintas áreas y servicios municipales eleven para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, y previa comprobación de que se encuentran terminados de conformidad con la legislación vigente redactar el borrador de expedientes y asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

1.4. La asistencia al Alcalde y al Secretario-Concejal de la Junta de Gobierno para la formación y preparación de los asuntos del orden del día de la misma.

1.5. La remisión de las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno Local a sus miembros, autorizando con su firma la notificación de las mismas.

1.6. El Archivo y custodia de las convocatorias, ordenes del día y actas de las reuniones.

1.7. Velar por la correcta comunicación de sus acuerdos. Dentro de este cometido se encontrará asesorar y proponer la redacción de la comunicación y en su caso certificación de los acuerdos, con los requisitos que exige la legislación vigente y su remisión y notificación a los órganos e interesados que deban cumplirla, junto a las instrucciones y documentación pertinente.

1.8. Remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, salvo los acuerdos del Pleno que le corresponden al Secretario General del Pleno.

2. Funciones de fe pública general municipal. En virtud de lo establecido en el párrafo d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactada por Ley 57/2003 le corresponde al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local. Dichas funciones serán ejercidas con el contenido definido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las mismas serán realizadas directamente por el mismo, sin perjuicio de que pueda delegar en caso necesario su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento. Dentro de dichas funciones se encuentran:

2.1. La fe publica de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales.

Consiste en autorizar, redactar y custodiar el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y demás órganos unipersonales que dicten resoluciones con competencias propias o delegadas, así como certificar de los mismos y de todos los antecedentes, libros y documentos de la entidad local.

2.2. La Secretaría de todos los órganos colegiados decisorios de la Corporación y sus organismos autónomos o cuyos acuerdos vinculen a la misma, excluidos el Pleno y sus Comisiones, la Junta de Gobierno Local y el Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales y el órgano de reclamaciones económico-administrativo.

2.3. La fe pública en materia de Contratación, formalizando todas los contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

2.4. Dirigir el Registro General del Ayuntamiento y notificar todos los actos y acuerdos municipales.

3. Funciones complementarias. Todas aquellas que puedan encomendarle el Alcalde o la Junta de Gobierno Local complementarias o relacionadas con las funciones que desarrolla.

Artículo 21. La Asesoría Jurídica.

1. Existirá un órgano administrativo de carácter directivo denominado Asesoría Jurídica Municipal responsable de la asesoría jurídica del Ayuntamiento, excluidas las funciones de asesoramiento reservadas al Secretario General del Pleno.

2. La Asesoría jurídica estará integrada por el número de Letrados que se determine en la relación de puestos de trabajo y el resto de personal funcionario que la integre.

3. El titular de este órgano será el Director de la Asesoría Jurídica y le corresponde la dirección y coordinación de la misma.

4. Las funciones de la Asesoría Jurídica son las siguientes:

4.1. La asesoría jurídica al Alcalde, Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos municipales.

4.2. En materia de contratación administrativa: El informe preceptivo de los pliegos de cláusulas económico-administrativas, la asistencia como vocal a las mesas de contratación y todas aquellas que la ley determine.

4.3. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5. El Director de la Asesoría Jurídica será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, o bien funcionario del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equiparable.

6. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el Letrado de mayor rango que forme parte de la Asesoría Jurídica, el más antiguo o el que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Sección 3ª. Organización Económica- Financiera, Tributaria

Artículo 22. Son órganos administrativos de carácter necesario de la Administración Municipal que vienen establecidos así por la Legislación de Régimen Local y determinados en su número y funciones por este reglamento municipal.

Artículo 23. La Tesorería General Municipal.

1. Se establece de conformidad con el artículo 134 de la Ley Reguladoras de las Bases del Régimen Local, la existencia de un órgano de gestión económico-financiera denominado Tesorería General Municipal que ejercerá las funciones de Tesorería y Contabilidad del Ayuntamiento, aquellas otras que sean necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. La Tesorería General Municipal es un órgano directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130 B) b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su titular deberá ser Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala Intervención-Tesorería de categoría superior, nombrado de acuerdo con su normativa reguladora. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el Jefe del Servicio de Tesorería, o el funcionario que designe el Alcalde, en este último supuesto por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

3. La Tesorería municipal está constituida por todos los recursos financieros presupuestarios o extrapresupuestarios, sean dinero, valores o créditos del ayuntamiento y de los organismos dependientes del mismo, sin perjuicio de que el servicio de caja de éstos últimos se realice de forma separada por funcionario delegado competente. La función de tesorería se ejercerá con el contenido previsto en la legislación vigente, en especial la legislación Reguladora de las Haciendas Locales y con el determinado en el Real Decreto 1174/86, incluida la contabilidad. Comprende en todo caso:

a) La dirección técnica de la misma y la formación de los Planes de Tesorería, de conformidad con las directrices marcadas por la Alcaldía, sirviendo al principio

de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

b) La gestión y tramitación de los ingresos y gastos municipales. Así como la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

c) La dirección y organización de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices marcadas por la presidencia, proponiendo a la misma la contratación y suscripción de la apertura en las entidades financieras de las cuentas bancarias, de los servicios y productos bancarios y de financiación pertinentes, en especial las operaciones de tesorería. Dichas cuentas, consignaciones y productos financieros análogos estarán a nombre y serán dispuestos conjuntamente por el Ordenador de pagos, el Tesorero y el Interventor de conformidad con la legislación vigente.

4. La función de contabilidad comprende:

a) La dirección y ejecución de las funciones o actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, pudiendo delegar la ejecución de esta última en un funcionario competente. Todo ello con arreglo al régimen de contabilidad pública establecido en la legislación vigente.

b) La preparación y redacción de la Cuenta General, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.

5. Funciones de recaudación. Ostentará también la Jefatura y responsabilidad del Servicio de Recaudación con las funciones determinadas en la ley, en caso de que las mismas no sean ejercidas por un funcionario de habilitación nacional distinto de conformidad con lo establecido en este reglamento.

6. Funciones complementarias. La Tesorería municipal realizará todas aquellas funciones de este carácter que pueda asignarle el Alcalde por Decreto o la Junta de Gobierno Local.

Artículo 24. La Dirección Económica y Presupuestaria Municipal.

1. Se establece de conformidad con el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la existencia de un órgano de gestión económico-financiera denominado Dirección Económica y Presupuestaria Municipal que ejercerá las funciones de presupuestación y asesoramiento económico del Ayuntamiento, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. La Dirección económica es un órgano directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130 B) b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su titular deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Murcia de grupo A) o Funcionario de Administración Local con

Habilitación de Carácter Nacional, nombrado por el sistema legal establecido. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

3. La función de presupuestación comprende:

a) La preparación del borrador del Presupuesto General y la tramitación administrativa del mismo de conformidad con las instrucciones de la presidencia u órgano en quien delegue.

b) La ejecución y modificación del Presupuesto General de conformidad con las directrices marcadas por la presidencia o u órgano en quien delegue.

c) La propuesta de financiación de gastos de capital interna y externa a través de la concertación de operaciones financieras a largo plazo.

d) El control y gestión del pasivo financiero a largo plazo, de acuerdo con las disposiciones legales y lo que aconseje la situación de los mercados financieros.

4. La función de asesoramiento económico comprende la emisión de los informes y estudios solicitados por el Alcalde, la Junta de Gobierno y los órganos directivos.

Artículo 25. El Órgano de Gestión Tributaria.

1. Se establece de conformidad con el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la existencia de un órgano de Gestión Tributaria, denominado Agencia Municipal Tributaria, que ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria, las establecidas en el citado precepto legal, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. El órgano de gestión tributaria tendrá un Director, un Jefe de la Dependencia de Recaudación y un Consejo Rector.

a) El Director del órgano tendrá carácter directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130 B) b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su titular deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Murcia de grupo A) o Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, nombrado por el sistema legal establecido. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Ejercerá las siguientes funciones:

1) La máxima dirección y coordinación de las acciones del órgano.

2) La gestión, liquidación, inspección de los actos tributarios y precios públicos y prestaciones patrimoniales.

3) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida

4) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y participación de ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El Jefe de la Dependencia de Recaudación. Dicha jefatura será ostentada directamente por el titular de la Dirección de este órgano si es funcionario de habilitación nacional, en caso contrario tendrá que ser desempeñada por un funcionario perteneciente a dicha Escala perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería categoría superior. Ejercerá las siguientes funciones:

1) La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público.

2) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

3) La autorización de los pliegos de cargo de valores y padrones cobratorios que pudieran emitirse.

4) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

c) El Consejo Rector estará presidido por el miembro de la Junta de Gobierno responsable del Área de Hacienda e integrado por el Interventor General, el Tesorero General, el Director Económico y Presupuestario, el Director de la Asesoría Jurídica y el Director de la Oficina del Gobierno Local, que hará las funciones de secretario. Asistirán a sus reuniones el Director del Órgano y el Jefe de la Dependencia de Recaudación cuando sean citados, también podrán citarse a los funcionarios o técnicos municipales que se crean necesarios para informar de algún asunto concreto. Se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria a convocatoria de su presidente. Sus competencias serán las siguientes:

1) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal, con aprobación del calendario fiscal, previo informe de la Tesorería General.

2) Examinar los informes verbales o escritos que le eleve el director del órgano sobre el funcionamiento del mismo.

3) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

4) La revisión de los actos tributarios y del procedimiento de recaudación.

Sección 4ª. Organización de control y fiscalización interna

Artículo 26. La Intervención General Municipal.

1. Se establece la existencia de un órgano responsable del control y de la fiscalización interna de la gestión económico-financiera denominado Intervención General Municipal que ejercerá las funciones de dicha índole enunciadas en la ley y aquellas que resulten necesarias para el ejercicio de su función que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. La Intervención general municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3. La Intervención Municipal es un órgano directivo de acuerdo con lo establecido en el art. 130 B) f) de la Ley Reguladora del Régimen Local. Su titular será nombrado entre funcionarios de Administración Local de Carácter Nacional de la Subescala Intervención-Tesorería categoría superior, de acuerdo con su normativa reguladora. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el Jefe del Servicio de Intervención o el funcionario del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

4. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. También podrá fiscalizar a las entidades públicas empresariales y sociedades con capital municipal. Comprende además de todas aquellas señaladas en una norma legal:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

CAPÍTULO VI

Organización territorial desconcentrada

Artículo 27. División del término municipal en barrios y pedanías

1. De conformidad con la distribución tradicional de los asentamientos de población en el término municipal de Murcia, se estructura éste en Barrios Urbanos y Pedanías de Huerta y de Campo, con la delimitación asimismo tradicional que actualmente tienen.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la división en distritos que, en su caso se establezca a efectos electorales, a lo dispuesto en la legislación estatística y a lo previsto en el siguiente artículo.

Artículo 28. Los Distritos.

1. Al objeto de coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en su territorio, se establecerán los distritos, comprensivos de los barrios y pedanías, necesarios para garantizar una acción eficaz y desconcentrada de los servicios y fines municipales. Los mismos serán regulados en el correspondiente reglamento orgánico.

En todo caso, esta organización desconcentrada garantizará la personalidad de los barrios y pedanías y la representación de su ámbito social y de sus intereses peculiares.

Artículo 29. Los Alcaldes de Barrio y los Pedáneos.

1. En los barrios urbanos y en las pedanías, el Alcalde podrá nombrar un Alcalde de Barrio, que recibirá en las pedanías la denominación tradicional de Pedáneo.

2. Los Alcaldes de Barrio y los Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de gobierno municipal.

3. La duración del cargo de Alcalde de Barrio o Pedáneo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo haya nombrado, que asimismo podrá revocar su nombramiento cuando lo considere oportuno.

CAPÍTULO VII

Órganos Municipales regulados por reglamento orgánico específico

Artículo 30. Se regularán por un reglamento orgánico específico los siguientes órganos municipales:

1. Los órganos y procedimientos de participación ciudadana.

2. El Consejo Social de Murcia integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

4. El órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

CAPÍTULO VIII

Los Organismos Públicos Municipales

Artículo 31. Creación, características y funciones.

1. El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en la ley podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de carácter administrativo, prestación de servicios y demás actividades autorizadas por la legislación dentro de sus competencias.

2. Los Organismos Públicos tienen personalidad jurídica diferenciada y se rigen por la ley y sus Estatutos, que determinarán sus máximos órganos de dirección, funciones y competencias, recursos y régimen económico financiero.

3. Los Organismos Públicos pueden ser Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales Locales.

CAPÍTULO IX

Régimen Jurídico

Sección 1ª. Delegaciones de competencias y funciones

Artículo 32. El Ayuntamiento Pleno, La Junta de Gobierno Local y el Alcalde pueden delegar sus atribuciones, en los términos y por los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 33. Delegaciones del Alcalde.

1. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, de sus miembros, de cualquier concejal y a favor de los órganos directivos o similares que dirijan la organización administrativa.

2. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

3. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma y en el municipal, si existiere.

4. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

5. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Artículo 34. Delegaciones de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local puede efectuar delegaciones en sus miembros, en cualquier concejal y a favor de los órganos directivos o similares que culminen o dirijan la organización administrativa.

2. Se realizan y formalizan de la misma forma que las delegaciones de la Alcaldía.

3. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Sección 2ª. Procedimiento administrativo

Artículo 35. Normas generales.

1. El procedimiento administrativo municipal se rige por la legislación básica de procedimiento administrativo común y las normas establecidas en este reglamento.

2. La tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.

3. Siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables.

Artículo 36. Del Registro de Documentos

1. Existirá en el Ayuntamiento un Registro General para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente, que cumplirá lo establecido en la Legislación de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común del Estado.

2. El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles durante las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.

3. La existencia de un único Registro General se entenderá sin perjuicio de su organización desconcentrada, adaptándolo a las características de la organización de los servicios de la entidad local.

4. El Registro General estará establecido de modo que garantice la constancia de la entrada y salida de todos los documentos que tengan como destinatario o expida la entidad local. Los libros o soporte documental del Registro, no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 37. De los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y notificaciones:

1. Los acuerdos de los órganos colegiados se transcribirán a un libro de Actas separado para cada uno de ellos, autorizado por su presidente y Secretario. Las resoluciones del Alcalde y de aquellos órganos que tengan delegadas competencias y dicten actos administrativos se extenderán a su nombre; cuando se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. Se transcribirán a su correspondiente libro de resoluciones, donde firmará quien dicta las mismas y el funcionario de habilitación nacional que ostenta la fe pública correspondiente.

2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por el Alcalde o sus delegados, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, excepto las del Pleno Municipal, por el funcionario de habilitación nacional que ostenta la fe pública correspondiente.

Toda comunicación u oficio habrá de llevar el sello de salida estampado por el Registro General y de ellos se unirá al expediente minuta rubricada.

La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 38. De la publicidad y constancia de los actos y acuerdos:

1. Los acuerdos que adopten el Pleno y la Junta de Gobierno, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley. Igua- les requisitos serán de aplicación a las Resoluciones del Alcalde o Presidente de la Corporación, sus miembros y otros órganos que ostenten delegación.

2. Las Ordenanzas y Reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Diario Oficial de la Región y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

3. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un extracto mensual de los acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno, publicándose también en el Boletín de información municipal o página web.

Artículo 39. De la formalización de las actas y certificaciones:

1. Los Libros de Actas, son instrumentos públicos solemnes, han de estar previamente foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con la rúbrica del Secretario, o funcionario de habilitación nacional que ostente al fe pública y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario o funcionario de habilitación nacional que ostente la fe pública, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2. Dichos libros se confeccionarán de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso de manera que queda garantizada su autenticidad.

3. Los Libros de Resoluciones del Alcalde o Presidente o de quienes actúen por su delegación, se confeccionarán con los mismos requisitos establecidos en los artículos anteriores.

4. Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los Libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, funcionario de habilitación nacional que tiene atribuida la fe pública, salvo los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que se harán por el Concejal-Secretario y los de Pleno que se realizarán por el Secretario General del Pleno.

5. Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su «visto bueno»,

para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de Servicio o Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación.

6. Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 40. De la ejecutividad de los actos y acuerdos locales:

1. Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. La ejecutividad quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una Ley exija su aprobación por otra Administración Pública.

Artículo 41. De las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de la Corporación.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, podrá formularse previamente a la reclamación económico-administrativa, con carácter potestativo, el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Contra los actos y acuerdos municipales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

3. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, El Alcalde y Junta de Gobierno, salvo los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Las de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las resoluciones que dicte el órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas municipales.

d) La de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para la ejecución de este Reglamento se dotarán a los nuevos órganos municipales de los medios materiales y personales necesarios para cumplir sus funciones, realizándose por la Junta de Gobierno Local, dentro de sus competencias las reasignaciones de éstos que sean pertinentes.

Segunda. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 57/2003 el Tesorero del Ayuntamiento pasará a ser el titular de la Tesorería General Municipal, El Interventor del Ayuntamiento pasará a ser el titular de la Intervención General Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la legislación básica dictada por el Estado en materia del Régimen Local y demás que sea aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Murcia que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Murcia, 26 de julio de 2004.—El Secretario General accidental.

Santomera

10788 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 16 de julio de 2004, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se inserta el presente anuncio para general conocimiento, haciendo constar,

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismos durante el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el Padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente edicto surte los efectos del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario entre el 15 de julio y el 30 de noviembre ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán efectuar los pagos de su deuda en la Oficina Municipal de recaudación situada en la Plaza Borreguero Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 16 de julio de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

10771 Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, la nueva ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2004, la nueva ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante lo cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulará reclamación alguna dichas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 28 de julio de 2004.—El Presidente,
José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

10723 Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2004.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de junio de 2004 y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2004 y los Presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deporte y Vivienda y Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L., correspondientes al mismo ejercicio económico.

Los mencionados Presupuestos, resumidos por capítulos, quedan definitivamente configurados de la siguiente forma:

Presupuesto Municipal Consolidado

Denominación	Ejercicio 2004 - Resumen por capítulos						
Capítulos:							
Ingresos	Ayto.	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Radio T.P.	Transf. Int.	Total
I- IMPUESTOS DIRECTOS	6.270.000,00 €	—	—	—	—	—	6.270.000,00 €
II- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.420.000,00 €	—	—	—	—	—	3.420.000,00 €
III- TASAS Y OTROS INGRESOS	4.289.992,20 €	242.508,38 €	306.000,00 €	300,00 €	46.279,52 €	—	4.885.080,10 €

Ingresos	Ayto.	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Radio T.P.	Transf. Int.	Total
IV- TRANSFER. CORRIENTES	5.511.909,31 €	1.624.936,25 €	564.385,00 €	63.838,74 €	30.040,84 €	1.978.724,21 €	5.816.385,93 €
V- INGRESOS PATRIMONIALES	186.012,00 €	—	—	1.400,00 €	—	—	187.412,00 €
VI -ENAJENACION DE I. REALES	17.089.818,78 €	—	—	6,00 €	—	—	17.089.824,78 €
VII -TRANSFER. DE CAPITAL	4.404.988,83 €	6,00 €	—	—	—	—	4.404.994,83 €
VIII- ACTIVOS FINANCIEROS	6,00 €	—	—	—	—	—	6,00 €
IX- PASIVOS FINANCIEROS	742.546,06 €	—	—	155.150,00 €	—	—	897.696,06 €
	41.915.273,18 •	1.867.450,63 €	870.385,00 €	220.694,74 €	76.320,36 €	1.978.724,21 €	42.971.399,70 €

Gastos

I- GASTOS DE PERSONAL	7.976.361,61 €	1.278.676,42 €	494.735,00 €	25.530,74 €	56.562,67 •	—	9.831.866,44 €
II- GASTOS CTES. Y SERVICIOS	8.069.548,52 €	503.014,52 €	241.150,00 €	10.392,00 €	19.757,69 €	—	8.843.862,73 €
III- GASTOS FINANCIEROS	300.010,00 €	—	—	7.500,00 €	—	—	307.510,00 €
IV- TRANSFERENCIAS CTES.	3.217.781,07 €	85.753,69 €	125.500,00 €	—	—	1.978.724,21 €	1.450.310,55 €
VI- INVERSIONES REALES	21.390.223,15 €	6,00 €	9.000,00 €	177.266,00 €	—	—	21.576.495,15 €
VII -TRANSF. DE CAPITAL	248.016,00 €	—	—	—	—	—	248.016,00 €
VIII- ACTIVOS FINANCIEROS	6,00 €	—	—	—	—	—	6,00 €
IX- PASIVOS FINANCIEROS	713.326,83 €	—	—	6,00 €	—	—	713.332,83 €
	41.915.273,18 €	1.867.450,63 €	870.385,00 €	220.694,74 €	76.320,36 €	1.978.724,21 €	42.971.399,70 €

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 170.1 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 170.2 de la última norma citada, podrán interponer contra los mencionados presupuestos, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que reglamentariamente se establece.

Torre Pacheco, 29 de julio de 2004.—El Alcalde.

Torre Pacheco

11050 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Núm. 2 de San Cayetano, término municipal de Torre Pacheco.

Con fecha 30 de julio de 2004, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en el Sector del Suelo Apto para Urbanizar número 2 denominado «La Hacienda del Pino» en San Cayetano, término municipal de Torre Pacheco, promovido por la mercantil Taray, S.A.U, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos, don Pedro Antonio Botella Sánchez, don Carlos J. Martínez Ruiz y don Antonio Martínez Muñoz, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en el Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial AUr N.º 2, de San Cayetano, denominado «La Hacienda del Pino», termino municipal de

Torre Pacheco, promovido por «Taray, S.A.U.», según proyecto técnico redactado por los arquitectos don Pedro Antonio Botella Sánchez, don Carlos J. Martínez Ruiz y don Antonio Martínez Muñoz.

Segundo. Determinar que la empresa promotora deberá depositar fianza, por importe de 158.550 euros, equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el art. 162 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140. c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes».

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 3 de agosto de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11049 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur n.º 2, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar n.º 2 de San Cayetano.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de agosto de 2004, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur n.º 2, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar n.º 2 de San Cayetano, término municipal de Torre Pacheco, presentado por la mercantil Taray, S.A.U., redactado por los arquitectos don Pedro Antonio Botella Sánchez, don Carlos J. Martínez Ruiz, don Antonio Martínez Muñoz.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo

de un mes contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley número 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 5 de agosto de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

10770 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Murcia a 20 de julio de 2004.—El Presidente del Consorcio, Fernando de la Cierva Carrasco.